

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 11 de diciembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 239

56 páginas

¡Ya puede hacerlo desde internet!

Ágil recepción de sus documentos

Es uno de los beneficios de realizar el trámite de sus publicaciones en La Gaceta, a través de nuestro sitio web transaccional:

www.imprentanacional.go.cr

Es fácil y rápido:

- ✓ Regístrese una única vez, indicando su correo electrónico y una contraseña.
- ✓ Ingrese al sistema y cree una solicitud para cada documento a publicar.
- ✓ Adjunte el documento a publicar, el cual debe contener su firma digital.

¡Su tiempo es muy valioso para nosotros!

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	34
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	35
REGLAMENTOS	42
REMATES	42
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	43
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	54

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0224-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto del 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

Considerando:

I.—Que con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y sus reformas, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 430-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 14 del 19 de enero de 2012; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 056-2012 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 220 del 14 de noviembre de 2012; por el Acuerdo Ejecutivo N° 271-2013 de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 233 del 03 de diciembre de 2013; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 415-2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 13 del 20 de enero de 2014; a la empresa COMPAÑÍA MUNDIMAR S. A., cédula jurídica N° 3-101-103005, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que mediante documentos presentados el día 23 de junio de 2014, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa COMPAÑÍA MUNDIMAR S.A., solicitó la reducción del nivel total de empleo y la modificación de su fecha de cumplimiento. Aduce no estar de condiciones de mantener el nivel de empleo ofrecido por las circunstancias que enfrenta el sector productivo bajo el que desarrolla su actividad, donde la disponibilidad de materia prima se ha venido reduciendo sensiblemente y en el futuro resulta incierta la posibilidad mantener el volumen de producción actual, lo cual impacta el empleo. Teniendo presente que las justificaciones formuladas por la empresa resultan razonables, en punto a la situación que presentan las empresas con actividades en ese sector específico respecto del suministro de materia prima, así como el hecho de que contribuye con la generación de una importante cantidad de empleo fuera de la Gran Área Metropolitana, específicamente se estima pertinente acoger su gestión por las circunstancias dichas.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

TEXTO SUSTITUTIVO

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO
EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO
DE BIOLLEY DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES”**

EXPEDIENTE N° 18.979

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés público.

Se declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Biolley del cantón de Buenos Aires; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrán promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito, y que incluya a todos los pueblos indígenas que habitan los territorios indígenas circundantes.

ARTÍCULO 2.- Apoyo institucional.

El Estado podrá apoyar todas las iniciativas de desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresa de los habitantes del distrito, vinculadas al desarrollo del turismo, con énfasis en aquellas emprendidas por los pueblos indígenas.

Rige a partir de su publicación.

1 vez.—O. C. N° 24389.—Solicitud N° 24249.—C-9520.—(IN2014083784).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa COMPAÑÍA MUNDIMAR S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 86-2014, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 430-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 14 de fecha 19 de enero de 2012 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula sexta se lea de la siguiente manera:

“6. *La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 425 trabajadores, a más tardar el 01 de julio del 2014. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$18.118.003,00 (dieciocho millones ciento dieciocho mil tres dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir 12 de diciembre del 2011, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$2.000.000,00 (dos millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 30 de agosto del 2013. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$20.118.003,00 (veinte millones ciento dieciocho mil tres dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 70,83%.*

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 430-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 14 de fecha 19 de enero de 2012 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

Comuníquese y Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2014084077).

N° 0260-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0001-2014 de fecha 15 de enero del 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 32 del 14 de febrero del 2014; modificado por el Informe número 29-2014 de fecha 4 de marzo del 2014, emitido por PROCOMER; a la empresa Montarás del Norte S. A., cédula jurídica número 3-101-363818, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de

1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa administradora de parques, de conformidad con lo dispuesto en el inciso ch) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 3, 7, 15 y 24 de julio del 2014, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Montarás del Norte S. A., cédula jurídica número 3-101-363818, solicitó la ampliación del área declarada como Zona Franca.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Montarás del Norte S. A., cédula jurídica número 3-101-363818, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 94-2014, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto;**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo N° 0001-2014 de fecha 15 de enero del 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 32 del 14 de febrero del 2014 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula segunda se lea de la siguiente manera:

“2. *Declárese Zona Franca el área en la que se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley N° 7210 y su Reglamento, la cual se encuentra ubicada en el Distrito Asunción, Cantón Belén, de la Provincia de Heredia, y que se describe de la siguiente manera: El edificio denominado A, con un área de 10.470,00 metros cuadrados, y los pisos 1 y 3 del edificio denominado B, con un área de 3.565,23 metros cuadrados y de 3.000 metros cuadrados respectivamente, ubicados en la finca matrícula de folio real número 4-92333-000.”*

2°—En todo lo demás se mantiene lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo N° 0001-2014 de fecha 15 de enero del 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 32 del 14 de febrero del 2014 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2014083867).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RES. MEP N° 2651-MEP-2014.—Despacho de la Ministra de Educación Pública. Al ser las trece horas con cincuenta y siete minutos del día tres de octubre de dos mil catorce.

Se procede a delegar trámites, actos administrativos, así como la firma de estos, todo de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (artículos del 89 al 92) y las potestades otorgadas a través del ordenamiento jurídico específico.

Resultando:

I.—Que en virtud de la especialidad de la materia y dadas las distintas responsabilidades que le atañen a la Ministra de esta cartera, (en adelante delegante), así dispuesto en artículos 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, se estima procedente la delegación de trámites, actos administrativos y su respectiva firma, en los términos establecidos por la Ley General de la Administración Pública, artículos del 89 al 92, actividades administrativas que se procederá a detallar en adelante.

II.—Que en virtud de lo que establece el artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública, la delegación de los trámites, actos y procedimientos que aquí se conocen, tendrán los límites regulados conforme este numeral, y podrá ésta ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

III.—Que conforme a la regla del artículo 91 de la Ley General de la Administración Pública, “El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

IV.—Que para el presente dictado se han observado a fin de no causar nulidad de los actos y/o daños y perjuicios a terceros, la Constitución Política, el Estatuto de Servicio Civil, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo, los Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia que aquí se trata, los Principios Rectores de las normas que aquí soportan, así como los Usos y las Costumbres.

Considerando Único

El proceso que aquí se conoce, se torna imperiosamente necesario en razón de la cantidad de funciones que actualmente atiende la Ministra de Educación Pública, y responde a la traslación de un ente u órgano superior a otro de nivel inferior, (en este caso se aplicará la delegación no jerárquica o en diverso grado por cuanto existe norma que autoriza) del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante (en este caso la señora Ministra de Educación Pública), la titularidad de la misma.

La delegación supone, por cierto, que la autoridad delegante esté facultada por Ley para realizar la delegación, como ocurre en el presente caso, artículos 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, así como del 89 al 92 de ídem norma. El acto de delegación, con todo, se verifica en virtud de un acto administrativo de carácter específico. Por esta misma razón, la delegación es esencialmente revocable por la autoridad delegante. (Artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública).

Debe destacarse que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el órgano delegante. El órgano delegante conserva su deber de control jerárquico sobre el delegado. Del mismo modo, en la denominada delegación de firma, la responsabilidad permanece en la autoridad delegante.

Una vez aclarada la figura de la delegación de conformidad con lo descrito en la Ley General de la Administración Pública, artículos ya citados, se procede a delegar a quien ocupe el cargo de **Jefe de la Unidad de Licencias** del Departamento de Promoción del Recurso Humano de la Dirección de Recursos Humanos, los trámites, actos administrativos que a continuación se describen, así como la respectiva firma de los mismos:

Tipo de Licencia	Fundamento Legal
Licencia Especial por Artículo V y Reubicación por Licencia por Artículo V	Reglamento de Licencias Especiales Decreto Ejecutivo 19113-MEP (Casos de Prorrogas)
Licencia Ley N° 7800	Ley N° 7800 denominada “Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física del Deporte y la Recreación”
Licencias para Capacitarse en el Uso de un Animal de Asistencia	Ley N° 7600 y Decreto N° 36293-MP-MTSS de fecha 27 de octubre del 2010
Licencia para Cuidado Especiales de Familiares	Licencia Artículo 38 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
Licencia para dirigentes y miembros sindicales	Artículo 33 inciso B) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil
Licencia Paternidad Adopción	Licencia Artículo 37 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
Licencia Paternidad Nacimiento	Licencia Artículo 37 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)

Tipo de Licencia	Fundamento Legal
Licencia por Invitación de Gobierno u Organismo Internacional	Artículo 40 Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y Artículo 92 del Reglamento Interior del MEP
Licencia por Adopción de un Menor de Edad	Artículo 33 inciso B) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil
Licencia Premio Mauro Fernández	Decreto N° 28561-MEP de fecha 28 de febrero de 2002
Licencia Total Permanente y Total Temporal	Reglamento de Licencia Especiales, Artículo IV del Decreto Ejecutivo 19113-MEP (Prorrogas)
Permisos con Sueldos por Capacitaciones de la Fundación Omar Dengo	Artículo 40 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil
Permiso sin Goce de Salario	Artículo 33 inciso C) y sus numerales del 1 al 5 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, en el caso del numeral 6 únicamente firma la Directora de Recursos Humanos las denegatorias
Readecuación de Funciones	Artículo 41 del Reglamento de Servicios de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales y Artículo 218 y 254 del Código de Trabajo
Reubicados por Salud	Artículo 218 y 254 del Código de Trabajo
Licencias Artículo 166 L.C.D.	Artículo 166 del Título II del Estatuto del Servicio
Licencia Sindical para Dirigentes	Licencia Artículo 62 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
Licencia para Capacitación y Formación Sindical	Licencias Artículo 65 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
Licencias para Participación de Reubicaciones en Reuniones o Sesiones Sindicales	Artículos 61 y 63 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
Permisos con Goce de Salario Autorizados por el Jefe Inmediato	165 del Estatuto de Servicio Civil, Artículo 33 inciso A) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, Artículo 30 del Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, Artículo 18 del Reglamento de Servicios de Trabajadores de Comedores Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales y Artículo 38 del Reglamento de Servicio para los Agentes de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública
Licencia para Cuido de Paciente en Fase Terminal	Ley N° 7756
Permisos sin Goce de Salario Autorizados por el Jefe Inmediato	Artículo 172 del Estatuto del Servicio Civil
Licencia para Asistir a Estudios en Instituciones Educativas de Nivel Superior	Artículo 37 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil
Contrato de Adiestramiento	Ley N° 3009

Por tanto,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con base en las consideraciones y citas legales que anteceden,

RESUELVE:

I.—Delegar en quien ocupe el cargo de Jefatura de la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano de la Dirección de Recursos Humanos, la firma, los trámites y actos administrativos de las competencias anotadas en el considerando único de la presente resolución.

II.—Dejar sin efecto cualquier otra disposición por medio de la cual se haya acordado delegación de funciones, firma u otro en materia de Licencias.

Rige: 06 de octubre de 2014.

Notifíquese.—Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1551.—C-99520.—(IN2014084971).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Vecinos de San Cayetano, San José. Por medio de su representante: José Martí Rojas Valladares, cédula 1-13000276 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 02 para que en adelante se lea así: Artículo 02: Para que en adelante se lea: Límite este se amplía hasta calle 11. Dicha reforma es visible a folio 87 del Acta de Asamblea General del 18 de octubre del 2014 del Libro de Actas de la organización comunal en mención. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las quince horas cincuenta y dos minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014084204).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 64, título N° 353, emitido por el Liceo Innovación Educativa Pocora, en el año dos mil trece, a nombre de Araya Camacho Joseline, cédula 7-0243-0236. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014083382).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 256, título N° 5122, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad y Finanzas, inscrito en el Tomo 2, Folio 59, Título N° 8974, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año dos mil nueve, a nombre de Jorge Roberto Jiménez Jiménez. Se solicita la reposición de los títulos indicados por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Jorge Roberto Arce Jiménez, cédula 1-1471-0291. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014083403).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 70, asiento N° 269, emitido por el Colegio Nocturno José Martí, en el año dos mil, a nombre de Molina Robledo Gerardo, cédula N°

6-0284-0294. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014083447).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 263, título N° 2376, emitido por el Colegio Técnico Profesional Pococí, en el año dos mil diez, a nombre de Chinchilla Baltodano Ángela Natasha, cédula N° 1-1407-0629. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014083467).

Ante esta Dirección, se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica, emitido por la Escuela Coto 50-51, de la DRE Coto, en el año mil novecientos setenta, a nombre de Ronny Gerardo del Socorro Faerron Carazo, cédula de identidad: 6-137-641. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Ciudad Neily, veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.—Dirección Regional de Educación Coto.—MSc. Miriam Castillo Serrano, Directora Regional.—(IN2014083631).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 13, asiento 07, título N° 2392, emitido por el CINDEA San Carlos, en el año dos mil doce, a nombre de Rodríguez Berroterán Yamil de Jesús. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014083666).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 170, título N° 2104, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Puriscal, en el año dos mil nueve, a nombre de Porras Badilla María Mercedes. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de setiembre del 2012.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014084100).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 155, Título N° 1775, emitido por el Liceo de Nicoya en el año dos mil tres, a nombre de Gutiérrez Villagra David. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014084166).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 45, Título N° 1688, emitido por el Liceo Miguel Araya Venegas, en el año dos mil seis, a nombre de Rojas Nurinda María Elena. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los quince días del mes de febrero del dos mil trece.—Departamento de evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014084192).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ana Catalina Clare Jiménez, cédula de identidad 108820472, en calidad de apoderada generalísima de Gimya S. A., cédula jurídica 3101126337, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro de la esquina noroeste del Mall San Pedro, 275 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a impartir cursos relacionados con el bienestar personal y el entrenamiento físico y artístico. Tipos de curso que se impartirán: Pilates, barra, ballet, danza, baile, acondicionamiento físico, ubicado de la esquina noroeste del Mall San Pedro 275 metros oeste. Reservas: De los colores: rosa, verde, naranja, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014081707).

Raúl Suárez Villalobos, casado dos veces, pasaporte 606781382, en calidad de apoderado generalísimo de Suárez Entertainment Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101687043 con domicilio en Curridabat de la heladería Pops 600 m sur y 50 m oeste, frente al costado norte de Plaza Cristal, Edificio Jurex, segundo piso oficina de Energy Law Firm, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento que consiste en un circo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014081717).

Sussan Jaubert Martínez, cédula de identidad 1-0735-0692, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Jaubert y Asociados, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-608885 con domicilio en Belén, La Rivera del Hotel Marriott setecientos cincuenta metros al oeste frente al Supermercado Belén, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tratamientos de materiales, mediante la transformación de contenedores en unidades habitacionales u oficinas, por cuenta y riesgo de los contratantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014081753).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de John Dewar & Sons Ltd. con domicilio en 1700 London Road, Glasgow G32 8XR, Reino Unido, solicita la inscripción de: **WILLIAM LAWSON'S** como marca

de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Whisky escocés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014081756).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderada especial de Citigroup Inc., con domicilio en 399 Park Avenue, New York, New York 10043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CITI WORLD PRIVILEGES** como marca de servicios en clases: 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Programa de premios por lealtad de clientes. En clase 36: Servicios de tarjetas de crédito. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014081760).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de ZV Holding, con domicilio en 55/57 Rue Saint Roch, 75001 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de perfumería; preparaciones cosméticas, preparaciones para el cuidado de la cara y el cuerpo, productos para el cuidado del cabello, preparaciones de maquillaje; aceites esenciales; fragancias para refrescar el ambiente; popurrí, espráis perfumados para habitaciones; preparaciones para perfumar o dar fragancia al ambiente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014081762).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de ZV Holding con domicilio en 55/57 Rue Saint Roch, 75001 París, Francia, solicita la inscripción de: **ZADIG & VOLTAIRE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de perfumería; preparaciones cosméticas, preparaciones para el cuidado de la cara y el cuerpo, productos para el cuidado del cabello, preparaciones de maquillaje; aceites esenciales; fragancias para refrescar el ambiente; popurrí, espráis perfumados para habitaciones; preparaciones para perfumar o dar fragancia al ambiente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014081764).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Societe Francaise D'aromatiques R-Romani, con domicilio en P.A. de la Feste Sus, 06530 ST Cezaire Sur Siagne, Francia, solicita la inscripción de:



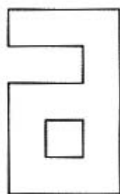
como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos usados en la industria, químicos a ser usados como ingredientes en la

producción de artículos de perfumería, productos de higiene y productos cosméticos; composiciones químicas hechas de varios ingredientes (sustancias odoríficas) usados en la producción de productos finales, especialmente artículos de lujo de perfumería alcohólica, cosméticos, jabones, detergentes, artículos para el hogar y artículo para fragancias del hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014081768).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Heraeus Holding GMBH, con domicilio en Heraeusstr. 12-14, 63450 Hanau., Alemania, solicita la inscripción de: **Argor-Heraeus** como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014081770).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Diageo Latin America & Caribbean, LLC., con domicilio en 801 Main Avenue, Norwalk, CT 06851, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEARNING FOR LIFE** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos, a saber, proporcionar clases en el campo de la capacitación laboral, turismo, hostelería hospitalidad, y gestión o administración empresarial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014081771).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Alpla Werke Alwin Lehner GMBH & CO KG con domicilio en Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 20 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 20 Cierre para botellas y recipientes, en particular cierres de rosca, cierres de giro, cierres de giro de seguridad para niños, cierres de bisagra, cierres de presión (cierres de botellas de bicicleta), cierres de bomba de dispensación, cierres con mecanismos de tirar, cierres con boquilla de spray y mecanismo de bomba, no metálicos, y Clase 21 utensilios y recipientes de plástico para uso doméstico o cocina; botellas de material sintético, en particular para bebidas, agentes limpiadores, preparaciones para enjuagar, preparaciones de limpieza, preparaciones para el cuidado del cuerpo, jabones, geles de ducha, champús y productos para verter o en polvo, incluyendo alimentos, agentes de limpieza; frascos de bebidas; recipientes/contenedores, siempre que no estén incluidos en otras clases, en particular para toallas refrescantes, toallas para limpieza, paños higiénicos; canastillas portadoras, en particular para pastillas desodorizantes de baños, canastillas portadoras impregnadas con perfume; tazas plásticas, en particular tazas de medición, tazas para beber. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006967. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014081776).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de ZV Holding con domicilio en 55/57 Rue Saint Roch, 75001 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de perfumería; preparaciones cosméticas, preparaciones para el cuidado de la cara y el cuerpo, productos para el cuidado del cabello, preparaciones de maquillaje; aceites esenciales; fragancias para refrescar el ambiente; popurrí, espráis perfumados para habitaciones; preparaciones para perfumar o dar fragancia al ambiente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014081777).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestor oficioso de Advanced Drainage Systems, Inc., con domicilio en 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SANIPRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tubos y accesorios para tubos; conductos, tubería y tubos no metálicos para instalaciones de drenaje y alcantarillado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014081778).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Palomares Apparel, Inc., con domicilio en 524 S. Mateo Street, Los Ángeles, CA 90013, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, a saber, jeans, chaquetas, camisas de vestir, camisetas, blusas, abrigos deportivos, pantalones cortos, pantalones, chalecos, faldas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014081780).

Federico Valerio Badilla, casado una vez, cédula de identidad 2-0424-0200 con domicilio en San Ramón centro de Alajuela, del semáforo de la entrada a San Ramón, novecientos metros norte y cuatrocientos cincuenta metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de investigación y promoción de tratamientos y tecnologías de medicina regenerativa para devolver la calidad de vida a nuestros pacientes, haciendo posible que sus cuerpos se renueven a través de un proceso natural, potenciando la capacidad del organismo y de las células madres adultas de regenerarse, disminuyendo en la medida de lo posible, la aplicación de técnicas invasivas y el uso desmedido de químicos. Ubicado en San Ramón centro de Alajuela, del semáforo de la entrada a San

Ramón, novecientos metros norte y cuatrocientos cincuenta metros oeste. Reservas: De los colores verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014081807).

María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Fransouno S. A. con domicilio en 100 metros oeste y 100 metros norte de Aviación Civil, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Entre
panscafé**

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de venta de sandwiches, pan, repostería, cafés fríos, calientes, frapeados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014081822).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Enerray SPA con domicilio en Via Degli Agresti, 6-40123 Bologna, Italia, solicita la inscripción de:

ENERRAY
COSTA RICA Don't worry. be sunny

como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamiento de materiales. Reservas: No se hace

reserva del término: "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014081823).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Enerray SPA con domicilio en Via Degli Agresti, 6-40123 Bologna, Italia, solicita la inscripción de:

ENERRAY
COSTA RICA Don't worry. be sunny

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos e procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014081824).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Enerray SPA con domicilio en Via Degli Agresti, 6-40123 Bologna, Italia, solicita la inscripción de:

ENERRAY
Don't worry. be sunny

como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamiento de materiales. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014081825).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Enerray SPA con domicilio en Via Degli Agresti, 6-40123 Bologna, Italia, solicita la inscripción de:

ENERRAY
COSTA RICA Don't worry. be sunny

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Reservas: No se hace reserva de las palabras Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014081827).

Gabriela Chaves Solís, casada, cédula de identidad 110730882, en calidad de representante legal de Wisol Americana S. A., cédula jurídica 3101688086, con domicilio en San Francisco de Coronado, Condominio Quintana de los Reyes, casa N° 28, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Laox

como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3 Cloros, pastillas, aromatizantes, lavaplatos, desengrasante, suavizantes para ropa, y clase 5 Desinfectantes. Reservas: De los colores: verde, rojo y azul.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014081835).

Javier González Ramírez, cédula de identidad 401051281, en calidad de apoderado generalísimo de Fábrica de Palillos Continental Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-107887 con domicilio en Santa Rosa, Santo Domingo de Heredia, 100 metros este, 150 sur y 50 oeste del Megasúper, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Chasquis
Hojuela Natural

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, venta y distribución de cereales, snacks y todos los productos afines. Ubicado en Santa Rosa, Santo Domingo de Heredia, 100 metros este, 150 sur y 50 oeste del Megasúper. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014081857).

Beatriz Artavia Vásquez, casada una vez, cédula de identidad 110540017, en calidad de apoderada especial de Buce Arte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686813 con domicilio en Santa Ana, del costado este del Más por Menos 200 metros al norte 200 metros al este, Residencial Fuerte Ventura casa número setenta y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clases de buceo. Reservas: De los colores: azul, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014081872).

Luis Eduardo Ortiz Escobar, casado una vez, cédula de identidad 108790324, en calidad de apoderado generalísimo de Raw Cold Pressed S. A., cédula jurídica 3101682948 con domicilio en Escazú, San Rafael de Escazú, Plaza Río, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

R
A
W
Cº
como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Una línea de bebidas y zumos de frutas, completamente naturales en toda la extensión de la palabra, que pretenden utilizarse para la limpieza del sistema digestivo promoviendo la alimentación completamente natural, y sana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014081876).

Luis Eduardo Ortiz Escobar, casado una vez, cédula de identidad 108790324, en calidad de apoderado generalísimo de Raw Cold Pressed S. A., cédula jurídica 3101682948 con domicilio en Escazú, San Rafael de Escazú, Plaza Río, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

R
A
W
Cº
como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de una línea de bebidas y zumos de frutas; completamente naturales en toda la extensión de la palabra, que pretenden utilizarse para la limpieza del sistema digestivo promoviendo la alimentación completamente natural, y sana. Ubicado en que mi representada es titular de una empresa o establecimiento ubicado en San José, Escazú, San Rafael de Escazú, Plaza Río. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014081877).

Luis Taylor Dormond, casado una vez, cédula de identidad 700910961, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, cédula jurídica 4000042134 con domicilio en Barrio Amón, avenida 9, calles 3 bis y 5, edificio esquinero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 37 y 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37 Servicios de construcción, reparación, servicios de instalación, y en clase 45 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y

sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; todo relacionado con la vivienda y urbanismo. Reservas: De los colores: azul, naranja, turquesa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014081884).

Luis Taylor Dormond, casado una vez, cédula de identidad 700910961, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, cédula jurídica 4-000-042134 con domicilio en Barrio Amón, avenida 9, calles 3 bis y 5, edificio esquinero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 37 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37 Servicios de construcción, reparación, servicios de instalación, y en clase 45 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; todo relacionado con vivienda y urbanismo. Reservas: De los colores: azul, naranja, turquesa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014081886).

Mauricio Brenes Ruiz, cédula de identidad 108290402, en calidad de apoderado especial de Librería Lehmann S. A., cédula jurídica 3101000974 con domicilio en cantón Central, distrito Catedral, avenida central y primera, calle 4, contiguo a Periféricos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OutMax** para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a comercializar y vender textos para preescolar, escolar, secundaria, universitarios, post universitarios y especializados, así como revistas de temas específicos así como de temas varios. Láminas ilustrativas, decorativas, culturales y científicas. Carpetas, cartapacios, cuadernos, portafolios, hojas rayadas y en blanco, lápices de madera y portaminas, lapiceros y tintas de todos colores, repuestos para lapiceros y portaminas, plumas, borradores, marcadores, clips, ligas y tachuelas y tachuelones. Equipo de oficina como escritorios, sillas ejecutivas, mesas de conferencias, basureros, destructores de papel y lámparas. Ordenadores, calculadores y relojes. Ubicado en San José, cantón central, distrito catedral, avenidas central y primera, calle tres, contiguo a los Periféricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014081891).

Kathia Roxana Valverde Madrigal, cédula de identidad 109140136, en calidad de apoderada generalísima de Sawalka Representaciones, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101293140 con domicilio en Paseo Colón, edificio Centro Colón, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Orbelio 

como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software para la reservación de boletos, hoteles, tours y paquetes turísticos en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014081902).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 90120480, en calidad de apoderado especial de 4life Transfer Pactos Vistari, LLC con domicilio en 9850 South 300 West, SNDY, Utah 84070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **4LIFE TRANSFER FACTOR VISTARI** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos vitamínicos y herbales; preparaciones del factor inmune con la intención de apoyar al sistema inmune, la función de los ojos, la mácula humana y la salud de la piel; suplementos alimenticios, procesados en forma de cápsulas que contienen calostro de vaca y yema de huevo; suplementos alimenticios procesados en forma de cápsulas que contienen una mezcla de hierbas procesadas; suplementos alimenticios procesados en forma de cápsulas que contienen una mezcla de extractos de frutas procesadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0008313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014081968).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.) con domicilio en 5-1, Ukima 5-Chome, Kita-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **ALECENSA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0008292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014081969).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Whirlpool S. A. con domicilio en Avenida Das Nações Unidas, 12.995, 32° Andar, Brooklin Novo, 04578-000, São Paulo, SP, Brasil, solicita la inscripción de:

B.blend

como marca de fábrica y comercio en clases 7; 11 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7 Máquinas y aparatos para hacer bebidas; máquinas para hacer bebidas gasificadas; máquinas para la distribución automática de bebidas y compartimientos de bebidas; cilindros de dióxido de carbono. Clase 11 Máquinas eléctricas de café y otras bebidas; cafetería, teteras, filtros y aparatos para enfriar bebidas, y Clase 20 cápsulas de bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014081970).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Diageo North America Inc. con domicilio en 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cervezas; vodka y bebidas alcohólicas a base de vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 22 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014081971).

Marvin Arce Mejía, divorciado, cédula de identidad 106000006 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, del Parque Okayama 250 mts al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para bebidas alcohólicas. Reservas:

De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0010044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014081972).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Whirlpool S. A. con domicilio en Avenida Das Nações Unidas, 12.995, 32° Andar, Brooklin Novo, 04578-000, São Paulo, SP, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 9; 20 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Máquinas para la distribución automática de bebidas y compartimientos de bebidas, que funcionan con monedas. Clase 20 Cápsulas de bebidas, y Clase 32 Aguas; agua de soda; aguas gasificadas; aguas minerales; preparaciones para hacer bebidas; bebidas de suero; bebidas no alcohólicas; bebidas de jugos de frutas no alcohólicas; bebidas basadas en la miel no alcohólicas; cervezas, cocteles, esencias no alcohólicas para hacer bebidas; extractos de frutas no alcohólicas; néctares de frutas no alcohólicas; jugos de frutas; preparaciones para hacer licores; limonadas; cerveza de malta; mosto; cidra no alcohólica; batidos a bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014081973).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Alpla Werke Alwin Lehner GMBH & Co KG con domicilio en Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria, solicita la inscripción de: **ALPLA** como marca de fábrica y comercio en clases 20 y 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 20 Cierres para botellas y recipientes, en particular cierres de rosca, cierres de giro, cierres de giro de seguridad para niños, cierres de bisagra, cierres de presión (cierres de botellas de bicicleta), cierres de bomba de dispensación, cierres con mecanismos de tirar, cierres con boquilla de spray y mecanismo de bomba, no metálicos. En clase 21 Utensilios y recipientes de plástico para uso doméstico o cocina; botellas de material sintético, en particular para bebidas, agentes limpiadores, preparaciones para enjuagar, preparaciones de limpieza, preparaciones para el cuidado del cuerpo, jabones, geles de ducha, champús y productos para verter o en polvo, incluyendo alimentos, agentes de limpieza; frascos de bebidas; recipientes/contenedores, siempre que no estén incluidos en otras clases, en particular para toallas refrescantes, toallas para limpieza, paños higiénicos; canastillas portadoras, en particular

para pastillas desodorizantes de baños, canastillas portadoras impregnadas con perfume; tazas plásticas, en particular tazas de medición, tazas para beber. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014081974).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Crogc Inc. con domicilio en 7477 East Dry Creek Parkway, Niwot, Co. 80503, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 8 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2014081975).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Crocs Inc. con domicilio en 7477 East Dry Creek Parkway, Niwot, Co 80503, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005751. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2014081976).

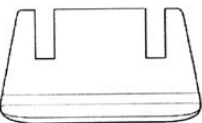
Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Sistema Plastics Limited con domicilio en 80 Hugo Johnston Drive, Penrose, Auckland 1061, Nueva Zelandia solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Contenedores (recipientes); contenedores (recipientes) para uso doméstico o en la cocina; contenedores (recipientes) de plástico; loncheras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014081988).

Presentada el 10 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014081988).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Sistema Plastics Limited con domicilio en 80 Hugo Johnston Drive, Penrose, Auckland 1061, Nueva Zelandia solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Contenedores (recipientes); contenedores (recipientes) para uso doméstico o en la cocina; contenedores (recipientes) de plástico; loncheras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014081990).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Sistema Plastics Limited con domicilio en 80 Hugo Johnston Drive, Penrose, Auckland 1061, Nueva Zelandia solicita la inscripción de: **SISTEMA** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos para uso doméstico en esta clase, incluyendo utensilios de cocina y contenedores (recipientes) para alimentos incluyendo loncheras; botellas para beber; artículos para beber; partes y accesorios en esta clase para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014081991).

Xinia Alfaro Mena, cédula de identidad 203290924, en calidad de apoderada generalísima de Cafetalera Lomas Al Río Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-104084 con domicilio en Zaragoza de Palmares del Abastecedor El Progreso un kilómetro al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIAMANTE DE LA MONTAÑA** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014081998).

Xinia Alfaro Mena, cédula de identidad 203290924, en calidad de apoderada generalísima de Cafetalera Lomas al Río Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-104084 con domicilio en Zaragoza de Palmares del Abastecedor El Progreso un kilómetro al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MONTAÑA DEL DIAMANTE** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014082000).

Diego Cubero Mena, soltero, cédula de identidad 303720674 con domicilio en Urbanización Lagos de Lindora Santa Ana de la 2nd torre 50 mts oeste y 50 mts norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales diseños y desarrollo de equipo informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082017).

Ana María Schutte Hernández, divorciada, cédula de residencia 186200411116, en calidad de apoderada generalísima de Fisioservice de Cartago Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101649677 con domicilio en El Guarco Parque Industrial y Zona Franca Zeta oficinas números 3 y 4, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014082047).

Jéssica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Maccorp Exact Change, Entidad de Pago S. A. con domicilio en C/Orense N° 6-28020 Madrid, España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con negocios financieros y monetarios, (cambio de divisas y transferencias). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082051).

Jéssica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Maccorp Exact Change, Entidad de Pago S. A. con domicilio en C/Orense N° 6-28020 Madrid, España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con negocios financieros y monetarios, (cambio de divisas y transferencias). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082054).

Avelino Fallas Monge, casado dos veces, cédula de identidad 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses, cédula jurídica 3101231312 con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la Escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo “VAN”; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática,

automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos; parachoques para vehículos “bumpers”, ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082065).

Avelino Salvador Fallas Monge, casado 2 veces, cédula de identidad 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses, cédula jurídica 3101231312 con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la Escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo “VAN”; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática, automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos; parachoques para vehículos “bumpers”, ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082066).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Solatube International Inc., con domicilio en 2210 Oak Ridge Way Vista, California, 92081., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SOLATUBE**, como marca de fábrica y comercio en clases: 6; 11 y 19 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: tragaluces metálicos, 11: aparatos eléctricos de iluminación y 19 materiales de construcción, a saber, ventanas no metálicas, tragaluces no metálicos, y sus piezas y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8

de setiembre de 2014. Solicitud N° 2014-0007706. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014082080).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Solatube International Inc., con domicilio en 2210 Oak Ridge Way Vista, California, 92081, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ventanas no metálicas, tragaluces, y sus piezas y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 8 de setiembre de 2014. Solicitud N° 2014-0007708. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014082083).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **MIRADO**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y entretenimiento, incluyendo la provisión de contenidos de audio y video en los campos de entretenimiento y educación; servicios de alquiler y de distribución presentando contenidos de entretenimiento y educativos; provisión de información, análisis y recomendaciones en materia de entretenimiento y educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007030. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082084).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **MIRADO**, como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transmisión de audio y video a solicitud; transferencia de contenidos de audio y video; emisión de audio y video; transmisión y entrega de contenido de audio y video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007031. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082085).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **STAR EPIC**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de recreación, educación y entretenimiento, incluyendo entretenimiento por televisión y radio; Provisión y producción de contenido audiovisual relacionado con entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura para la distribución a través de televisión por cable, satélite, inalámbrica, de banda ancha, transmisión y sitios Web por Internet; servicios educativos y de entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, Internet y base de datos en línea; entretenimiento de radio y televisión en todo tipo de medios de comunicación, es decir, televisión, computadora, estéreo personal, reproductor de video portátil, asistente personal, telefonía móvil, redes de computadoras, Internet; servicios de ocio; actividades deportivas y culturales;

provisión, producción y realización de espectáculos, obras de teatro y de otras presentaciones de entretenimiento; producción de cine, radio, emisiones televisivas, reportajes, discusiones, debates y vídeo; organización de competencias, espectáculos, lotería, juegos para educación o entretenimiento; edición de audiovisuales, programas multimedia y de radio, textos y/o imágenes, filas o en movimiento, y/o sonidos musicales o no, y/o tonos de llamada, de uso interactivo u otro; suministro de estudio de cine; servicios de estudios de grabación y estudios de grabación; información relacionada con servicios de animación, educación y entretenimiento; alquiler de grabación de videos, películas, videotapes, DVDs, grabaciones sonoras/discos, programas de radio y televisión; alquiler de aparatos de proyección de cine, decodificadores, codificadores; alquiler de aparatos e instrumentos audiovisuales, es decir, equipos de radio y televisión, aparatos de audio y video, cámaras, equipos de sonido personales, reproductores de video portátiles, equipos de teatro; organización de conferencias, exposiciones, seminarios, simposios y conferencias con fines culturales o educativos relacionados con la televisión y la radio; suministro de información; reservación de butacas para espectáculos; consultoría en la provisión y producción de programas de vídeo; servicios de juegos ofrecidos en línea (desde una red de computadora), servicios de juegos de azar; edición y publicación de textos (excepto textos publicitarios), por medio de audio y vídeo, y contenido multimedia (discos interactivos, discos compactos, discos de almacenamiento); publicación de libros, periódicos y revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005293. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082088).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **STAR EPIC**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad y promoción de ventas; gestión de negocios; asesoramiento de empresas; consultoría de gestión empresarial; administración de empresas; alquiler de espacios publicitarios; provisión de anuncios publicitarios de televisión, provisión de anuncios publicitarios de radio y provisión de anuncios publicitarios de móviles; provisión de espacios publicitarios/tiempos para patrocinadores; alquiler de espacios publicitarios por Internet y a través de teléfonos móviles; producción de material publicitario grabado/gráfico para usar en mercadeo (marketing) o patrocinio; provisión de servicios de información, e asesoría y consultoría relacionados con servicios de publicidad y promoción; provisión de servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con organización, operación y supervisión de ventas y esquemas de incentivos promocionales; provisión servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con alquiler de espacios publicitarios; servicios de asesoría y consultoría en relación a la publicidad televisiva, anuncios publicitarios de radio y anuncios publicitarios móviles, I preparación y presentación de pantalla audiovisual con fines publicitarios, difusión de material publicitario y organización y conducción de ferias comerciales y exhibiciones; recopilación de estadísticas de negocios e información comercial; estudios de mercadeo (marketing); servicios de planificación empresarial, inspección, encuestas y evaluación; provisión de información comercial; recopilación y provisión de datos de información empresarial computarizada; recopilación de estadísticas de negocios e información comercial, todas relacionadas con transmisiones por televisión, radio y satélite; servicios de asesoramiento e información relacionados con todo lo anterior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005291. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082089).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **STAR EPIC**, como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicación, servicios de comunicación de datos y radiodifusión; comunicación por terminales de computadora o por medios de fibra óptica; cable, satélite y radiodifusión por televisión terrestre; transmisión de audio, video o imágenes por medio de aparatos de telecomunicación incluyendo teléfonos móviles, organizadores personales (PDAs), televisión, estéreos personales o reproductores de video portátiles; transmisión asistida por ordenador de mensajes; provisión de información y consultoría en materia de telecomunicación; alquiler de telecomunicaciones, comunicaciones y aparatos de radiodifusión; asistiendo a otros proporcionando cable y servicios de comunicaciones por televisión satelital; suministro de información, servicios de asesoría y consultoría relacionados con lo anterior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005292. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082090).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **STAR DRAMA**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad y promoción de ventas; gestión de negocios; asesoramiento de empresas consultaría de gestión empresarial; administración de empresas; alquiler de espacios publicitarios; provisión de anuncios publicitarios de televisión, provisión de anuncios publicitarios de radio y provisión de anuncios publicitarios de móviles; provisión de espacios publicitarios/tiempos para patrocinadores; alquiler de espacios publicitarios por Internet y a través de teléfonos móviles; producción de material publicitario grabado/gráfico para usar en mercadeo (marketing) o patrocinio; provisión de servicios de información, e asesoría y consultoría relacionados con servicios de publicidad y promoción; provisión de servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con organización, operación y supervisión de ventas y esquemas de incentivos promocionales; provisión servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con alquiler de espacios publicitarios; servicios de asesoría y consultoría en relación a la publicidad televisiva, anuncios publicitarios de radio y anuncios publicitarios móviles, preparación y presentación de pantalla audiovisual con fines publicitarios, difusión de material publicitario y organización y conducción de ferias comerciales y exhibiciones; recopilación de estadísticas de negocios e información comercial; estudios de mercadeo (marketing); servicios de planificación empresarial, inspección, encuestas y evaluación; provisión de información comercial; recopilación y provisión de datos de información empresarial computarizada; recopilación de estadísticas de negocios e información comercial, todas relacionadas con transmisiones por televisión, radio y satélite; servicios de asesoramiento e información relacionados con todo lo anterior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005294. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082091).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **STAR DRAMA**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de recreación, educación

y entretenimiento, incluyendo entretenimiento por televisión y radio; provisión y producción de contenido audiovisual relacionado con entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura para la distribución a través de televisión por cable, satélite, inalámbrica, de banda ancha, transmisión y sitios web por internet; servicios educativos y de entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, internet y base de datos en línea; entretenimiento de radio y televisión en todo tipo de medios de comunicación, es decir, televisión, computadora, estéreo personal, reproductor de video portátil, asistente personal, telefonía móvil, redes de computadoras, internet; servicios de ocio; actividades deportivas y culturales; provisión, producción y realización de espectáculos, obras de teatro y de otras presentaciones de entretenimiento; producción de cine, radio, emisiones televisivas, reportajes, discusiones, debates y video; organización de competencias, espectáculos, lotería, juegos para educación o entretenimiento; edición de audiovisuales, programas multimedia y de radio, textos y/o imágenes, fijas o en movimiento, y/o sonidos musicales o no, y/o tonos de llamada, de uso interactivo u otro; suministro de estudio de cine; servicios de estudios de grabación y estudios de grabación; información relacionada con servicios de animación, educación y entretenimiento; alquiler de grabación de videos, películas, videotapes, DVDs, grabaciones sonoras/discos, programas de radio y televisión; alquiler de aparatos de proyección de cine, decodificadores, codificadores; alquiler de aparatos e instrumentos audiovisuales, es decir, equipos de radio y televisión, aparatos de audio y video, cámaras, equipos de sonido personales, reproductores de video portátiles, equipos de teatro; organización de conferencias, exposiciones, seminarios, simposios y conferencias con fines culturales o educativos relacionados con la televisión y la radio; suministro de información; reservación de butacas para espectáculos; consulto ría en la provisión y producción de programas de vídeo; servicios de juegos ofrecidos en línea (desde una red de computadora), servicios de juegos de azar; edición y publicación de textos (excepto textos publicitarios), por medio de audio y vídeo, y contenido multimedia (discos interactivos, discos compactos, discos de almacenamiento); publicación de libros, periódicos y revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005295. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082092).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Millicom International Cellular S. A., con domicilio en 2, Rue Du Fort Bourbon, L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **STAR DRAMA**, como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicación, servicios de comunicación de datos y radiodifusión; comunicación por terminales de computadora o por medios de fibra óptica; cable, satélite y radiodifusión por televisión terrestre; transmisión de audio, video o imágenes por medio de aparatos de telecomunicación incluyendo teléfonos móviles, organizadores personales (PDAs), televisión, estéreos personales o reproductores d video portátiles; transmisión asistida por ordenador de mensajes; provisión de información y consultaría en materia de telecomunicaciones; alquiler de telecomunicaciones, comunicaciones y aparatos de radiodifusión ; asistiendo a otros proporcionado cable y servicios de comunicaciones por televisión satelital; suministro de información, servicios de asesoría y consultaría relacionados con todo lo anterior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005296. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082093).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Ares Trading S. A., con domicilio en Zone Industrielle de L'ourietzaz

CH-1170 Aubonne, Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **WISOM**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007564. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014082094).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Lexincorp S. A., con domicilio en Scotia Plaza, Pisos 9, Avenida Federico Boyd N° 18 y 51, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:

INTEGRADOS PARA SOLUCIONAR Y TRASCENDER

como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de asesoría legal y jurídica en la forma más amplia, que incluye servicios de contratación externa, servicios de asesoría legal en las siguientes ramas y subramas del derecho: comercial, civil, público, privado, bancaria, bienes raíces, de inversión, de propiedad intelectual, laboral, de familia, penal, administrativo, constitucional, tributario, derecho internacional, migratorio, ambiental; consultorías de todo tipo, representaciones, servicios de investigación y evaluación en asuntos legales, comerciales, civiles, penales, administrativos, constitucionales, públicos y privados; todos los servicios relacionados con el ejercicio de Notariado Público; servicios con contratos de seguros de todo tipo; servicios de “trust”, de inversión, compañías “holding”, de corredores de valores, servicios con negocios monetarios, asegurados por agentes fiduciarios, de administración de inmuebles, servicios de representación, con relación a la marca “LEXINCORP (DISEÑO) en clase 42, registro número 148494; y del Nombre Comercial LEXINCORP (DISEÑO) registro número 148493”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008690. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082096).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Basic Trademark S. A., con domicilio en 42-44 Avenue de la Gare, L-1610, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **ROBE DI KAPPA**, como marca de servicios en clases: 9; 18; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos ópticos, a saber, anteojos, anteojos de sol, gafas, marcos; gafas de protección; equipo de seguridad personal, a saber, gafas de protección y seguridad, cascos, ropa y calzado para protección contra accidentes, irradiación y fuego; audífonos, auriculares. En clase 18: cuero e imitaciones de cuero; bolsas de viaje para ropa; correas de cuero; llaveros hechos de cuero; bolsas de cuero para embalaje; revestimientos de muebles de cuero; pieles de animales; cueros; maleteros y maletas de viaje; paraguas, parasoles y bastones; fustas, arneses y talabartería; bolsos, bolsos de viaje y equipaje; morrales; bolsos de mano, bultos, mochilas, bolsos para la escuela; bolsos de hombro; maletas, maletines; bolsos de deporte para todo uso; carteras, bolsas de cordón, billeteras. En clase 25: prendas de vestir, a saber ropa para actividad, ropa deportiva, a saber pantalones deportivos, trajes deportivos, pantalones cortos deportivos; trajes de baño bañadores, bikinis, slippers, pantaloncillos para nadar, gorros de baño, pareos, sostenes, ponchos; ropa interior como fajas reductoras, calzoncillos, camisas, camisetas, sostenes, culottes (pantalones), leotardos, pantalones cortos, slippers, bragas estilo hilo dental, camisas, tangas; marroquinería y ropa de descanso; batas, camiones, pijamas, ropa de cualquier diseño y naturaleza hecha de tejidos de cualquier naturaleza, a saber pantalones, overoles de trabajo, overoles, jeans, pantalones cortos, chaquetas, abrigos, chalecos, sobretodos, impermeables, medias, prendas de punto,

suéteres, cardiganes, camisas y pantalones de lana y de lana polar, jumpers, pulóvers, juegos de gemelos, camisas tejidas; chalecos, trajes para entrenar y buzos, fajas, camisas, sudaderas, camisas de felpa, camisas polo, camiones, camisetas, camisetas sin mangas, camisas cocidas y cortadas, vestidos, faldas, pantalones-faldas, vestidos formales; calcetines; túnicas; bandas; bufandas, máscaras de cuello y cara (bandas); guantes y mitones para propósitos de ropa o de calentamiento; sombrerería, a saber sombreros, gorras, pañuelos, vascos, viseras y bandas para la cabeza, muñequeras (prendas de vestir); cinturones y corbatas; calzado, a saber zapatos, zapatos de vestir, tenis, botas, chaparreras, sandalias, pantuflas, zapatos deportivos y atléticos, zapatos con clavos. En clase 28: Bienes y equipos de gimnasia y deportivos, a saber pelotas para juegos, a saber pelotas de fútbol americano, pelotas de fútbol soccer, pelotas de baloncesto, pelotas de voleibol, pelotas de tenis, pelotas de golf, pelotas y discos de hockey, pelotas de béisbol y pelotas de rugby; parte interna de pelotas para juegos; accesorios deportivos a saber, porterías de fútbol americano, porterías de fútbol soccer, redes de voleibol, redes de tenis, accesorios de hockey, a saber palos de hockey, espinilleras para hockey, accesorios para el campo de rugby, a saber porterías de rugby, accesorios para piscinas, a saber, carriles de carreras; tablas de “bodyboard” o “boogies”, acolchados protectores para jugar fútbol americano, fútbol soccer, hockey, béisbol y rugby, a saber, protectores para cuerpo, protectores para manos, coderas, rodilleras, espinilleras todo para uso deportivo; guantes para juegos, es decir guantes de fútbol americano, guantes de portero, guantes de hockey, guantes de béisbol, guantes de rugby y guantes de golf; bates; palos de golf, palos de golf para golpes cortos, soporte de palos de golf para golpes cortos, cabezas de palos de golf, cobertores de cabezas de patos de golf, varillas de palos de golf, mango de goma de golf, soportes para bolas de golf, recuperadores de pelotas de golf y de tenis, marcadores de la pelotas de golf, raquetas de tenis, cuerdas de raquetas de tenis, canastas de pelotas de tenis; patines de ruedas, patines de hielo, patines de ruedas en línea, aletas de natación, juegos distintos a los adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo, consolas de juego portátiles; juegos de arcad e, dados, bolos de boliche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006606. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082097).

Roxana Monge Muñoz, cédula de identidad 302710652, en calidad de apoderada generalísima de Tecnocultivo Superior de Coris Sociedad Anónima, con domicilio en de Corrugados el Guarco, en el parque industrial, 700 metros oeste, carretera a Coris, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tomates hidropónicos. Reservas: de los colores: rojo y verde. No se hace reserva de los términos: “TOMATE HIDROPÓNICO DE COSTA RICA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009431. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014082155).

Carolina Arguedas Millet, casada, cédula de identidad 113110258, en calidad de apoderada especial de Argelia Arguedas Tinajero, casada, cédula de identidad 108590589, con domicilio en La Garita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asesoría en las áreas de moda, salud y cocina, por medio

de cursos o de forma individualizada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009934. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082156).

Laura Inés Castillo Jiménez, casada dos veces, cédula de identidad número 1-1122-0196 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la lavandería las Margaritas, trescientos metros al sur y doscientos metros al este, casa con portones color rojo, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, servicios de agencia de publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007646. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2014082179).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura de polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007574. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082194).

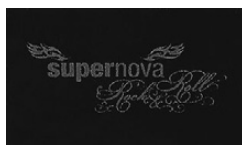
Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Mallen S. A., con domicilio en N° 53 de la Calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **MALLEN FLUVENIL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos; material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007811. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014082195).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



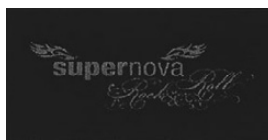
como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007570. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082197).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007568. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082198).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007569. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082200).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:

SNOVA ROCK & ROLL

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007572. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082201).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V., con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007571. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082202).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Italfarmaco S. A., con domicilio en Calle San Rafael, 3 de la Ciudad de Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: **GELISTROL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos, higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para personas o animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009172. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082203).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Alianza Mayorista Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 19.5 San José, Pinula Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **BABY STAR** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Pañales desechables para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014082204).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de gestora oficiosa de Italfarmaco S. A. con domicilio en Calle San Rafael, 3 de la Ciudad de Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: **CADELIUS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082205).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V. con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de La Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082207).

Julio César Lorente Gamboa, cédula de identidad 113190215, en calidad de apoderado generalísimo de Sistemas Integrados de Seguridad S. A., cédula jurídica 3-101-182756 con domicilio en Montes de Oca, distrito Mercedez, barrio Paso Hondo del gimnasio del este 500 mts al norte y 25 mts al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Reservas: De los colores azul oscuro, celeste, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014082208).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V. con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de La Patria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082209).

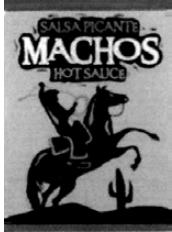
Julio César Lorente Gamboa, soltero, cédula de identidad 113190215, en calidad de apoderado generalísimo de CSE Seguridad S. A. con domicilio en Montes de Oca, distrito Mercedez barrio Paso Hondo del gimnasio del este 500 mts al norte y 25 mts al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de Seguridad para la protección de bienes y personas. Reservas: De los colores: amarillo, azul claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014082210).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Productos Alimenticios Centroamericanos Sociedad Anónima con domicilio en 28 calle 0-31 zona 3 Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas picantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082211).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Dataformas de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101123819 con domicilio en Curridabat, distrito Curridabat, avenida primera, calle dos, edificio Dataformas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización y abastecimiento para otras empresas de productos y artículos tecnológicos, suministros para oficinas y el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082223).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de Annelise Scholl Oconitrillo, cédula de identidad 1-1174-0999 con domicilio en 200 metros al este, 25 metros al norte de Plaza Mayor, Rohrmoser, edificio Olympia, condominio N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ART COMBAT

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; administración comercial; gestión de negocios comerciales con fines artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014082225).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Datamax Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101547700 con domicilio en Curridabat, un kilómetro al este de Multiplaza del Este a mano derecha, edificio Dataformas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

datamax

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial

dedicado a brindar servicios de comercialización y abastecimiento para otras empresas de productos y artículos tecnológicos, suministros para oficinas y el hogar, ubicado en Guanacaste, Liberia, Condominio Solarium, bodega 3F. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014082228).

Carlos Salazar Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 102570754, en calidad de apoderado generalísimo de Farmavisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101014512 con domicilio en San José, barrio Escalante de la iglesia Santa Teresita, 400 metros al este, 100 metros al norte y 25 metros al este edificio Farmavisión primer piso, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La actividad de ventas por catálogos (cremas, jabones de baño, shampoo, limpieza del hogar (deshumecedores, multipropósitos)) Reservas: De los colores: negro, rosado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082249).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062 con domicilio en La Uruca Condominios El Condado del Palacio apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIAO BELLA** como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0008343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082251).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062 con domicilio en La Uruca Condominios El Condado Del Palacio apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AIRES** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0008342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082254).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062 con domicilio en La Uruca Condominios El Condado Del Palacio apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIOXAL** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0008344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082255).

Angie María Jiménez Corella, divorciada, cédula de identidad 111050032, en calidad de apoderada generalísima de Web Marketing Conversion Lab S.R.L., cédula jurídica 3102668678 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, del AM PM, 50 metros norte, edificio Nexus, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de gestión de negocios comerciales

y administración comercial, así como trabajos de oficina, brindando asesoría en estrategia digital, estrategia de mercado web, gestión digital y analítica, y Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, todos los servicios serán proporcionados por medio de internet. Reservas: De los colores: morado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014082289).

Adrián Fumero Patiño, cédula de identidad 302960207, en calidad de apoderado generalísimo de Chiclera Costarricense S. A., cédula jurídica 3-101-007895 con domicilio en cantón Central, distrito Zapote, barrio Quesada Durán de la iglesia católica de Zapote, 100 m sur y 450 m oeste, instalaciones color celeste mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POGO** como marca de fábrica en el clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Goma de mascar y golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014082320).

Daniel García Hidalgo, soltero, cédula de identidad 206330552 con domicilio en San Roque de Grecia, 200 metros este y 200 metros norte de la iglesia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Venta y distribución de artículos y objetos del comercio a través de sitios web (en línea) debidamente identificados con la marca y signo

distintivo. Desde la o las páginas web creadas los consumidores podrán examinar los productos ofrecidos y adquiridos (comprarlos) por internet, sin excluir su comercialización (oferta y venta) mediante programas de televenta, empleo de catálogos físicos, espacios publicitarios en cualquier medio de difusión electrónica, y clase 39 Distribución de artículos y objetos del comercio a través de sitios web (en línea) debidamente identificados con la marca y signo distintivo. Desde la o las

páginas web creadas los consumidores podrán examinar los productos ofrecidos y adquiridos (comprarlos) por internet, sin excluir su comercialización (oferta y venta) mediante programas de televenta, empleo de catálogos físicos, espacios publicitarios en cualquier medio de difusión electrónica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0006681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082349).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A. con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SMARTTEARS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082370).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A. con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, trescientos metros al sur y cien metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLOXIMEX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082371).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A. con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALCAFLEX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082375).

Fernando Enrique Lara Gamboa, casado una vez, cédula de identidad 107830642, en calidad de apoderado especial de Simon Steiner, soltero, pasaporte P7368846 con domicilio en San Martín de Cóbano, casa Kata, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales todas relacionadas con el deporte del Surf, escuela de surf, lecciones privadas de

surf, renta de tablas y equipo para surf. y 43: Los servicios de hotel, y/o campamento, y/o hotel tipo dormida y desayuno, comúnmente conocido como “bed and breakfast”, y/o Bar y Restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 18 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014080556).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Molino Santa Ana, Sociedad Anónima, con domicilio en 24 avenida 19-05, Zona 12 Interior, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos y sustancias para alimentación de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2014. Solicitud N° 2014-0007047. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014082406).

Carlos Molina Vargas, casado una vez, cédula de identidad 106110526, en calidad de apoderado generalísimo de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), cédula jurídica 300704203604, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yo crecí con azúcar**, como señal de propaganda en clase: internacional, para promocionar: azúcar y demás subproductos de la caña de azúcar, relacionada con los registros: DOÑA MARÍA (DISEÑO), 102091; DOÑA MARÍA, 140221; DOÑA MARÍA BLANCO (DISEÑO), 140164; DOÑA MARÍA ESPECIAL (DISEÑO), 140162; DOÑA MARÍA FAMILIAR (DISEÑO), 140163; DOÑA MARÍA ORO, 140220; DOÑA MARÍA PASTELERA, 140161; DOÑA MARÍA SELECTA, 140160 y DOÑA MARÍA LIGHT, 172450. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010095. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014082411).

Roberto Federspiel Murillo, casado una vez, cédula de identidad 111990783, en calidad de apoderado generalísimo de Carlos Federspiel & Compañía S. A., cédula jurídica 3101001568, con domicilio en San José, tercer piso de la Librería Universal, avenidas central y primera, calles central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 16; 18 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: artículos para manualidades (stickers y tapes); carpetas y cartucheras; lápices de color; marcadores y borradores de goma. Clase 18: salveques y clase 28: set de belleza para niñas de juguete; set para hacer bisutería de juguete y, set para diseño de ropa de juguete, relojes de juguete, carteras de juguete y lentes de juguete. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009617. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082487).

Daniela Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad 112920385, con domicilio en Santo Domingo, del Palí, 200 m oeste y 75m sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de pastelería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005056. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082623).

Paulette Andrea Valdez González, soltera, pasaporte 172995616, en calidad de apoderada generalísima de Embutidos París S. A., cédula jurídica 310146111, con domicilio en San Joaquín de Flores, Heredia, 400 metros oeste de la Fábrica de Ropa Lovable, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salchichas, salchichones, bolognas, mortadelas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2014. Solicitud N° 2014-0007630. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082662).

Melvin Rudelman Wohlstein, casado una vez, cédula de identidad 106390786, en calidad de apoderado especial de El Reto de Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101662151, con domicilio en La Uruca, de las oficinas centrales de LACSA, 125 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de actividades deportivas, recreo, diversión y entretenimiento de personas, tales como carreras de atletismo, ciclismo y natación.

Reservas: de los colores: naranja, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008315. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082669).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company con domicilio en 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 7: 9, 11, 14; 18; 21; 25; 28, 36; 38 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Molinillos de café eléctricos para uso doméstico o comercial, 9 Tarjetas de fidelización, tarjetas de incentivos, tarjetas de recompensa, tarjetas de regalo y tarjetas de club que pueden ser utilizadas para la compra de café, té, cacao, alimentos envasados y preparados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, utensilios de cocina, libros, grabaciones musicales, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de peluche. muñecas y sus accesorios, adornos; software de aplicaciones informáticas para dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, software para los consumidores para acceder, monitorear y

administrar su perfil de programas de lealtad y fondos en las cuentas de valores almacenadas asociadas, pagar sus compras a través de la funcionalidad de pago móvil, datos del menú de acceso e información y ubicación de la tienda, Software para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación jugar, almacenar y organizar los datos de audio; grabaciones de audio que ofrece música clásica, jazz, contemporánea, pop, estacional, Rhythm and Blues, soul, world, y raok reproductores de audio digital; música descargable a través de una red informática mundial y dispositivos inalámbricos, fundas y estuches para teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales; correas para teléfonos móviles; adornos decorativos para teléfonos celulares; tarjetas de regalo magnéticamente codificadas; tarjetas de regalo magnéticas codificadas; alfombrillas de ratón; máquinas expendedoras, 11: Electrodomésticos, a saber, máquina de café expreso y cafetera para uso doméstico y/o comercial; filtros de agua; filtración de agua y unidades de purificación y cartuchos de repuesto y filtros para el mismo, 14: Relojes, despertadores, relojes y relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros; joyería, 18: Carteras, billeteras, mochilas, monederos, maletines, mochilas, portafolios de tipo maletín, maletas y paraguas, todo de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, 21: Molinos de café de mano y molinillos de café, tazas de café y de bebidas con aislamiento térmico, vasos de papel, filtros de café no reutilizables que no son de papel, posavasos que no son de papel, botellas al vacío aisladas, tazas de café, tazas de té y tazas, vasos, platos, platos y cuencos, trébedes, bidones de almacenamiento, cafetera de goteo que no sea eléctrica, cafeteras de estilo émbolo no eléctrica, recipientes de almacenamiento decorativo para alimentos, teteras que no sean eléctricas, bolas de té, teteras, coladores de té, recipientes velas (no de metales preciosos), candeleros no de metales preciosos, figuras de cerámica, parcela en figurillas, 25: T-shirts, camiseta tipo polo, camisetas, gorras, sombreros, chaquetas, shorts, delantales y corbatas, 28: Juguetes, a saber, osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de peluche, muñecas y sus accesorios, adornos de navidad, yo-yos, naipes, 36: Servicios financieros, a saber, servicios de débito, tarjetas de crédito y de valor almacenado; servicios de recaudación de fondos de caridad., 38 Servicios de comunicaciones, es decir, la transmisión de streaming de audio y de vídeo y programación de entretenimiento descargable a través de redes de comunicaciones de la computadora, vía satélite y; radiodifusión de entretenimiento de audio y la transmisión; audio de suscripción y emisión de entretenimiento de vídeo y la transmisión a través de redes de comunicaciones de la computadora, vía satélite y; transmisión electrónica y digital de voz, datos, información, imágenes, señales y mensajes; ofrecer espacios en línea de chat, tableros de anuncios y foros de la comunidad para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadora sobre entretenimiento, música, conciertos, vídeos, radio, televisión, cine, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; entrega de mensajes mediante transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión y recepción de audio, vídeo o multimedia; proporcionar al usuario acceso dedicado múltiple a Internet; difusión y servicio de descarga que permite a los usuarios la reproducción, muestra, descarga, almacenamiento, creación de listas de reproducción y reproducción de música, vídeos, películas, juegos y programas de entretenimiento relacionados en computadora, dispositivos inalámbricos, asistentes digitales personales (PDA), teléfonos y escucha digital y dispositivos de reproducción; transmisión de las tarjetas de regalo electrónicas y tarjetas de felicitación, y 41: Servicios de entretenimiento, a saber, la organización, producción y presentación de conferencias en los campos de noticias, política, sucesos actuales, interés humano, espectáculos de comedia, conciertos, eventos deportivos; la realización de presentaciones personales de los personajes de la televisión, estrellas de cine, celebridades de la música y celebridades del deporte con fines de entretenimiento; publicación y producción de grabaciones musicales y de sonido; el suministro de información en los campos de las noticias y eventos actuales en los campos de la salud y el bienestar, música, viajes, negocios, política, economía, artes y actividades de ocio, de interés humano a través de redes de comunicaciones; el suministro de información en los campos de deportes y actividades artísticas y de ocio a través de redes de

comunicaciones; proporcionar no descargable, música pregrabada a través de redes de comunicaciones; proporcionando artículos, películas no descargables y programas de televisión no descargables en los campos de la música, vídeo, radio, televisión, noticias de actualidad, deportes, juegos, eventos culturales, comedia, drama, contenidos infantiles, documentales, actual, planificado, y ofrendas históricas de la música, libros, televisión y películas, celebridades del entretenimiento y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicaciones; servicios de edición musical; publicación de música, artículos, películas y programas de televisión a través de redes de comunicaciones; difusión de películas y programas de televisión a través de redes de comunicaciones; servicios de producción de la música; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar comentarios de música y comentarios y artículos sobre música. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008066. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082721).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Celgene Corporation con domicilio en Delaware, 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BIOVANCE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tejido biológico destinado para uso como cubierta de una herida; apósitos para heridas; apósitos para quemaduras; apósitos quirúrgicos; preparaciones farmacéuticas para heridas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009085. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082723).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Lácteos Centroamericanos Sociedad Anónima, con domicilio en km. 46,5, carretera Tipitapa-Masaya, Tipitapa, Managua, Nicaragua, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29 Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures. En clase 32 Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebida. Bebidas de soya, bebidas deportivas, jugos, néctares. Reservas: de los colores: gris, blanco, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009083. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082725).

Édgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Sociedad de Alimentos de Primera S. A., con domicilio en Vía Tocumen, entrada al Club de Golf, Corregimiento De José D. Espinar, distrito de San Miguelito, ciudad y provincia de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Yogurts. Reservas: de los colores azul, blanco, celeste, verde, plata, amarillo, crema y salmón. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009382. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014082726).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima con domicilio en km. 46,5, carretera Tipitapa-Masaya, Tipitapa, Managua, Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas de yogures, cremas, leche fluida de vaca, leche saborizada (ejemplo: chocolate, banano, fresa, vainilla, etc.), leche descremada, leche de soya, leche de arroz, mantequilla, productos de huevos, productos de cocos, quesos, sopas, suero de leche, yogures. Reservas: de los colores negro, amarillo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009383. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registrador.—(IN2014082727).

Édgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **BALIMEX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009385. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082728).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **MAEKSTRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009387. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082729).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **MEQSEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009384. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082730).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción

de: **MEKTOVI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082733).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc. con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

LAY'S MAXX

como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos listos para comer que consisten primordialmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo papas tostadas, hojuelas de papa, hojuelas de frutas, bocadillos de frutas, hojuelas de vegetales, bocadillos de vegetales, untables de vegetales, bocadillos de taro, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos de soya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009437. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082734).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Inversiones Néctar de Costa Rica JB, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Pavas, del antiguo AID, 300 metros al este, Barrio Geroma, Condominio Paradisus, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Nectar

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Anteojos de sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009568. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014082735).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HANDOFF** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware informático; máquinas de juegos de computadora; computadoras portátiles; computadoras de tableta; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con el mismo; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; software; software informático para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de computadora para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos

de video y juegos electrónicos en relación con las computadoras, televisores, cajas de descodificación de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; correo electrónico y software de mensajería; software de sincronización de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009566. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082736).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Tigre S/A Tubos e Conexões con domicilio en Rua Xavantes, 54 - Bairro Atiradores-Joinville - Santa Catarina, Brasil, solicita la inscripción de: **AQUATHERM** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009628. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082737).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **PIQRAY** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009725. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082738).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc. con domicilio en 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POLLOFRIJO** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pollo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009724. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014082739).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de E. I. Du Pont de Nemours And Company con domicilio en 1007 Market Street, Wilmington, Delaware 19898, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVALIO** como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de consultoría en relación con agricultura, plagas de las plantas y enfermedades de las plantas; servicios de consultoría en relación con la aplicación de agroquímicos y pesticidas; proveer información en relación con la industria agrícola en línea vía internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009756. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014082741).

Maricela Alpízar Chacón, casada una vez, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de Zapata Holding con domicilio en 39 Avenue Saint Roch, 13740 Le Rove, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 12 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12: vehículo acuático semejante a una tabla que es impulsada por un sistema de propulsión que le permitirá elevarse sobre el agua como si estuviera volando. Y 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; organización de competencias y eventos en el ámbito del deporte; organización de concursos (educación o entretenimiento); organización y presentación de espectáculos, concursos, juegos, conciertos y eventos para el entretenimiento; todos los servicios antes mencionados prestados con tablas suspendidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005628. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2014.—Jaime Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014082777).

Maricela Alpízar Chacón, casada una vez, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de B.S.A. con domicilio en 33 Avenue Du Maine, Tour Maine Montparnasse, 75015, París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; charcutería; croquetas; caviar; crustáceos, no vivo; frutas, hongos y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; pulpa y ensaladas de fruta, ensaladas de verduras, hortalizas y legumbre, nueces preparadas; agárico, carne, pescado, verdura y frutas con conserva, jaleas, confituras, compotas; jalea para uso alimenticio; gelatina para uso alimenticio; polen preparado para uso alimenticio; extractos de algas para uso alimenticio; granos de soja en conserva para uso alimenticio; proteína para consumo humano obtenida de la carne y pescado, consomé, sopas; jugos vegetales para uso culinario; huevos, leche, leche fermentada, leche en polvo, mantequilla, mantequilla saborizada, margarina, nata (productos de leche), yogur, postres a base de leche, postres de nata, bebidas de yogur, queso, queso para untar, especialidades de leche y queso, queso para fundir, bebidas de leche, bebidas en que predomina la leche, leche de soja, aceites y grasas comestibles, comidas preparadas a base de los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007729. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014082779).

Maricela Alpízar Chacón, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de Yonggao Co., Ltd. con domicilio en N° 2, Daixi Road, Huangyan Economic Development Zone, Taizhou City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción de: **ERA** como marca de fábrica en clase: 17 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juntas; armaduras no metálicas para conductos, para tubos; manguitos no metálicos para tubos; productos de materias plásticas; tubos plásticos; rodos y barras plásticas; bandas plásticas; tubos flexibles, no metálicos; materiales aislantes; materiales de relleno de caucho o materias plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006610. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014082783).

Maricela Alpízar Chacón, casada una vez, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de Laboratoires S.M.B. S. A. con domicilio en Rue de La Pastorale 26-28, B-1080 Brussels, Bélgica, solicita la inscripción de: **FLUTAXA** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009402. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082785).

Maricela Alpízar Chacón, casada una vez, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de Nirma Limited con domicilio en Nirma House, Ashram Road, Ahmedabad: 380009, India, solicita la inscripción de: **NIRMA** como marca de fábrica en el clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008122. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082789).

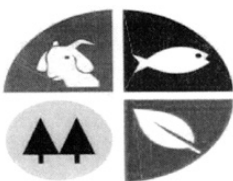
Rodolfo Barrantes Rodríguez, divorciado, cédula de identidad 202010666, en calidad de apoderado generalísimo de Agrícola Industria La Lydia S. A., cédula jurídica 3101015635 con domicilio en San José, La Uruca, 200 oeste de la plaza de deportes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la siembra, cosecha y procesamiento

de piña fresca y subproductos, piña deshidratada, madera, tarimas, adornos de madera, carnes de ganado vacuno y ovejones, piedra bruta, piedra quebrada, laste, servicios de maquinaria agrícola, concentrados para animales, leche y productos lácteos y desarrollo de programas de cómputo, ubicado en Hacienda La Josefina, distrito de Pital, cantón de San Carlos, provincia de Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008555. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082841).

Luis Emérito Garita Fernández, soltero, cédula de identidad 304490338, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores Agropecuarios de La Estrella de El Guarco R.L., cédula jurídica 3-004-681961 con domicilio en Tejar, La Estrella de El Guarco, 50 metros oeste de la iglesia de La Estrella de San Isidro de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la producción, fabricación y venta de frutas y vegetales, carnes y lácteos, peces y moluscos, abarcando la parte agropecuaria, ubicado en La Estrella de El Guarco, caserío perteneciente al distrito 02 de San Isidro,

cantón 06 El Guarco, Cartago, se ubica a una distancia aproximada de 24 km de la Oficina Subregional Cartago, a 70 km de la oficina Subregional Turrialba y a 46 km de las Oficinas Centrales del INDER en San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008770. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014082855).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Petróleos de Honduras, S.A. de C.V. con domicilio en Residencial Las Cumbres primera avenida, tercera calle, bloque E, edificio Grupo Terra, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios. Reservas: De color azul. No se hace reserva de la denominación PLUS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008411. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082861).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Petróleos de Honduras, S.A. de C.V. con domicilio en Residencial Las Cumbres primera avenida, tercera calle, bloque E, edificio Grupo Terra, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: lubricantes, aceites industriales, combustibles. Reservas: del color: azul. No se hace reserva de la denominación PLUS.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008408. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014082863).

Grettel Sandoval Salazar, cédula de identidad 303130936 con domicilio en La Trinidad de Moravia, Urbanización El Fortín, casa 9A, calle El Ruaro, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería, todo relacionado con vidrio o en vidrio. Reservas: de los colores: morado guaria,

rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003720. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082884).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **HEMOCYTON** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2

de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082890).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **MINEVITAM** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082893).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **DUO-DECADRÓN** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082895).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **AURIMEL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082896).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 Cali, Colombia, solicita inscripción de: **DECADRÓN** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082900).

Ricardo Cordero Baltodano, casado una vez, cédula de identidad N° 110100904, en calidad de apoderado especial de Sram LLC, con domicilio en 1333 North Kingsbury Street, 4to piso, Chicago, Illinois, 60642, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

QUARQ

como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: partes y

accesorios para bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082901).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **DECADRONAL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082902).

Arturo Gómez Juan, divorciado una vez, pasaporte N° AAH 974565, y Belén de la Escalera Grima, soltera, pasaporte N° AAG859827, con domicilio en centro, Santa Bárbara, 125 metros sureste de la iglesia católica, Heredia, Costa Rica, y centro, Santa Bárbara, 125 metros sureste de la iglesia católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

SANDALIAS PATOS

como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: sandalias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082906).

Yorleny Román Meza, divorciada una vez, cédula de identidad N° 108650186, con domicilio en El Hoyón, San Isidro, Pérez Zeledón, 800 metros oeste del salón comunal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de galletas por kilo al por mayor y al detalle, así como venta de granos, confitería, cereales, cacao, leche en polvo. Ubicado: en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, 50 metros oeste del supermercado Palí, frente a Cafetería Delicias. Reservas: de los colores: amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014082950).

Esteban Rodríguez Camacho, casado una vez, cédula de identidad N° 110520844, en calidad de apoderado generalísimo de Danisa Willan Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3101391550, con domicilio en Palmares de Daniel Flores de Pérez Zeledón, 500 metros al sur de la Ferretería Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a farmacia y macrobiótica. Ubicado: en Villa Ligia de Daniel Flores de Pérez Zeledón, contiguo al INA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014082966).

Avelino Salvador Fallas Monge, casado dos veces, cédula de identidad N° 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses, cédula jurídica N° 3101231312, con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la Escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



WEICHAI MOTOR

como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo “VAN”; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática, automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis pan vehículos; parachoques para vehículos “bumpers”, ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de aire para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014082971).

Silvia Espinoza Gonzales, soltera, cédula de identidad N° 401620556, en calidad de apoderada generalísima de Concentrados Almosi S. A., cédula jurídica N° 3101060063, con domicilio en San Antonio de Belén, de EPA 200 oeste, 100 norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALIMENTOS DEL LLANO** como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014082980).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORMULTIK** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083001).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RELASSTIL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos naturales de uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083003).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderado generalísimo de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENERGINAT** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos naturales de uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083005).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REDUMED** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos naturales de uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083006).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PHARMAKOS MODELGEL** como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: protege preparaciones para blanquear y otras sustancias para cola, preparaciones para limpiar, pulidor, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, gel fijador para el cabello, productos para el cabello, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083007).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POTENCIMAC** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos naturales de uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083011).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VARIGEL PHARMAKOS** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083012).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUPIK** como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para cola, preparaciones para limpiar, pulidor, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, gel fijador para el cabello, productos para el cabello, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083014).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROTEBEE** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos naturales de uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083017).

Jeanne Desiree Mantilla López, casada, cédula de identidad N° 106910306, en calidad de apoderada generalísima de Pharmakos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645502, con domicilio

en cantón La Unión, distrito San Diego, del Súper San Diego, 500 metros sur, edificio de portones negros, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GARLINAT** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos naturales de uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083018).

Julio César Calvo Alvarado, cédula de identidad N° 106390541, en calidad de representante legal de Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica N° 4000-042145-07, con domicilio en un kilómetro y medio al sur de la Basílica de los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software. Una aplicación móvil de identificación de especies arbóreas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—O. C N° 20141288.—Solicitud N° 5994.—C-65950.—(IN2014083022).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Gonzalo Sánchez Jalet, soltero, cédula de identidad N° 1-1164-0836, con domicilio en Santa Ana, Residencial Hacienda del Sol, casa N° 21 de Jardines del Sol, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, extractos de carne y productos derivados de carne. Reservas: de los colores: café, mostaza, negro, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014083058).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Gonzalo Sánchez Jalet, soltero, cédula de identidad N° 111640836, con domicilio en Santa Ana, Residencial Hacienda del Sol, casa N° 21 de Jardines del Sol, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTA GERTRUDIS** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; derivados de carne; preparaciones para hacer caldos; caldos; carne en conserva; carne enlatada [conservas]; gelatinas de carne; consomés; paté; paté de hígado; productos de charcutería; chorizo; salchichas y salchichones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014083061).

Ileana Musmanni Ruiz, casada una vez con domicilio en Santa Ana, de la Cruz Roja 300 metros al norte, Residencial Puerta de Hierro, casa N° 77, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos, así como productos de esas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: de los colores: fucsia, celeste, verde claro, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083077).

David Hernán Bravo Otátola, casado una vez, pasaporte 86702282 con domicilio en Sto. Domingo- Urb. Yurust, casa F23, 250 W, 40 N, 25W, 30 este de la CCSS, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 24 y 25 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 24 Funda de almohada, guantes, sabanas, cortinas forros para cubrir colchón, cobertores de todo tipo de tela, toallas y paños de cocina, y Clase 25 Forros sombreros, guantes, cubre cuellos (vestimenta), gorros, plantilla calzado, medias, camisetas, calzoncillos, sleeps (boxer o calzoncillo de hombre), calzones, calcetines, forros prendas (pantalones forro de bolsillos, zapatos pantuflas de tela), gabachas, delantales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008720. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014083148).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12., Bermudas, solicita la inscripción de: **MAGNAT ESIKA** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua de colonia, perfumes, desodorantes de uso personal y talcos de uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006158. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014083164).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Sistemas Comestibles S. A. de C V con domicilio en kilómetro 10 al Puerto de La Libertad Santa Tecla Departamento de La Libertad, El Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gimnasios y aeróbicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003903. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014083165).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Nike International Ltd., con domicilio en One Bowerman Drive Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América, solicita la inscripción: **JUST DO IT** como marca de fábrica y servicios en clase 9; 18 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control [inspección], de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad-

aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; estuches del teléfono celular; correas para teléfonos celulares- correas para teléfono celular con amuletos; partes y accesorios para teléfonos celulares- estuches especiales para teléfonos celulares; estuches para dispositivos de computación portátiles; fundas protectoras para dispositivos de computación portátiles; anteojos; gafas de sol; accesorios para anteojos, a saber, cordones [correas] correas para el cuello; gafas de protección deportivos; gafas de protección para esquí- gafas de protección para la nieve; gafas de protección para natación; software de aplicaciones de cómputo para teléfonos móviles; a saber, software para redes sociales-recepción y transmisión de datos, compras, estado físico (fitness), control de peso y evaluaciones del estado físico; software de cómputo en línea para redes sociales recepción y transmisión de datos, compras, estado físico, control de peso y evaluaciones del estado físico; software de computadoras para estado físico- auriculares; discos de juegos para computadora, discos de juegos electrónicos discos de juegos interactivos; sensores y dispositivos de vigilancia electrónica que incorporan microprocesadores, pantalla digital, y acelerómetros, para la detección almacenamiento, presentación de informes, monitoreo, carga y descarga de deporte entrenamiento físico, y datos de la actividad en el internet, dispositivos móviles y consolas de juegos, y comunicación con dispositivos móviles, consolas y computadoras para jugar, dispositivos electrónicos; hardware USB, cargadores USB adaptadores, adaptadores USB, podómetros; dispositivos de control electrónicos que incorporan indicadores que se encienden y cambian de color con base en el nivel de actividad acumulada del usuario. Clase 18: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos, a saber, bolsos deportivos para todo fin, bolsos de mano, bolsos de lona (morrall), bolsos de mensajero, salveques, cartucheras para llevar materiales escolares, cartucheros [bolsos] de cordón, riñoneras, carteras, sombrillas, maletas, billeteras, portafolios, estuches para cosméticos y artículos de tocador. Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber, gestión, organización y conducción de una serie de actividades atléticas y deportivas, eventos, competencias y torneos; fomento y desarrollo de talento deportivo mediante la organización y conducción de programas y actividades atléticas, fomento a la juventud y el deporte aficionado y la educación física mediante la organización y conducción de programas y actividades atléticas y deportivas para jóvenes y aficionados; organización, conducción y gestión de la participación en programas culturales y comunitarios; suministro de capacitación en los campos de los deportes y el estado físico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008441. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014083166).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Latex & Meds S. A. con domicilio en Calle 8, Edificio Ocean Brezee, piso 2, local 2-A, provincia de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **CLIMAX** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Condones, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006234. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014083168).

María del Milagro Chaves Desanti, divorciada una vez, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Vestergaard Frandsen S. A., con domicilio en Chemin de Messidor 5-7, 1006 Lausanne, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5; 22 y 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5 Preparaciones para la destrucción de animales dañinos;

repelentes de insectos, insecticidas, clase 22 Redes; tiendas de campaña; lonas; velas de navegación; persianas para el exterior con insecticida incorporado, elaboradas de materia textil; lonas con insecticida incorporado, elaboradas de materia textil; bolsas para almacenar productos a granel con insecticida incorporado, elaboradas de materia textil y clase 24 Tejidos y productos textiles, específicamente mosquiteros; colchas; cubrecamas y ropa de cama. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006461. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014083171).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Surfer Girl International Pty Ltd con domicilio en C/- Douglas Clark Associates, 249 Bouverie Street, Carlton Victoria 3053, Australia, solicita la inscripción de: **SUMMERLAND** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercio minorista; servicios de comercio minorista en línea; servicios de comercio minorista por correo; servicios de comercio minorista solicitados por teléfono; servicios de comercio minorista de bienes; servicios de comercio mayorista; servicios de comercio mayorista en línea; servicios de comercio mayorista por correo; servicios de comercio mayorista solicitados por teléfono; distribución de bienes; distribución de bienes a través de puntos de venta minorista y mayorista y en línea, todos los anteriores referidos a la comercialización de los siguientes productos: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, velas, productos de metal común, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, discos para grabar, juegos electrónicos, discos compactos, DVDs y otros soportes de grabación digitales, estuches para teléfono celular, aparatos de locomoción terrestre, bicicletas y accesorios de las mismas, metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, productos de imprenta, papelería, adhesivos para papelería o el hogar, material para artistas, pinceles, cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de estos materiales, baúles y maletas, sombrillas y parasoles, bastones, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, concha, ámbar, nácar sucedáneos de todos estos materiales o de materiales plásticos, sacos de dormir, utensilios y contenedores domésticos o de cocina, peines y esponjas, cepillos, vidrio en bruto o semielaborado, cristalería, porcelana y loza, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos y bolsas, tejidos y productos textiles, toallas, cubrecamas, manteles, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, cintas y accesorios para el cabello, alfombras, felpudos, estereras, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, máquinas de juegos electrónicos, tablas de surf, equipo de natación, alimentos de todo tipo. Servicios de comercio minorista para tiendas por departamento; servicios de comercio minorista para tiendas de conveniencia; servicios de comercio minorista para tiendas de ropa; servicios de comercio minorista para boutiques. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004129. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014083172).

María del Milagro Chaves Desanti, divorciada una vez, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Grupo Karim's S. A. con domicilio en kilómetro 2, carretera a Armenta Zona Libre Altia Business Park, San Pedro Sula, Departamento de Cortés Honduras, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la promoción, distribución comercialización, importación, exportación, compra, venta de toda clase de productos, servicios, ideas u otros, utilizando un sitio web (propio o de un tercero) con toda la tecnología técnica y global con el fin de proporcionar este servicio a clientes nacionales o extranjeros, principalmente enfocado a empresas extranjeras para prestar esos servicios. Ubicado en Goicoechea,

Calle Blancos Barrio Tournón, diagonal el restaurante Papá Pez, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006028. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014083175).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794 en calidad de Apoderada Especial de, Kimberly-Clark Worldwide Inc con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DURA-TECH** como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallitas y almohadillas desechables de papel absorbente, para aseo de pisos en la limpieza del hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004782. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083178).

María del Milagro Chaves Desanti, divorciada una vez, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Grupo Karim's S. A. con domicilio en kilómetro 2, carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la promoción, distribución, comercialización, importación, exportación, compra, venta de toda clase de productos, servicios, ideas u otros, utilizando un sitio web (propio o de un tercero), con toda la tecnología técnica y global con el fin de proporcionar este servicio a clientes nacionales o extranjeros, principalmente enfocado a empresas extranjeras para prestar esos servicios, ubicado en Goicoechea, Calle Blancos, Barrio Tournón, diagonal al restaurante Papá Pez, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006029. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014083181).



María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Fossil Group Inc. con domicilio en 901 S. Central Expressway, Richardson, Texas 75080, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clase 9; 18; 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Gafas de sol y lentes; estuches para gafas; fundas protectoras adaptadas especialmente para dispositivos electrónicos personales, Clase 18: Llaveros de cuero, carteras de mano, monederos, bolsos de asas, carteras (bolsos), billeteros, billeteras, bolsos, salveques, maletines ejecutivos, bolsos de lona, bolsos deportivos, bolsos para gimnasia, bolsos de viaje, valijas de mano, bolsas vacías para artículos de tocador, estuches para corbata, sombrillas, Clase 25: Prendas de vestir; accesorios para prendas de vestir, a saber, prendas de vestir accesorias, tales como cinturones, corbatas, bufandas, mitones (manoplas); guante, calcetines y medias; calzado; artículos de sombrerería, y Clase 35: Tiendas de venta minorista y tiendas de venta minorista en línea que ofrecen relojes, joyas, gafas, gafas de sol, cinturones, llaveros, carteras de mano, monederos, bolsos de asas, carteras (bolsos), billeteros, billeteras, calzado, bufandas, sombreros, mitones (manoplas), guantes, prendas de vestir, accesorios de moda, productos de cuero y accesorios para prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008250. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora—(IN2014083183).

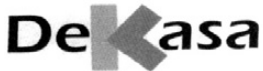
María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Bic Corporation con domicilio en One Bic Way, Suite 1, Shelton, Connecticut 06484., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Instrumentos de escritura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005580. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014083185).

Zoila Rita Mora Durán, c/c Zoila Rita Mora Durán, casada dos veces, cédula de identidad 205520321, en calidad de Apoderada Generalísima de, Zumo de Occidente Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101684168 con domicilio en San Ramón, San Juan, 300 metros norte de Moligas, casa papaya de malla a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de limpieza de

casas, oficinas, y todo tipo de establecimientos; además de acompañamientos de adultos mayores y niñas, ubicado en Alajuela, San Ramón, San Juan, 300 metros norte de Moligas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010054. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083209).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de, Carlos Horacio Jiménez Gómez con domicilio en Carrera 54 N° 45-38 Bodega 621, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Clase 25 Prendas de vestir, calzado y sombrerería, y clase 35 Servicios de comercialización de todo tipo de productos de confección, marroquinería, calzado, accesorios y sombrerería en puntos de venta propios o de terceros, importación y comercialización de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006459. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014083221).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de, Caterpillar Inc., con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAT** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25 Calzado, prendas para vestir y sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006723. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014083222).

Alfredo Labarca Furio, casado dos veces, cédula de identidad 8-1043-0469 con domicilio en Barrio Amón, costado norte del INVU segundo piso del parqueo B° Amón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de servicios con la finalidad de ayudar en el mercadeo y venta de productos comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009621. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014083223).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad 111240249, en calidad de Apoderado Especial de New Stetic S. A. con domicilio en Calle 40 N° 65-27, Barrio Conquistadores, Medellín, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos

farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales-desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006892. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014083233).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad 111240249, en calidad de Apoderado Especial de Procaps S. A., con domicilio en Calle 80 N° 78B- 201, Barranquilla, Atlántico, Colombia, solicita la inscripción de **CROMUS** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales- desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010067. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014083234).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad 1-1124-0249, en calidad de Apoderado Especial de Procaps S. A. con domicilio en Calle 80 No 78B-201 Barranquilla, Atlántico, Colombia, solicita la inscripción de **JARIT** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales-desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010069. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014083235).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad 111240249, en calidad de Apoderado Especial de C&F International S.A.S., con domicilio en CRA 52 6 sur 91, Medellín, Colombia, solicita la inscripción de: **AMELISSA** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ventas por catálogo; publicidad; gestión de negocios comercial; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014083238).

Mario Arias Moreira, casado una vez, cédula de identidad 401150825, en calidad de Apoderado Generalísimo de Beneficiadora Orosi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101194777 con domicilio en Cachí frente al costado este de la plaza, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001487. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Bernard Molina

Alvarado, Registrador.—(IN2014083239).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad 111240249 en calidad de Apoderado Especial de Procaps S. A. con domicilio en Calle 80 No 78B-201, Barranquilla, Atlántico, Colombia, solicita la inscripción de **DAYFLU** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales; emplastos material para apósitos; material para empastes e improntas dentales: desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010065. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014083240).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad 111240249, en calidad de Apoderado Especial de Procaps S. A. con domicilio en Calle 80, No 78B-201 Barranquilla, Atlántico, Colombia, solicita la inscripción de **XALAR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales-desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010066. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014083242).

Jazmín Quiñones Chico, soltera, cédula de residencia 117000677832 con domicilio en Escazú centro, de la Casona Lali, 25 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a centro de manicurismo para el

tratamiento de uñas y pies, ubicado en Escazú centro, distrito 1°, cantón 2°, provincia San José, Plaza Montes, local N°. Reservas: De los colores: naranja, amarillo, rojo y celeste no se hace reserva de los términos Hands, Feet y Beauty. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009249. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014083244).

Kiona Sánchez Villalobos, soltera, cédula de identidad 108980727 con domicilio en Patalillo, Coronado, casa N° 36, B° Los Ángeles, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aprendizaje y entrenamiento de gimnasia rítmica deportiva, gimnasia artística, ballet y bailes populares y folklóricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014083269).

Rafael Enrique Cañas Coto, casado, cédula de identidad 107870671, en calidad de apoderado especial de Compañía de Equipo Médico-Hospitalario S. A. con domicilio en Segunda, calle 4-08, zona 10, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medias de compresión. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083280).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Insumos Disagro para la Industria S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Productos para conservar madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083283).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Insumos Disagro para la Industria S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas y fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083284).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Insumos Disagro para la Industria S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de para conservar madera. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083286).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Insumos Disagro para la Industria S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas y fungicidas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014083287).

Francisco Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Maserati S.p.A. con domicilio en Vía Ciro Menotti 322, 41100, Modena, Italia, solicita la inscripción de: **OFFICINE ALFIERI MASERATI** como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Modelos a escala de automóviles, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014083288).

Francisco Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Maserati S.P.A. con domicilio en Vía Ciro Menotti 322, 41100, Modena, Italia, solicita la inscripción de: **OFFICINE ALFIERI MASERATI** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción, restauración, mantenimiento e instalación relativos a automóviles y partes de estos; servicios de asesoría en el campo de la construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación relativa a automóviles y sus partes; instalación personalizada de interiores para automóviles; detallado de automóviles; lavado y limpieza de automóviles; acabados para automóviles; conversión, renovación y adecuación de automóviles; servicios de sellado de exteriores inferiores de automóviles; afinamiento de motores y equipos para automóviles; pinturas de automóviles; instalación de equipos eléctricos y electrónicos en automóviles; servicios de diagnóstico de automóviles y sus partes previos al mantenimiento, restauración o reparación; reconstrucción personalizada de automóviles y de las partes estructurales de los mismos; asesoría en el campo de la personalización de automóviles a través de la selección en un menú

de opciones y de acuerdo con el gusto personal de comprador, de prestación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014083289).

Francisco Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Maserati S.P.A. con domicilio en Vía Ciro Menotti 322, 41100, Modena, Italia, solicita la inscripción de: **OFFICINE ALFIERI MASERATI** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de locomoción terrestre, automóviles, partes estructurales y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014083292).

Francisco Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Maserati S.p.A. con domicilio en Vía Ciro Menotti 322, 41100, Modena, Italia, solicita la inscripción de: **MASERATI GRANSPORT** como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos y juguetes, modelos de vehículos a escala. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0007060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014083293).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Mocoffee AG con domicilio en Hornbachstrasse 50, 8008 Zúrich, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, café en cápsulas, sustitutos de

estos bienes a saber sustitutos del café hechos a base de granos, sustitutos del café hechos con achicoria; granos de café, bebidas hechas con café y bebidas a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0006946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014083316).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Mocoffee AG con domicilio en Hornbachstrasse 50, 8008 Zúrich, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas eléctricas para preparar bebidas

calientes, en particular máquinas calentadoras de agua y máquinas de inyección presurizada de vapor para preparar té, cafés, cocoas y otras infusiones no medicinales a partir de cápsulas, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-

0006945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014083318).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Alpina Watch International S. A. con domicilio en 8 Chemin de la Galaise, 1228 Plan-Les-Ouates, Suiza, solicita la inscripción de: **ALPINA** como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones y bienes hechos en metales preciosos o chapados en ellos no incluidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; instrumentos horológicos y cronométricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014083320).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Frederique Constant Holding N.V. con domicilio en Binnenweg 15, Willemstad, Países Bajos, solicita la inscripción de:

FREDERIQUE CONSTANT

como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones y bienes hechos en metales preciosos o chapados en ellos no incluidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; instrumentos horológicos y cronométricos, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014083321).

Samuel Aquino Marte, casado, cédula de residencia 121400107303 con domicilio en Ciudad Colón, de la entrada del alto en San Rafael 50 m norte y 25 m oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Reservas: De los colores fucsia, azul, verde, amarillo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0008020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014083326).

Alexander Montero Cordero, casado una vez, cédula de identidad 106570554, en calidad de apoderado generalísimo de Cafetalera Los Manzanos Tarrazú Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101603460 con domicilio en El Guarco, San Isidro, 75 metros norte de la iglesia católica, contiguo a Ebais, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café molido, café grano entero, procesamiento de café, empaquetado de café, distribución de café, venta de café al por mayor y al detalle, dulces de base de café, productos gourmet, crema para café, sucedáneos del café, azúcar, envases para consumo de bebidas, galletas, suvenires, cosméticos, pan, licores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083375).

Wenceslao Rodríguez Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 900670600, en calidad de apoderado especial de Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R. L., cédula jurídica 3-004-045031 con domicilio en Grecia, de la Escuela Eulogia Ruiz, 3 km carretera hacia el volcán Poás, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ EL TINTICO** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0010223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014083426).

Emmanuel Pierre (nombre) Javogue (apellido), casado, cédula de residencia 125000078331, en calidad de apoderado generalísimo de Zegreenlab Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101627515 con domicilio en Escazú, San Rafael, del Restaurante La Cascada 200 metros al norte, 50 metros al oeste y 50 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, en relación a la marca 2014-6579 y 2014-6581, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, del Restaurante La Cascada doscientos metros al norte, cincuenta metros al oeste y cincuenta metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014083451).

Greivin Rojas González, soltero, cédula de identidad 113320354 con domicilio en San Rafael de Montes de Oca, contiguo Parque del Este, portón anaranjado, Cristo de Sabanilla, 1 km carretera San Ramón de Tres Ríos contiguo Parque del Este, portón anaranjado, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0007929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014083475).

Marcas de ganado

N° 96.309.—Álvaro Martínez Héctor, cédula de identidad N° 01-0471-0086, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya. Se cita a terceros con derecho a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, a las quince horas diez minutos del 28 de julio del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2014082062).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-666532, denominación Asociación Costarricense de Ingenieros Ambientales ACIAMB, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 asiento. 255835.—Curridabat, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014083801).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula; 3-002-262368, denominación Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de la UNED de San Vito Coto Brus, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 asiento: 233221.—Curridabat, 27 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014083802).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación de Socios Condovac La Costa, con domicilio en la provincia de San José-Tibás, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Velar por el buen funcionamiento administrativo, financiero y organizativo de la compañía Desarrollo La Costa conocido como Condovac La Costa, cuyo representante, será la presidenta Nidia Mayela Sánchez Boschini, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013 asiento: 296908 Adicional: 2014-196080.—Curridabat, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014083821).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051271, denominación: Asociación Centro Misionero Pentecostés. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 39 minutos y 36 segundos, del 6 de noviembre del 2014. Documento tomo: 2014, asiento: 294437.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014083965).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-639154, denominación: Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Puriscal. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 275758. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 14 minutos y 12 segundos, del 28 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014084188).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Inscripción y Habilitación de notario(a) público(a). La Dirección Nacional de Notariado, con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de Lissete Araya Paniagua, con cédula de identidad número 1-0561-0133, carné número 22190. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Exp. N° 14-001526-0624-NO.—San José, 26 de noviembre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014083813).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil
SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Celia Reyes Flores, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3319-2014. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas tres minutos del tres de octubre de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 31715-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Brayan Francisco Mercado Reyes y el asiento de nacimiento de Miguel Alberto González Reyes, en el sentido que el nombre de la madre... es “Celia del Carmen”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014083768).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Anabell de los Ángeles Umaña, no indica segundo apellido, ha dictado la resolución N° 3943-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 39627-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Anielka Tatiana Mercado Umaña, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita son Anabell de los Ángeles Umaña, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014083792).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Dany Matarrita Matarrita, conocida como Any María Matarrita Matarrita y otros, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3191-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cincuenta minutos del veintidós de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 9413-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, el asiento de nacimiento de Dany Matarrita Matarrita..., en el sentido que el primer apellido del padre..., consecuentemente el primer apellido de la misma es “Pizarro”, el asiento de matrimonio de Jorge Cambel Jiménez Solano con Dany Matarrita Matarrita, conocida como Any María..., en el sentido que el primer apellido del padre, consecuentemente el primer apellido de la cónyuge es “Pizarro” y los asientos de nacimiento de Alfredo, Mónica, Sebastián y Fabiola, todos de apellidos Jiménez Matarrita..., en el sentido que el primer apellido de la madre, consecuentemente el segundo apellido de los mismos es “Pizarro”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a.í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014084064).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por María Wriley Rodríguez Porras, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 038-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas del seis de enero del dos mil cuatro. Exp. N° 43752-2013. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el a siento de nacimiento de María Wriley Rodríguez Porras..., en el sentido que el segundo nombre y el primer apellido de la madre..., consecuentemente el segundo apellido de la misma son “Juanita” y “Ruiz” respectivamente y los asientos de nacimiento de Rachel Yarixa y de Michelle Nahomy, ambas de apellidos Castro Rodríguez, en el sentido que el segundo apellido de la madre... es “Ruiz”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014084085).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por María Catalina Brais Medina, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2836-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veintiséis minutos del primero de setiembre de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 14856-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por

tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Marilyn Priscilla Fonseca Medina, en el sentido que el sexo de la persona ahí inscrita así como el primer apellido de la madre, consecuentemente el segundo apellido de la misma son “femenino” y “Brais” respectivamente, el asiento de nacimiento de Wendy María Fonseca Medina y el asiento de nacimiento de Alonso Josué Fonseca Medina, en el sentido que el primer apellido de la madre de las personas ahí inscritas, consecuentemente el segundo apellido de los mismos es “Brais”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014084091).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Ivania López Marín, ha dictado la resolución N° 3287-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del primero de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 31981-2014 Resultando: 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Olger Alexander Hurtado López, en el sentido que los apellidos de la madre son López Marín.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014084161).

Se hace saber que este registro en diligencias de ocurso incoadas por Jesse Ronald Gringan Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2697-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del veintiséis de julio del dos mil doce. Exp. N° 11893-2012. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jesse Ronald Gringan Martínez..., en el sentido que los apellidos del padre... son “Cringan Marble”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014084163).

Se hace saber que este registro en diligencias de ocurso incoadas por Ricardo Badilla Reyes, apoderado especial judicial de María Lourdes Tamariz, único apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1790-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del cuatro de junio de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 55763-2013. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Diego Antonio Ángulo Tamariz, en el sentido que el apellido de la madre... es “Tamariz, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014084164).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Zoila Lorena Acevedo, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3479-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, las doce horas treinta y cuatro minutos del veintisiete de setiembre del dos mil doce. Ocurso. Exp N° 26081-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Estrella García Acevedo...; en el sentido que el apellido de la madre... es “Acevedo, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014084243).

Se hace saber que en diligencias de ocurso, presentadas por Marco Alfredo Vargas Jiménez, se ha dictado la resolución N° 4227-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta minutos del catorce de noviembre del dos mil catorce. Expediente N° 19090-2014. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquense: el asiento de nacimiento de Allison Dayana Vargas López, en el sentido que el nombre de la madre es “Claudia Lizette”; y el asiento de nacimiento de Génesis Daniela Vargas López, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre, así como el nombre del padre son “Claudia Lizette, Quezada y Marco Alfredo”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014085292).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Plan Anual de Adquisiciones 2015

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente a los siguientes Programas Presupuestarios 089 Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales, 09001 Policía de Control de Drogas, 09002 Escuela Nacional de Policía, 09003 Seguridad Ciudadana, 09004 Servicio Nacional de Guardacostas, 09005 Servicio de Vigilancia Aérea, 09006 Policía de Fronteras, el cual se encontrará a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de Comprared, a partir del primer día hábil del año 2015.

San José 2 de diciembre de 2014.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 24501.—C-15040.—(IN2014085180).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

UNIDAD PROGRAMÁTICA 2758

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2015

Con base en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, se informa que el Programa de Compras para el año 2015 del Área de Salud de Corredores, unidad programática 2758, se encuentra a disposición de los interesados en la página oficial de la Caja Costarricense de Seguro Social en la dirección electrónica <https://www.ccss.sa.cr>.

La Cuesta, 5 de diciembre 2014.—Administración Área Salud de Corredores.—Lic. Katty Valdivia Durán, Administradora.—1 vez.—(IN2014085203).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000084-PROV

Servicios médicos bajo la modalidad de hora profesional, para los servidores y servidoras judiciales de los Tribunales de Justicia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Guápiles) y los servidores judiciales del Juzgado Contravencional y Pensiones de Guácimo

Hora y fecha de apertura: 10:00 horas del 15 de enero del 2015.

El cartel se puede obtener sin costo alguno a través de Internet, en la dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduría, en el enlace invitaciones, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: jjuniga@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3295 o 2295-3623.

San José, 5 de diciembre del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 24437.—(IN2014085090).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000021-DCADM

Contratación de una persona jurídica que suministre servicios de consultoría para acompañar el proceso de formulación, construcción, definición e instrumentalización del plan estratégico corporativo 2016-2019 del Conglomerado Financiero Banco Populary de Desarrollo Comunal, así como la evaluación de resultados del primer año de implementación

Apertura: para las 10:00 horas del día 09 de enero del 2015.
Venta del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15

a. m. a 4:00 p. m. Retiro del cartel en el 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ₡2.000.00 (dos mil colones con 00/100).

Se les comunica que para efectos de contabilización de los plazos, se computarán como días hábiles hasta el 19 de diciembre 2014 y a partir del día 05 de enero de 2015.

San José, 09 de diciembre del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014085276).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2014LPI-0002-APITCRBM

Sistema de gestión e información académica y administrativa

El Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del Departamento de Aprovisionamiento, recibirá Solicitudes de Expresiones de Interés, para el desarrollo del “Sistema de gestión e información académica y administrativa”, hasta las diez horas (10:00 a.m.) del 8 de enero del 2015, en el Departamento de Aprovisionamiento ubicado en el Edificio D-4 Sede Central Cartago.

Con esta consultoría se pretende ampliar el conjunto de información gestionado a través del Sistema de Indicadores de Gestión Institucional, con el desarrollo de una serie de productos, que permitan robustecer la arquitectura de inteligencia de negocios que actualmente posee dicho sistema.

Los interesados pueden solicitar los Términos de Referencia vía electrónica a partir de esta publicación a las direcciones ebonilla@itcr.ac.cr y licitacionespmi@itcr.ac.cr

Para los efectos correspondientes el área de Adquisiciones del Proyecto de Mejoramiento Institucional laborará a partir del 05 de enero del 2015.

Cartago, 08 de diciembre del 2014.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20141288.—Solicitud N° 24506.—C-21110.—(IN2014085166).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
“DR. CARLOS SÁENZ HERRERA”

CENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA CCSS
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Nacional de Niños “Carlos Sáenz Herrera”, les invita a participar en los siguientes concursos:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-2103

Reactivos varios para Laboratorio Clínico. (Reactivos para la extracción automatizada de ADN, ácidos nucleicos, columna en ADN, retrotranscripción para síntesis de ADN, mezcla enzimática (master mix) cebadores, etc.)

Fecha y hora de apertura: Lunes 12 de enero del 2015, a la 1:30 p.m.

Las ofertas se recibirán por escrito en la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el segundo piso (antiguo edificio Chapui) hasta la fecha y hora indicada anteriormente. Las bases del concurso se encuentran disponibles para los interesados en esta misma Área.

San José, 8 de diciembre del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Yajaira Quesada G., Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2014085152).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000079-PRI
(Convocatoria)

Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Herediana de Siquirres, Limón Tanque de Almacenamiento 250 M³

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 20 de enero del 2015, para la

“Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Herediana de Siquirres, Limón. Tanque de Almacenamiento 250M³”.

El día 12/12/2014 a las 10:00 a. m. en la oficina de la ASADA de La Herediana en Siquirres, 50 metros norte de la plaza de deportes, se llevará a cabo una reunión con los posibles oferentes para aclarar dudas y terminada la reunión se realizará un recorrido por el sitio del proyecto.

Para efecto de verificar la ubicación del sitio de reunión el día de las visitas se pueden contactar a los números telefónicos 2765-4545 de la ASADA de La Herediana en Siquirres, o al 2242-5313 y 2242-5301 de la UEN-AP en Pavas.

El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de ₡500.00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 24393.—C-23510.—(IN2014085208).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACION ABREVIADA N° 2014LA-000030-02

Suministro de tuberiar

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000030-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Toumón Norte San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República, hasta las 10:00 horas del día 15 de enero del 2015.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 24586.—C-15610.—(IN2014085136).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000006-99999

Mejoramiento Aeródromo Los Chiles

El Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Proveeduría Institucional, avisa a los interesados en esta Licitación Pública que por acuerdo número sexto tomado en sesión extraordinaria número 76-2014, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 28 de noviembre del 2014, se adjudica la Licitación Pública denominada “Mejoramiento de Aeródromo Los Chiles”

Constructora Hernán Solís SRL, cédula jurídica 3 102 0085555

Línea 1: Mejorar la capa de rodamiento, ampliar la pista de 15 m a 18 m de ancho, construir márgenes de 2 m a ambos lados de la pista, señalización horizontal en la pista, colocación de una manga de viento y construcción de cercado perimetral en malla ciclón para el Aeródromo Los Chiles.

Precio total adjudicado	₡1.811.533.355,56
Plazo de ejecución	75 días naturales

08 de diciembre del 2014.—Lic. José Alberto Cascante Torres, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 24257.—Solicitud N° 24587.—C-19800.—(IN2014085131).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000007-99999

Mejoramiento del Aeródromo de Coto 47

El Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil a través de la Proveeduría Institucional, avisa a los interesados en esta licitación pública que de acuerdo al artículo quinto de la sesión ordinaria 70-2014, celebrada por el Consejo Técnico de

Aviación Civil el 4 de noviembre de 2014, se declara infructuosa de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

San José, 9 de diciembre del 2014.—Lic. José Alberto Cascante Torres, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 24257.—Solicitud N° 24657.—C-12420.—(IN2014085416).

CULTURA Y JUVENTUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-75100

Restauración edificio municipal de Puriscal

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, avisa a todos los interesados en esta licitación, que se dictó el acto de adjudicación el día 4 de diciembre a las 10:30 horas.

El interesado tiene esta resolución de adjudicación a disposición en el Sistema Comprared, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir de esta notificación, o podrá obtenerla en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, que se encuentra en la antigua Fanal, frente al Parque España.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 5 de diciembre del 2014.—Proveeduría.—Lic. Jorge Rodríguez Solera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400021682.—Solicitud N° 24452.—C-14680.—(IN2014084920).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000036-BCCR

Adquisición de tarjetas y lectores para firma digital

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica, informa a los interesados en esta licitación que, mediante Acta N° 1041-2014, se acordó adjudicar de la siguiente manera este concurso:

Renglón único a la empresa **IT Security Services Viras S. A.**

Adquisición de tarjetas y lectores para firma digital, por un monto total de \$139.141.93, que consta de:

- Línea N° 1 5.000 Tarjetas para firma digital, por un monto de \$27.685.00
- Línea N° 2 6779 Lectores de fricción para tarjetas de FDI, por un monto de \$111.456.93

San José, 04 de diciembre del 2014.—Departamento de Proveeduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—O. C. N° 2014013531.—Solicitud N° 24391.—C-11950.—(IN2014085209).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LA-000027-01

Contratación de una empresa que brinde los servicios de desarrollo y mantenimiento de requerimientos para la suite de soluciones de Internet Banking para un total de 3,820 horas hábiles

Se comunica a los interesados de esta Licitación Abreviada, que el MSc. Warren Castillo Fernández, en su condición de Director de Logística y Recursos Materiales y la Licda. Lorena Herradora Chacón Proveedora General del BNCR, acuerdan:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2014LA-000027-01 promovida para el “Contratación de una empresa que brinde los servicios de desarrollo y mantenimiento de requerimientos para la suite de soluciones de Internet Banking para un total de 3,820 horas hábiles” de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del oferente: **S-COM S. A.**, representante Eduardo Carvajal Taboada, costo total de la obra \$106.960,00. Plazo de entrega: 3.820 horas. Plazo garantía técnica: 6 meses

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta económica y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 9 de diciembre del 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 24614.—C-22540.—(IN2014085114).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000060-PRI
(Readjudicación)

Servicio de vigilancia en la Laguna de Oxidación de Pérez Zeledón

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General GG-2014-918 del 04 de diciembre del 2014, se readjudica en su totalidad la presente licitación a la Oferta N° 4: **CSE Seguridad S. A.** por un monto anual de ₡15.004.080,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 24511.—C-10740.—(IN2014085159).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-00062-PRI

Servicio de suspensión y reconexión de servicios agua potable en la cantonal de Pérez Zeledón (Modalidad entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante resolución de Gerencia N° SGG-2014-913 del 03 de diciembre del 2014, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2014LA-000062-PRI de la siguiente forma:

Oferta N° 3.—**Serva del Norte S. A.**

Posición 1: Suspensión de servicios de agua potable. Precio unitario ₡1.950,00.

Posición 2: Reconexión de servicios de agua potable. Precio unitario ₡1.950,00.

El presupuesto estimado a ejecutar considerando el contrato original más las eventuales prórrogas, no podrá superar los ₡420.000.000,00.

Licda. Jennifer Fernández Guillén, Dirección de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 24455.—C-15470.—(IN2014085202).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000006-07
(Desierto)

Servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para el Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero, Centro de Formación Profesional de Orotina, Centro Cutuart Desmontes, Centro de Formación Profesional de Puntarenas y Almacén Regional

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Licitación Abreviada 2014LA-000006-07 “Servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para el Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero, Centro de Formación Profesional de Orotina, Centro Cutuart Desmontes, Centro de Formación Profesional de Puntarenas y Almacén Regional”, se declara desierto, según acta de la Comisión Local Regional de Adquisiciones N° 014-2014 del día 02 de diciembre de 2014.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 24526.—C-19770.—(IN2014085145).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000005-07
(Desierto)

Servicio de mantenimiento y reparación de motores marítimos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Licitación Abreviada 2014LA-000005-07 “Servicio

de mantenimiento y reparación de motores marítimos”, se declara desierto, según acta de la Comisión Local Regional de Adquisiciones N° 014-2014 del día 02 de diciembre de 2014.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 24525.—C-12510.—(IN2014085153).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-01

Reparación en dique seco del remolcador Don Jorge

Se comunica a todos los interesados en el concurso de referencia, que nuestro Consejo de Administración en Sesión Ordinaria N° 40-2014 celebrada el día 27 de noviembre del 2014, artículo III-B, acordó:

Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N° 2014LN-000001-01 para la reparación en dique seco del remolcador Don Jorge, a la casa Comercial Damen Shipyards Gorinchem por cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en el cartel de la siguiente manera:

Adjudicatario: **Damen Shipyards Gorinchem**. Monto de la oferta: \$516.834,62. Vigencia de la oferta: 60 días hábiles. Forma de pago: Carta Crédito. Plazo de entrega: 45 días naturales. Garantía de cumplimiento: 5% monto adjudicado

Diciembre, 2014.—Administración Portuaria.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 4064.—Solicitud N° 24617.—C-20810.—(IN2014085123).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000159-OPMZ

Contratación ingeniero mecánico

El Alcalde Municipal de Zarcerro, al no haberse presentado ofertas al proceso de contratación 2014CD-000159-OPMZ “Contratación ingeniero mecánico”, según oficio MZ-AM-1104-2014 con fecha 02 de diciembre del 2014; declara el proceso infructuoso.

Zarcerro, 03 de diciembre del 2014.—Gretel Alfaro Alvarado, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 24210.—(IN2014085299).

MUNICIPALIDAD DE BARVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000007-01

Contratación de sistema de planta eléctrica de gas de 25 Kw

A los interesados en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000007-01, se les informa que mediante el acuerdo del Concejo Municipal N° 1498-2014, de la sesión ordinaria N° 81-2014, aprobó declarar infructuosa esta contratación.

Barva, Heredia, 9 de diciembre de 2014.—Licda. Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014084911).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000008-CL

Remodelación Parque de Santa Bárbara

Con respecto a la Licitación Abreviada N° 2014LA-000008 “Remodelación Parque de Santa Bárbara”, la Municipalidad de Santa Bárbara informa que se adjudicó al oferente **David Antonio Alpízar Hidalgo**, por un monto total de \$53.000.000,00 (cincuenta y tres millones de colones exactos), según aprobación del Concejo Municipal. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-6322 ext. 06, o correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr.

Licda. Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014084963).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000009-CL

Mejoras tanques de captación en la naciente Pierzus Poza Azul

Con respecto a la Licitación Abreviada N° 2014LA-000009 “Mejoras tanques de captación en la naciente Pierzus Poza Azul”, la Municipalidad de Santa Bárbara informa que se adjudicó a la empresa **Constructora RM Milenium S. A.**, por un monto total de \$16.785.000,00 (dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil colones exactos), según aprobación del Concejo Municipal. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-6322 ext. 06, o correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr.

Licda. Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014084964).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000010-CL

Construcción de cuatro muros de retención para el Cementerio Central de Santa Bárbara

Con respecto a la Licitación Abreviada N° 2014LA-000010 Construcción de cuatro muros de retención para el Cementerio Central de Santa Bárbara”, la Municipalidad de Santa Bárbara informa que se adjudicó a la empresa **Constructora Hernández y Martins S. A.**, por un monto total de \$38.351.125,00 (treinta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil ciento veinticinco colones con 00/100), según aprobación del Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria, acuerdo N° 6408-2014, del 28 de noviembre del 2014. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-6322 ext. 06, o correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr.

Licda. Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014084965).

LICITACION ABREVIADA N° 2014LA-000011-CL

Mejoras en tanques de captación y almacenamiento del Acueducto Municipal de Santa Bárbara

Con respecto a la Licitación Abreviada N° 2014LA-000011 “Mejoras en tanques de captación y almacenamiento del Acueducto Municipal de Santa Bárbara”, la Municipalidad de Santa Bárbara informa que se adjudicó al oferente **David Antonio Alpízar Hidalgo**, por un monto total de \$56.200.000,00 (cincuenta y seis millones doscientos mil colones exactos), según aprobación del Concejo Municipal. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-6322 ext. 06, o correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr.

Licda. Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014084969).

REGISTRO DE PROVEEDORES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Res. N° 498-VEC-2014.—Departamento de Proveeduría, Poder Judicial.—San José, a las quince horas con once minutos del veinte de noviembre del dos mil catorce. A toda la Administración Pública se hace saber que la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante la resolución en firme N° 3516-2014 de las siete horas con cuarenta minutos del dos de octubre del dos mil catorce; con fundamento en el artículo 100 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, dispuso inhabilitar por el período de dos años a la empresa Rosenstock y Compañía S. A., cédula jurídica N° 3-101-015308, para participar en procesos de contratación promovidos por el Poder Judicial, en los que se pretenda adquirir sillas ergonómicas, por haber incumplido con el plazo de entrega de dichos bienes en la Contratación Directa N° 749-2012 y estar previamente apercibida, sanción que se comunicó tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Proveedor Judicial.—1 vez.—(IN2014084918).

AVISOS**INSURANCE SERVICIOS S. A.****REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE INSPECCIÓN DE ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES****Invitación al Registro de Proveedores de servicio inspección de accidentes de automóviles para distintas zonas del país**

Se les invita a inscribirse al Registro de Proveedores de la empresa, a todos aquellos oferentes que puedan brindar el servicio de inspección de accidentes de automóviles para distintas zonas del país.

Para solicitar los formularios de inscripción correspondientes así como dudas relacionadas favor enviar un correo electrónico a los siguientes funcionarios: Héctor Marín Quirós, correo electrónico hmarin@insurancecr.com. o Viviana Porras Zamora al correo vporras@insurancecr.com.

San José, 9 de diciembre del 2014.—Departamento Financiero Administrativo.—Leila Durán Rodríguez, Jefa.—1 vez.—(IN2014085444).

REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIO GRÚA DE PLATAFORMA**Invitación al Registro de Proveedores de servicio de multiasistencia para remolque por medio de grúas de plataforma para distintas zonas del país**

Se les invita a inscribirse al Registro de Proveedores de la empresa, a todos aquellos oferentes que puedan brindar el servicio de Remolque por medio de grúas de plataforma para distintas zonas del país.

Para solicitar los formularios de inscripción correspondientes así como dudas relacionadas favor enviar un correo electrónico a los siguientes funcionarios: Nathalya Mora Calvo, correo electrónico nmora@insurancecr.com, o Viviana Porras Zamora al correo vporras@insurancecr.com.

Los proveedores deben tener disponibilidad para brindar servicio en alguna de las zonas que detallamos a continuación:

Zona	Cantidad mínima de grúas requeridas
San José	
Desamparados (Desamparados Centro, Aserrí, Alajuelita)	2
Acosta	1
Santa Ana, Mora	4
San José Centro	4
Escazú	3
Tibás – Moravia	4
Puriscal – Turrubares	1
Dota	1
Alajuela	
Alajuela Centro – Poás	3
Palmares – Atenas-San Ramón	1
Grecia	3
Guatuso	1
Los Chiles	1
Orotina- San Mateo	3
Upala	1
Alfaro Ruiz-Valverde Vega	2
Cartago	
Jiménez	1
La Unión	2

Zona	Cantidad mínima de grúas requeridas
Turrialba	1
Heredia	
Belén - Flores	4
Sarapiquí	1
Guanacaste	
Liberia – Carrillo – Bagaces	1
Cañas – Tilarán	2
La Cruz	1
Puntarenas	
Osa	1
Montes de Oro	1
Golfito	1
Garabito	2
Esparza	2
Coto Brus	1
Corredores	1
Buenos Aires	1
Aguirre	1
Limón	
Limón Centro	2
Talamanca	2
Guácimo	1
Matina	1

San José, 5 de diciembre del 2014.—Departamento Financiero Administrativo.—Leila Durán Rodríguez, Jefa.—1 vez.—(IN2014085448).

FE DE ERRATAS**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000018-OCV00

Mantenimiento periódico y rehabilitación del pavimento de la red vial nacional pavimentada

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que debido a la presentación de recursos de objeción en contra del cartel; el plazo para la recepción de ofertas queda en suspenso hasta nuevo aviso.

San José, 8 de diciembre del 2014.—Proveeduría Institucional.—MSc. Yorlery Hernández Segura, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3529.—Solicitud N° 24592.—C-9720.—(IN2014084987).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000025-PROV
(Prórroga N° 2)**Arrendamiento de microcomputadoras**

El Departamento de Proveeduría, comunica que se prorroga la fecha para la recepción y apertura de ofertas del procedimiento indicado para las 10:00 horas del 19 de enero del 2015.

San José, 5 de diciembre del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 24436.—(IN2014085096).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000022-DCADM
(Enmienda núm. 1)

Contratación de empresa para el arrendamiento de equipo multifuncional a nivel nacional
(CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel, resultado de un recurso de objeción, puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de las sede central, en Avenidas 2 y 4, Calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m.

Demás condiciones se mantienen invariables.

Se les comunica que para efectos de contabilización de los plazos, se computarán como días hábiles hasta el 19 de diciembre 2014 y a partir del día 05 de enero de 2015.

San José, 09 de diciembre de 2014.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014085279).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000088-2104

Prótesis de polipropileno para manejo de incontinencia urinaria, catéteres ureterales, guías para la introducción percutánea, porta agujas para uso laparoscópico y trocares quirúrgicos descartables

Se les comunica a los interesados que para el concurso en mención “se realizan modificaciones al cartel”, las mismas podrán ser retiradas en el centro de copiado público, ubicado en el pasillo anexo al Laboratorio de Sangre del Hospital México.

Se prorroga: Fecha de recepción de ofertas el 19 de diciembre del 2014, a las 9:00 horas

Demás condiciones permanecen invariables.

San José, 9 de diciembre del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014085303).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000031-PRI
(Circular N° 1)

Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Bolivia y San Gerardo de Platanares, II etapa (Planta potabilizadora de agua)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 1, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr.

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 24394.—C-14250.—(IN2014085204).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000012-03

Contratación de servicios de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones del Centro de Formación Profesional de Alajuela y para las instalaciones del Centro de Formación Profesional de Valverde vega

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje comunica las siguientes modificaciones del trámite en referencia:

- En el décimo cuarto ítem de la especificación técnica 2.7.1 de la línea 1 que actualmente se refiere a 16 unidades de pastillas aromatizantes para baños, léase correctamente: “3.785 litros de desodorante ambiental para uso con aspersor, por persona.”

- En el punto 3.14.5 correspondiente a la cláusula cartelaria 3.14 de las “cláusulas ambientales” **léase como** descripción cartelaria final, previa exclusión del producto cera cremosa; “Presentar análisis de biodegradabilidad, extendidos por laboratorios debidamente acreditados, que demuestren que los productos de limpieza: desinfectante, limpiador quita grasas, limpiador para baños, limpiador de vidrios, desodorante ambiental y jabón en polvo son biodegradables. / El análisis debe de indicar el % de biodegradabilidad última del producto y el número de días en el que se alcanzó dicho porcentaje. / Para cumplir con la cláusula, los productos deben de tener una biodegradabilidad de mínimo 60% en un tiempo no menor de 28 días, determinado con los métodos: ASTM D1720-01 R08, 302bOECD o análisis que determinen la biodegradabilidad de todos los ingredientes del producto y no solo de alguno de los componentes que lo conforman.”

- En el segundo ítem de la especificación técnica 2.6.2.1 de la línea 2 que actualmente se refiere a 3.785 litros de cloro biodegradable, **léase correctamente** “3.785 litros de cloro. (Este debe permitir el control de bacterias, deberá desinfectar y desodorizar superficies ambientales, lavables, pisos, paredes, deberá eliminar olores producidos por bacterias, se requerirá preferiblemente limpiador germicida)”

- En el cuarto ítem de la especificación técnica 2.6.2.1 de la línea 2 que actualmente se refiere a 01 litro de cera multiuso (...) líquido biodegradable, **léase correctamente**: “01 litro de cera multiuso (especial para muebles) (esta deberá dejar una película microscópica anti polvo y repelente del agua, deberá ser apropiada para utilizarse en cuero, vinil, formica, espejos, plásticos, baldosas, superficies pintadas).

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 24655.—C-46140.—(IN2014085419).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000031-01

Compra de impresoras

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000031-01, compra de impresoras, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 21 de enero del 2015, a las 8:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 24656.—C-11020.—(IN2014085426).

AVISOS

BN VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-BNV01UCA
(Modificación al cartel)

Adquisición de una solución de respaldo a disco con duplicación en línea para las Oficinas Centrales y sitio alternativo de BN Vital con servicios post-garantía

La Proveeduría Institucional de BN Vital O.P.C. S. A., comunica que se han realizado modificaciones al cartel, por lo que puede solicitar la última versión del mismo a las direcciones de correo tvarelgo@bncr.fi.cr y/o eaugaldeg@bncr.fi.cr, demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 9 de diciembre del 2014.—Proveeduría Institucional.—Tatiana Varela González, Gestora de Compras.—1 vez.—(IN2014084978).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-99999

Concesión de instalación pública para la explotación comercial por cinco años del Redondel de Toros de Zapote, Municipalidad de San José

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ÁreaCARTE de Licitaciones, ubicado en el Sótano del Edificio Municipal José Figueres Ferrer, avenida 10, comunica a los interesados en el presente concurso, que se realizan las siguientes aclaraciones y modificaciones al cartel:

Aclaraciones

25. Calendarización de actividades

El potencial alquiler del redondel se daría en condiciones que no representen competencia desleal para el concesionario. Durante los meses de diciembre y enero se descarta la organización de eventos taurinos por parte de la Administración.

Aclaraciones solicitadas por los recurrentes

- a. La concesionaria podrá utilizar áreas del campo ferial como parqueo durante la realización de actividades puntuales que éste promueva y que se encuentren calendarizadas, previa negociación con la Administración.
- b. En el exterior del redondel se delimitará un área ubicar equipos como plantas de emergencia, vehículos de las televisoras, aplanadoras, cisterna de agua, camión de servicios del redondel y espacios de parqueo para el personal administrativo.
- c. El Concesionario deberá coordinar el uso de las instalaciones durante la celebración de las fiestas de fin y principio de año con el representante de la Municipalidad de San José que sea designado por la Administración a esos efectos.

En cuanto al requerimiento a los oferentes de los estados financieros auditados de los últimos tres años, es importante además contar con los estados financieros auditados de los últimos tres años, pues con ello se daría la seguridad suficiente para inferir y determinar fehacientemente si el oferente cuenta con la capacidad financiera para los compromisos iniciales y futuros, en procura de lo pactado en el cartel.

Se aclara que en materia de tributos municipales la normativa y legislación existente establecen los alcances del cobro de los mismos.

Se aclara que en cuanto al tema de otras actividades, el cartel establece claramente que el periodo de explotación es de cinco años, y que al concesionario de la instalación pública le asiste el derecho de realizar en el Redondel dos actividades al mes, es decir, veinticuatro actividades por año, además, que las actividades podrán ocupar un lapso de tiempo estimado en una semana cada una, incluyendo sábado y domingo.

Respecto al monto mínimo establecido como precio de este concurso, se indica que la Administración ha realizado una estimación de los ingresos y egresos promedio en que incurrirá el concesionario que explote comercialmente el redondel, con base en las condiciones establecidas en el cartel de licitación, documento que se encuentra incorporado en el expediente administrativo. El monto mínimo indicado considera que el concesionario tiene como parte de sus obligaciones que realizar el pago de los servicios públicos, la vigilancia y seguridad del inmueble durante el plazo de cinco años de la concesión, entre otras actividades que forman parte de sus responsabilidades, y que son aspectos que no estaban contemplados en anteriores remates del redondel. Por otra parte, el concesionario tiene posibilidad de realizar actividades en el inmueble, en un periodo de 182 días al año y no 365 días.

La estimación del presupuesto de las actividades debe ser realizada por el oferente, esta información no será suministrada por la Administración.

Se aclara que con referencia a la pintura del redondel lo que el cartel establece es que la Administración, previamente a que el concesionario realice la adquisición de la pintura, verificará que efectivamente “los selladores sean 100% acrílicos, que permitan colocar pintura de aceite; las pinturas, primarios, diluyentes e impermeabilizantes deben ser de primera calidad, de marca conocida, calidad Kativo, Sur, Glidden, Lanco, similar o superior”, es decir, que se da cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en el apartado 20 del cartel de licitación.

Modificaciones

Punto 13. Capacidad Financiera. Punto 13.1. Estados financieros, se indica que respecto a la capacidad financiera se elimina la experiencia internacional de una firma de auditores externos y se modifica la experiencia nacional pasando de 10 años a 3 años en el examen de los estados financieros.

Se eliminan los puntos: 13.2, 13.3 y 13.4.

18. Visita al sitio

La fecha de la visita al sitio es el jueves 8 de enero del 2015, a las 10:00 a.m., en el costado sur del Redondel de Toros de Zapote.

Se agrega al punto 19. Limpieza general lo siguiente:

La limpieza permanente de los servicios sanitarios deberá realizarse en lavatorios, inodoros, mingitorios, paredes, pisos, puertas, basureros, espejos y demás superficies en el interior de los mismos. En los lavatorios, inodoros, mingitorios, pisos, paredes y basureros deberá utilizarse cloro en polvo, igual o superior a Ajax Cloro Activo. En superficies de vidrio y espejos se deberá utilizar un producto igual o superior a Cristasol Ajax Limpiacristales. Las puertas, perillas y elementos metálicos deberán limpiarse con desinfectante con concentración no menor al 0,5% de ingrediente activo, igual o superior a Lysol, con aroma a limón o floral.

Se agrega al punto 20. Obras de restauración y mantenimiento lo siguiente:

- Pintura general de todas las estructuras que conforman el redondel, internas y externas: comprende las superficies en las cuales se presente un deterioro o desprendimiento de la pintura o decoloración por las condiciones climáticas a las que se encuentra sometida la estructura.
- Refuerzo y/o reparación de barandas y estructuras de apoyo: comprende las estructuras que por el deterioro de los materiales que los componen (pudrición de la madera o de materiales aglomerados de madera, oxidación del metal, entre otros) o que por aspectos propios de su instalación (tornillos, clavos, soldadura) no se encuentran firmemente fijados y podrían ceder ante la presión que se ejerce durante el uso de las instalaciones. Todos los elementos en pisos, paredes, asientos, barandas, rampas, entre otros, que soporten cargas vivas y cargas muertas deberán estar continuamente en supervisión para que sean remplazados y reforzados en los casos antes expuestos.
- Los elementos de soporte de las graderías, compuestos por tubos estructurales y placas de acero, deberán ser inspeccionados periódicamente para evitar la aparición y presencia de oxidación, dado que se encuentran contruidos a nivel de piso. El contratista deberá dar mantenimiento con productos inhibidores de óxido y anticorrosivos a esos elementos de soporte y a todas las estructuras metálicas que componen las graderías y el redondel, para protegerlas de la oxidación.
- El Contratista debe revisar después de cada evento que se realice: la verticalidad de las columnas, la horizontalidad de los asientos y niveles generales, la fijación de tornillos, inspección visual de juntas soldadas, funcionamiento de los sistemas eléctricos, será responsable de velar por el correcto funcionamiento de los elementos antes de cada evento que se lleve a cabo en el redondel.

Se pondrá a disposición de los interesados para su reproducción una copia de los planos constructivos del inmueble, para una mejor determinación de los gastos por concepto de mantenimiento del inmueble. Los planos estarán disponibles para su reproducción, por cuenta de los interesados, en Artea, esquina sureste del Parque María Auxiliadora, San José.

San José, 8 de diciembre del 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 24589.—C-130080.—(IN2014085089).

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-01

Precalificación de cuatro proveedores por categoría detallada en cartel para mantenimiento preventivo y correctivo de flotilla de vehículos pesados y equipo especial para conformación de registro de elegibles para varios concursos

Se comunica a los interesados en el presente concurso que las modificaciones al cartel podrán ser retiradas gratuitamente a partir de esta publicación, en las oficinas de la Proveeduría Municipal, costado norte de la Cruz Roja, San Vicente de Moravia, o en la página Web www.moravia.go.cr o solicitarlo al correo proveeduria@moravia.go.cr.

Moravia, 8 de diciembre del 2014.—Proveeduría.—Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014085201).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

Sesión N° 3998, Artículo 2°, Inciso 2.4. Se acuerda modificar el artículo 30 del Reglamento para el Uso de Vehículos propiedad del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 30.—Cobertura de accidentes. El INFOCOOP procederá a cubrir en su totalidad el monto por concepto de deducible del vehículo oficial cuando un funcionario en el ejercicio de sus funciones sufra una colisión o accidente de tránsito, siempre y cuando no medie sentencia condenatoria de los Tribunales de Justicia o resolución en un Procedimiento Administrativo en donde se establezca su responsabilidad”.

Acuerdo firme.

MBA. Alejandro Jiménez Blanco, Subdirector Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 35194.—Solicitud N° 24025.—C-11680.—(IN2014083563).

REMATES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS 2015

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 14:00 horas del día 12 del mes de enero de 2015, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de septiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: Mudanzas Mundiales 2, S. A., código 165, cédula jurídica 3-101-269088-36. Dirección: 150 metros al norte de la Bodega de la Cervecería Costa Rica, en San Francisco de Dos Ríos, San José.

Boleta N° 556-165-2012. Consignatario: Auto Sales S. A. Documento: 006-2009-008849. Movimiento de inventario: 1253-2009. Descripción: 1 máquina para señalización, 2 paneles de señalización, 2 paneles solares, 3 luces de stop y 1 rampa de aluminio. Total: 14 piezas. Precio base: ₡340.725,88.

Boleta N° 557-165-2012. Consignatario: Centenario Internacional S. A. Documento: 2010-6864. Movimiento de inventario: 2010-6864. Descripción: 10 cartones con Whisky, marca Jameson, 12 unidades de 750 ml cada cartón. Valor aduanero: \$1.351,30. Precio base: ₡732.085,86.

Boleta N° 558-165-2012. Consignatario: Centenario Internacional S. A. Documento: 261-2010. Movimiento de inventario: 7081-2010. Descripción: 23 cartones con Whisky marca Jameson, 12 unidades de 750 ml cada cartón. Valor aduanero \$2.972,97. Precio base: ₡1.620.882,87.

Boleta N° 561-165-2012. Consignatario: Auto Sales S. A. Documento: 006-2009-008849. Movimiento de inventario: 1222-2009. Descripción: 1 máquina para señalización marca Protec O Flash. Valor aduanero: \$3.155,17. Precio base: ₡229.296,98.

Boleta N° 006-165-2014. Consignatario: ADN Industrial, S.A. Movimiento de inventario: 4185-2012. Descripción: 3 bultos con cable de acero para pretensado ASTM-R4167. Valor aduanero: \$11.321,70. Precio base: ₡897.207,27.

Boleta N° 007-165-2014. Consignatario: ADN Industrial, S.A. Movimiento de inventario: 4716-2012. Descripción: 1 bulto con cable de acero para pretensado ASTM-R4167. Valor aduanero: \$3.737,28. Precio base: ₡296.167,08.

Boleta N° 008-165-2014. Consignatario: ADN Industrial, S.A. Movimiento de inventario: 7069-2012. Descripción: 1 bulto con Cable de acero para pretensado ASTM-R4167. Valor aduanero: \$3.604,39. Precio base: ₡285.635,98.

Boleta N° 009-165-2014. Consignatario: ADN Industrial, S.A. Movimiento de inventario: 646-2013. Descripción: 1 bulto con cable de acero para pretensado ASTM-R4167. Valor aduanero: \$3.329,81. Precio base: ₡263.876,43.

Boleta N° 010-165-2014. Consignatario: Distribuidora de Productos de Consumo S. A. Movimiento de inventario: 4371-2013. Descripción: 15 Bidones con Vodka. Valor aduanero: \$2.034,63. Precio base: ₡6.213.699,58.

Boleta N° 011-165-2014. Consignatario: ADN Industrial, S.A. Movimiento de inventario: 1917-2012. Descripción: 1 paleta con cable de acero para pretensado ASTM-A416/05 7. Valor aduanero: \$3.579,30. Precio base: ₡278.625,54.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero. La subasta es pública teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 08 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 05 de septiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

La autorización de entrega de la mercancía adjudicada, queda sujeta a la confirmación de ingreso por parte de Contabilidad Nacional de los Enteros de Gobierno que respaldan el pago del precio base.

José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 24419.—C-89250.—(IN2014085409).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 14:00 horas del 15 de enero de 2015, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de septiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: Agrícola de Cartago S. A., código 124, cédula jurídica 3-101-121992-06. Dirección: Cartago, La Lima, 200 metros sur de la Bomba Shell.

Boleta N° 97-124-2013. Consignatario: IMAS. Documento: 007-2011-023099. Movimiento de inventario: 2243-2011. Descripción: 2 cartones con Champagne Brut, 6 unidades cada cartón. Valor aduanero: \$52,55. Precio base: ₡18.349,71.

Boleta N° 98-124-2013. Consignatario: IMAS. Documento: 005-2011-282296. Movimiento de inventario: 2108-2011. Descripción: 46 cartones con Ron Zacapa, 6 unidades cada cartón. Valor aduanero: \$5.520,00. Precio base: ₡2.828.142,08.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 08 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de septiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

La autorización de entrega de la mercancía adjudicada, queda sujeta a la confirmación de ingreso por parte de Contabilidad Nacional de los Enteros de Gobierno que respaldan el pago del precio base.

José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 24401.—C-51120.—(IN2014085440).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 5, del acta de la sesión 1140-2014, celebrada el 1° de diciembre del 2014,

considerando que:

- A. El artículo 41 de la Ley 7523, *Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, ordena que, para velar por la estabilidad y eficiencia del sistema de pensiones, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dictará un reglamento que le permita a la Superintendencia de Pensiones determinar situaciones de inestabilidad o irregularidad financiera en los fondos administrados por los entes regulados.
- B. El inciso a), artículo 38, de la Ley 7523, *Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, establece, como una de las atribuciones del Superintendente de Pensiones, proponer al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero los reglamentos que resulten necesarios para cumplir las competencias y funciones de la Superintendencia a su cargo, competencia que resulta complementada por el inciso b), artículo 171, de la Ley 7732, *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, en tanto establece que corresponde al CONASSIF aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la ley, debe ejecutar la Superintendencia de Pensiones.
- C. Con fundamento en lo anterior, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el artículo 7, del acta de la sesión 1066-2013, celebrada el 1° de octubre del 2013, aprobó el *Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entes regulados*, el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta 223 del 19 de noviembre de 2013.
- D. Como resultado de la experiencia recabada con motivo de la aplicación del Reglamento antes citado, se ha identificado la necesidad de una mejora con el propósito de que se elimine la obligación de comunicar los resultados de la calificación de los riesgos en forma semestral ya que, la evaluación de la situación financiera debe realizarse en forma activa y constante. Las comunicaciones resultantes deben entregarse a la entidad cuando se constaten cambios en la evaluación de los riesgos que conlleven a la modificación de los tipos de normalidad y no por cumplimiento de periodicidades regulatoriamente establecidas.

- E. Consecuencia de lo anterior, resulta además necesaria la modificación de las disposiciones transitorias del Reglamento, en tanto indican que: *“Dentro del plazo de ocho meses, contados a partir del cumplimiento de la fecha antes indicada, la Superintendencia de Pensiones procederá a realizar la primera evaluación y calificación de los fondos administrados, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. A partir de ahí se continuará con la evaluación y comunicación en forma semestral.”*
- F. Mediante el acuerdo SP-A-177-2014, de las 10 horas con 5 minutos, del 8 de setiembre del 2014, la Superintendencia de Pensiones procedió a modificar íntegramente el SP-A-123, Instrumentos para la evaluación de riesgo operativo, con el propósito de eliminar los cortes temporales establecidos para evaluar el riesgo operativo de las entidades autorizadas a fin de que la calificación sea realizada en forma anual, pero continua. En ese mismo orden de ideas, por medio del acuerdo SP-A-178-2014 de las 17 horas del 31 de octubre del 2014, procedió a modificar íntegramente el acuerdo SP-A-174, Evaluación del riesgo operativo y tecnológico en regímenes de beneficio definido.
- G. Según el artículo 6 del *Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entes regulados*, la calificación obtenida por las entidades reguladas de la evaluación de riesgo operativo y de tecnologías de información constituye la calificación que para estos riesgos se utiliza para obtener la correspondiente calificación de la situación financiera de los fondos, de lo cual deriva la necesidad de que exista congruencia entre las regulaciones para la evaluación del riesgo operativo y para la calificación de la situación financiera de los fondos.
- H. La aprobación de esta normativa la realiza el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero actuando como funcionario de hecho, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la *Ley General de la Administración Pública*, en los criterios C-221-2005 y C-100-2011, de 17 de junio del 2005 y 3 de mayo del 2011, respectivamente, emitidos por la Procuraduría General de la República y en el artículo 1 de esta acta.

dispuso en firme:

1. Modificar el artículo 14, del *Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entes regulados*, para que su texto se lea de la siguiente manera:

“Artículo 14.-Procedimiento de evaluación y frecuencia de cálculo.

La evaluación de los riesgos a que se refiere este reglamento se realizará de forma activa y constante. La calificación resultante será comunicada a la entidad regulada cada vez que se constate un cambio en los niveles de normalidad o al menos, una vez dentro del año siguiente a aquel en que se comunicó la última calificación.

El proceso de supervisión, en la aplicación de la metodología de evaluación de los riesgos, deberá elaborar una calificación preliminar del estado de los riesgos en la entidad regulada. Para ello utilizará los criterios vertidos por el Comité de Supervisión y toda la información disponible relacionada con los resultados de la supervisión realizada con antelación, los planes de acción vigentes, el análisis de la información recibida, la situación de la industria y el entorno, entre otros. Con base en ello actualizará su mapa de riesgos y hará la planificación de la evaluación.

Esta calificación preliminar tendrá el carácter de un acto preparatorio y deberá ser comunicada a la entidad regulada, de previo a la comunicación de la calificación final.

Durante la ejecución de la calificación, el supervisor deberá documentar debidamente el resultado del proceso de evaluación.

La evaluación realizada permitirá al proceso de supervisión obtener la calificación global de riesgos y el mapa de riesgos que será posteriormente sometido al conocimiento del Comité de Supervisión para obtener la calificación final. Ese resultado

será comunicado a la entidad regulada y deberá contener la documentación que brinde respaldo a los eventuales cambios habidos entre la calificación preliminar y la calificación final. La calificación final tendrá el carácter de acto final y definitivo para los efectos de que la entidad pueda ejercer su derecho a recurrirlos, de conformidad con la ley.”

2. Modificar las disposiciones transitorias del *Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entes regulados*, para que se lean de la siguiente forma:

“Disposiciones transitorias.

La Superintendencia de Pensiones comunicará a cada entidad la primera calificación durante el transcurso del año 2015.

No obstante, para los regímenes básicos de pensiones, sustitutos del IVM, la evaluación se aplicará a modo de prueba hasta tanto la Superintendencia remita al CONASSIF un proyecto de reforma a este Reglamento, que les resulte aplicable en las condiciones que allí se indiquen”.

3. Rige a partir del 1° de diciembre del 2014.

Jorge Luis Rivera Coto, Secretario General a. í.—1 vez.—O. C. N° 2014013559.—Solicitud N° 24194.—C-123570.—(IN2014083609).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AVISO

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en la Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de Megatronics Incorporated S. A., cédula jurídica 3-101-308925 y Ferrotico Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-378477.

01 de diciembre del 2014.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 24093.—C-14960.—(IN2014083543).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

PERÍODO DE VACACIONES

Información

Para los fines correspondientes, se informa que por motivo de vacaciones del Personal Académico y Administrativo, el ITCR permanecerá con sus oficinas cerradas en el período comprendido entre el 22 de diciembre del 2014 al 16 de enero del 2015 (ambas fechas inclusive).

Cartago, 01 de diciembre del 2014.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20141288.—Solicitud N° 24047.—C-8770.—(IN2014083540).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Martín Sánchez Montoya y a Shirley Medina Villanueva se les comunica la resolución de las ocho horas del diecisiete de Noviembre de dos mil catorce, declara la incompetencia en razón de territorio y se envía el proceso del joven Darien Sánchez Medina, a la Oficina Local de la Unión, Tres Ríos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere

defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Roberto Marín A. Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000103.—C-27260.—(IN2014083632).

Al progenitor Freddy Quesada Calederon, se les comunica la resolución administrativa de medida de protección de abrigo temporal dictada a las trece horas diez minutos del once de julio del dos mil catorce folios 242 a 254 y la resolución de modificación de medida de abrigo en cuanto a ubicación. Folios 289 a 291. A favor de la persona menor de edad Casey Daniela Quesada Araya. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevare ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo número 115-00026-1999.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000103.—C-18300.—(IN2014083634).

A la señora Estela Abrego Guerra y al señor David Mendieta Jirón, se le comunica la Resolución Administrativa de las diez horas del día veinticinco de agosto del dos mil catorce, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Protección de Cuido Provisional, a favor de la persona menor de edad Deybista Mendieta Abrego, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de la señora Rita Chaves Cabrera, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se les notifica por medio de Edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste Edicto en el Periódico Oficial la Gaceta. Expediente número OLCB-00042-2014.—Oficina Local de Coto Brus, San Vito, Coto Brus, 19 de setiembre del dos mil catorce.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000104.—C-15980.—(IN2014083641).

Al señor Didier Solano Cisneros, se le comunica las Resoluciones Administrativa de las quince horas del día diecinueve de setiembre del dos mil catorce, que ordenó Inicio del Proceso Especial de Protección a favor de las personas menores de edad Mario Brawnny, Dayana Magaly, Danna Francini y Dariana Yariela todos de apellido solano Badilla. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso

será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLAB-0065-2012.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Directora.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000104.—C-20990.—(IN2014083643).

Al señor Victor Solórzano Zúñiga, se le comunica la Resolución Administrativa de las dieciséis horas treinta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil catorce, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Protección de Cuido Provisional, a favor de las personas menores de edad Anthony Josué, Kimberly y Karen Paola todos de apellidos Solórzano Mora, en la que se ordena ubicar a las personas menores de edad en el Hogar Solidario Comunal de la señora Cinthya Casares Correa, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se les notifica por medio de Edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste Edicto en el Periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente número OLCB-00043-2014.—Oficina Local de Coto Brus, San Vito, Coto Brus, 19 de setiembre del dos mil catorce.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000104.—C-16590.—(IN2014083644).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Dinia Iris Gutiérrez Castrillo y al señor Oscar Salguero González, se le comunica la Resolución Administrativa de las quince horas treinta minutos del día tres de setiembre del dos mil catorce, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Protección de Cuido Provisional, a favor de las personas menores de edad Jhonny Salguero Gutiérrez y Alexander y Catalina María ambos de apellidos Picado Gutiérrez, en la que se ordena ubicar a las personas menores de edad en hogares solidarios familiares, a fin de que se les brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se les notifica por medio de edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste edicto en el Periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente número OLCB-00051-2014.—Oficina Local de Coto Brus, San Vito, Coto Brus, 19 de setiembre del dos mil catorce.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000104.—C-16940.—(IN2014083638).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE TRANSPORTE

159-RIT-2014.—San José, a las 15:00 horas del 5 de diciembre del 2014.—Conoce el Intendente de Transporte la solicitud de ajuste tarifario presentada por el señor Marvin Monge Morales, en su condición de permisionario del Servicio de Transporte Público remunerado de personas en la modalidad autobús para la ruta 354. Expediente N° ET-110-2014

Resultando que:

I.—El señor Marvin Monge Morales, portador de la cédula de identidad número 3-227-598, goza del respectivo título que lo habilita como permisionario para prestar el servicio público de transporte público remunerado de personas en la ruta 354 descrita como: Turrialba-Aquihares y viceversa, según el acuerdo 13 de la Sesión 3027 de fecha 28 de febrero de 1996, de la extinta Comisión Técnica de Transportes (CTT) (folios 16-17).

II.—El señor Clifton Tate Gordon apoderado especial del señor Marvin Monge Morales, presentó el 1 de agosto del 2014 ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP), solicitud de incremento de un 49,77% sobre las tarifas vigentes de la ruta 354 (folios 30-32).

III.—La Intendencia de Transporte por oficio 715-IT-2014/75103 del 5 de agosto del 2014, se le solicitó al petente información faltante necesaria para tramitar la solicitud de revisión tarifaria (folios 39-42).

IV.—El apoderado especial del señor Marvin Monge Morales el 25 de agosto del 2014, solicitó ampliación de plazo para la presentación de la información solicitada en el oficio 715-IT-2014 (folio 44).

V.—La Intendencia de Transporte mediante oficio 810-IT-2014/77854 del 28 de agosto del 2014, le concedió al petente un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para completar la información solicitada (folio 78).

VI.—El 5 de setiembre del 2014, dentro del plazo señalado, el apoderado especial de la ruta 354 presentó la información solicitada (folios 45-77).

VII.—La Intendencia de Transporte mediante oficio 884-IT-2014/79560 del 12 de setiembre del 2014 otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 80).

VIII.—La convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: *La Extra* y *La Teja* del 13 de octubre del 2014 (folio 90) y en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 191 del 6 de octubre del 2014 (folio 85).

IX.—Mediante resolución 121-RIT-2013 dictada el 10 de octubre del 2014 por la Intendencia de Transporte y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 16 de octubre del 2014, se fijaron las tarifas vigentes para el servicio de la ruta 354.

X.—La audiencia pública se realizó a las 17 horas (5:00 p.m.) del miércoles 5 de noviembre del 2014, en el Salón Centro Deportivo de Aquihares, contiguo a la plaza de deportes de Aquihares.

XI.—De conformidad con el acta de la audiencia pública N° 138-2014, que corre agregada al expediente, y de acuerdo con el informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio 3619-DGAU-2014/85968), se recibieron y admitieron las siguientes oposiciones:

1. El señor Israel Obando Cartín, cédula 3-0201-654, representante de la Asociación de Desarrollo Integral, expone lo siguiente:
 - a) La Asociación representa a 2,500 personas que viven en este pueblo, el aumento del 50%, es demasiado para una región asalariada que en su mayoría se dedica a la recolección de café.
 - b) La carrera de las 9 de la noche, no sale de La Cecilia, sino que sale de Piedra Grande.
 - c) No es posible que por 3 km se paguen ¢200, como pretende la empresa.
 - d) Los estudiantes no podrán asistir a clases porque los padres no podrán pagar esa tarifa.
2. La señora Aurora Muñoz Rivera, cédula 3-171-602 Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, donde manifiesta:
 - a) Pagar ¢750 para ir a trabajar en una ruta de 7 km, es mucho para la gente dadas sus condiciones económicas.
3. El señor Manuel Serrano Romero, cédula es 3-433-450, Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, donde manifiesta:
 - a) Las tarifas solicitadas son muy altas.
4. La señora Ligia Romero Brenes, número cédula 3-300-571, manifiesta:
 - a) El aumento pretendido es muy alto y en mi caso mis hijos son tres y no sé si podré hacerle frente a ese gasto, igual le ocurre a toda la comunidad.
5. La señora Isabel Muñoz Rivera, cédula 3-232-582. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, donde manifiesta:
 - a) Las tarifas solicitadas son muy altas.
 - b) La población es gente de bajos recursos, no es posible pagar esa tarifa por tan pocos kilómetros.
 - c) Solicita que por favor, la gente respete los asientos preferenciales y los ceda a las personas que les corresponda, y que el chofer pida cumplir con este derecho de las personas irrespetuosas a la Ley 7600.
6. La señora Eylin Barrientos Baltodano, cédula 6-299-083, manifiesta:
 - a) La mayoría de las familias, casi el 90% solamente tiene el ingreso del hombre ya que la mayoría de mujeres son amas de casa, o sea esto incrementa más la crisis económica de la comunidad como para permitir un aumento como el que nos quieren hacer.

- b) Solicita que la gente respete los asientos preferenciales y los ceda a las personas que les corresponda, y que el chofer pida cumplir con este derecho de las personas irrespetuosas a la Ley 7600.
- c) La carrera de las 9 de la noche, no sale de La Ceciliana, sale de Piedra Grande y la gente debe caminar de la Ceciliana a Piedra Grande para tomar el autobús.
- d) Hablan de las rampas, no sé si me equivoque, pero más de una vez he visto cuando suben una chiquita en brazos porque la rampa será que no funciona o al chofer simplemente le da pereza hacer que la rampa funcione.
- e) El autobús viaja repleto, con 20 o 30 personas de pie y el peligro que eso representa.
- f) Los choferes son irrespetuosos con las señoras y adultos mayores.
7. El señor Greivin Pérez Brenes, cédula 3-373-585, manifiesta:
- a) El bus de las 9 de la noche hay que desplazarse hasta la Piedra Grande para tomar el bus, ya que no llega a la Ceciliana.
- b) Los horarios no satisfacen las necesidades de la comunidad.
- c) El autobús que tiene rampa, esta no funciona, la gente debe entrar en brazos a sus familiares que no pueden caminar.
- d) Los sábados y los domingos la gente debe tomar taxi para poder viajar
8. La señora Kathia Romero Jiménez, cédula 1-1063-772. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, donde manifiesta:
- a) Las tarifas solicitadas son muy altas.
- b) La población es gente de bajos recursos, no es posible pagar esa tarifa por tan pocos kilómetros.
- c) Los horarios y el número de carreras no cubren las necesidades de la comunidad y constantemente deben tomar taxi, con el consiguiente daño para su economía
9. El señor Gerardo Calderón Garro, cédula 3-339-658, manifiesta:
- a) Las tarifas solicitadas son muy altas.
- b) La población es gente de bajos recursos, no es posible pagar esa tarifa por tan pocos kilómetros.
- c) El autobús que tiene rampa, esta no funciona, la gente debe entrar en brazos a sus familiares que no pueden caminar.
10. El señor Dennis Rojas Jara, cédula 3-380-518. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública, donde manifiesta:
- a) Las tarifas solicitadas son muy altas.
- b) La población es gente de bajos recursos, no es posible pagar esa tarifa por tan pocos kilómetros.
- c) La calidad del servicio no es buena, si se valora, no se califica ni con un 50%.
- d) Las rampas no funcionan.
- e) Si el aumento del costo de vida que se reconoce a los asalariados es del 2,5%, porque la empresa alega costos del 50%,
11. El señor Olman Bonilla Oconitrillo, cédula 2-327-523. Presenta escrito. No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No aporta personería que acredite la representación del grupo Red Solidaria Nacional Transparencia y Cooperación, por lo cual se recibe la oposición únicamente a título personal.
- a) La tarifa actual es acorde con otras rutas de la zona.
- b) El motivo de que de un 50% de aumento es que el costo fijo por Km CFK (1.328,26 colones), que elevan en demasía el costo total CTK (1.664,49 colones) que no es razonable con una flota de 8 años que genera un valor más alto que la mayoría de las rutas con flotas modernas.
- c) Se solicita se realice un estudio técnico y comparativo y se realice un análisis comparativo se detecten los motivos técnicos y de excepción que ocurre en situaciones como la descrita ocasionando la sobrevaloración del costo fijo por kilómetro, y su repercusión en el costo total por kilómetro y su relación directa en la sobrevaloración de tarifas.

XII.—En cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.

XIII.—La referida solicitud fue analizada por la Intendencia de Transportes de la ARESEP, produciéndose el oficio 1078-IT-2014/87363 del 24 de noviembre del 2014, que corre agregado al expediente.

XIV.—En los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio 1078-IT-2014/87363 del 24 de noviembre del 2014, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

B. ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN:

1. Variables operativas.

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	18.739	17.775	964	5,42%
Distancia (Km/carrera)	15,90	15,00	0,90	6,00%
Carreras	230,45	242,33	- 11,88	-4,90%
Flota	2	2	0	0,00%
Tipo de Cambio	544,95	542,00	2,95	0,54%
Precio combustible	634,00	667,00	- 33,00	-4,95%
Tasa de Rentabilidad	16,68%	16,91%	-0,23%	-1,36%
Valor del Bus \$	103.000	103.000	0	0,00%
Valor del Bus ¢	56.129.850	55.826.000	303.850	0,54%
Edad promedio de flota (años)	8,00	8,00	0	0,00%

1.1 Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda).

De acuerdo con la metodología actual, el volumen de pasajeros que se utiliza en el cálculo tarifario corresponde a datos estadísticos que provienen de las siguientes fuentes:

- El valor reportado por el operador del servicio en la solicitud tarifaria.
- El valor reportado por el operador del servicio en las estadísticas operativas de los últimos 12 meses, el cual debe presentar de forma trimestral ante la ARESEP, según lo establecido en la resolución 8148-RRG-2008 de las 15:30 horas del 31 de marzo de 2008.
- El valor reconocido en el último estudio tarifario de la ruta (en caso de que exista).

De los tres valores antes indicados, se utiliza el valor más alto.

En el presente estudio la empresa utiliza en sus cálculos tarifarios una demanda neta promedio mensual de 17.775 pasajeros; por su parte el registro estadístico de los últimos 12 meses reportado por la empresa al RA-331 es de 18.210 pasajeros por mes (julio 2013 a junio 2014).

El último estudio individual a la ruta se tramitó en el expediente ET-120-2010 (resolución RCR-155-2010 del 8 de setiembre de 2010), el dato de demanda utilizado en esa oportunidad fue de 18.739 pasajeros promedio mes.

En el cuadro siguiente se muestran los datos de las tres variables relevantes para hacer el análisis tarifario (último estudio individual, estadísticas de los últimos 12 meses y demanda aportada por la empresa para el estudio).

Cantidad de pasajeros

Descripción-Ruta	Último estudio individual	Estadísticas 12 meses	Empresa
Turrialba-Aquaires	18.739	18.210	17.775

De acuerdo con el procedimiento establecido, no se aceptan disminuciones en la demanda que no estén basadas en un estudio técnico, aprobado por acuerdo de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP), como lo es el caso que nos ocupa. En consecuencia, los datos de demanda utilizados para este estudio tarifario corresponden a 18.739 pasajeros promedio mes correspondiente al dato utilizado en la última fijación individual de la ruta en setiembre de 2010.

1.2 Distancia.

La distancia por carrera utilizada en el análisis tarifario es de 15,90 kilómetros, con base en la medición de los técnicos de la ARESEP, consignada en el oficio 547-IT-2013 y que corre a folios 218 al 220 del RA.331.

1.3 Carreras

Esta ruta tiene autorizados por el Consejo de Transporte Público horarios que corresponden al artículo 6.14 de la Sesión Ordinaria 25-2005 del 12 de abril de 2005 (folios 18 al 19). Los horarios autorizados, ascienden a un total de 230,45 carreras por mes, la empresa por su parte, indica que realiza 242,33 carreras mensuales, el dato correspondiente a los informes estadísticos de los últimos 12 meses arroja un dato de 24,50 carreras por mes.

Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio:

- Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Para este caso, respetando el criterio expuesto, para el estudio se consideran 230,45 carreras por mes.

1.4 Flota.

Flota autorizada

La flota autorizada es de 2 unidades, de conformidad con el artículo 6.1.4 de la Sesión Ordinaria 22-2009 del 26 de marzo del 2009 de la Junta Directiva del CTP.

Conforme a la información proporcionada por el Registro Nacional en la dirección electrónica www.rnpdigital.com; se verificó la propiedad de la flota, determinándose que la unidad CB-2244 es propiedad del señor Marvin Monge Morales y la otra unidad CB-1170 es propiedad de la empresa Servicios Urbanos de Oreamuno. Según procedimiento establecido esta unidad se “envejece” con el fin de no reconocerle costos de inversión; pero de todos modos dada la antigüedad de ésta (12 años) el modelo no le asigna dichos costos. Por lo tanto, se corre el modelo con esta unidad como si fuera propia.

Cumplimiento Ley 7600

Según lo indica el transitorio VIII de la Ley 7600, adicionado mediante ley 8556, al finalizar el año 2014 la empresa tiene que cumplir con un 100% de la flota con unidades adaptadas para el transporte de personas con discapacidad; el cumplimiento verificado al día del análisis tarifario es de un 100% (folios 235 al 238 del RA-331).

Revisión Técnica Vehicular (RTV)

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (22 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) y en comparación con la información suministrada por la empresa, sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó la revisión técnica de las unidades, indicando la condición de “Favorable con defecto leve”, para todas las unidades (autobuses).

Valor del autobús

Se determinó que el valor de bus a reconocer en esta ruta es un autobús urbano de conformidad con la estratificación establecida en la resolución RRG-2466-2001 del 10 de enero de 2002, publicada en el Alcance N° 17 a *La Gaceta* N° 39 del 25 de febrero de 2002. La composición de la flota en operación es de un 100% de los autobuses con rampa para personas con movilidad disminuida, por lo que el valor de la flota para el presente estudio es de \$103.000,00 (resolución 008-RIT-2014 de 5 de febrero del 2014) que al tipo de cambio de \$544,95 por dólar prevaleciente el día de la audiencia, resulta en un valor del autobús de ₡56.129.850.

Edad promedio de la flota

La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 5 años.

1.5 Tipo de cambio

El tipo de cambio que se empleó es de ₡544,95 que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día 5 de noviembre del 2014, del Banco Central de Costa Rica.

1.6 Combustible

El precio del combustible que se utilizó para la corrida del modelo es de ₡634 por litro de diésel, precio vigente al día de celebración de la audiencia pública.

1.7 Rentabilidad

La tasa de rentabilidad que se utilizó para la corrida del modelo es de 16,68% según dato de los indicadores económicos del Banco Central, el dato que utilizó la empresa en su solicitud tarifaria es de 16,91%.

1.8 Cumplimiento de obligaciones legales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593, se consultó el Bus Integrado de Servicios (BIS) operado por la Secretaría Técnica de Gobierno Digital con el fin de verificar el estado de situación del permisionario Marvin Monge Morales con la morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social, morosidad con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), pago del impuesto a las personas jurídicas y validación de pólizas de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros y el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, determinándose que el permisionario cumple con las obligaciones establecidas en el citado artículo.

2. Resultado del modelo estructura general de costos.

El resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 354 indica como resultado un incremento del 40,18%, sobre las tarifas vigentes.

2.1 Recomendación técnica sobre el análisis tarifario.

Se recomienda aplicar un incremento del 40,18% en las tarifas de la ruta 354 de acuerdo con la aplicación del modelo estructura general de costos.

(...)

II.—Que igualmente, del oficio 1078-IT-2014/87363 del 24 de noviembre del 2014, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, resumidas en el Resultado XI de esta resolución; y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

- 1- A la Asociación de Desarrollo Integral, representada por el señor Israel Obando Cartín, Aurora Muñoz Rivera, Manuel Serrano Romero, Ligia Romero Brenes, Isabel Muñoz Rivera, Eyllin Barrientos Baltodano, Greivin Pérez Brenes, Kathia Romero Jiménez, Gerardo Calderón Garro y Dennis Rojas Jara.

Sobre el incremento tarifario solicitado por el permisionario de la ruta 354

A la Autoridad Reguladora, el artículo 4 inciso b) de la Ley 7593 le ha delegado la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras de dichos servicios.

Finalmente, aun cuando la Autoridad Reguladora no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplan únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios.

- 2- A la Asociación de Desarrollo Integral, representada por el señor Israel Obando Cartín, Aurora Muñoz Rivera, Manuel Serrano Romero, Ligia Romero Brenes, Isabel Muñoz Rivera, Eyllin Barrientos Baltodano, Greivin Pérez Brenes, Kathia Romero Jiménez, Gerardo Calderón Garro, y Dennis Rojas Jara.

Sobre la necesidad de un mejor servicio en la ruta (incumplimiento de horarios y recorridos, maltrato a los usuarios y al adulto mayor, carreras no realizadas, necesidad de mayores horarios y carreras).

Respecto a las condiciones de los autobuses se recomienda acudir ante los oficiales de tránsito por medio del 911 para que procedan de acuerdo a la Ley 9078 de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, y que ellos verifiquen el cumplimiento de los artículos 32, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 47 y 48, y plantear la denuncia ante la Dirección General de Atención al Usuario de la ARESEP.

Pueden enviar quejas y denuncias a la ARESEP por medio del fax 2215-6002, por el correo electrónico usuario@aresep.go.cr, por apartado postal 936-1000 San José, o personalmente en nuestras oficinas centrales, 100 norte de Construplaza en Guachipelín de Escazú, San José. Si lo envía por correo electrónico, debe escanearlo para que aparezca la firma. Puede además plantear sus quejas en las oficinas de Correos de Costa Rica más cercana, en donde le entregaran el formulario de denuncias para que sea llenado, deberán anexar fotocopia de la cedula, el trámite es gratis para los usuarios.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos: solicitud de un nuevo permisionario, numero de carreras, establecimiento de itinerarios, fraccionamientos, horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio, y cambio de rutas correspondientes a la prestación del servicio. Si las Asociaciones de la comunidad y grupos de usuarios desean que se les amplíen los horarios, rutas, fraccionamientos y establezcan paradas a lo largo del recorrido pueden acudir al Consejo Técnico de Transporte Público (CTP). Sobre terminales y paradas techadas de autobuses deben solicitarlas a su Municipalidad.

- 3- A los señores Asociación de Desarrollo Integral, representada por el señor Israel Obando Cartín, Aurora Muñoz Rivera, Manuel Serrano Romero, Ligia Romero Brenes, Isabel Muñoz Rivera, Eyllin Barrientos Baltodano, Greivin Pérez Brenes, Kathia Romero Jiménez, Gerardo Calderón Garro, y Dennis Rojas Jara.

Sobre como presentar quejas o denuncias, sobre estado de las unidades, cobro de tarifas no autorizadas, unidades no autorizadas, el trato a los adultos mayores y personas con capacidades disminuidas y todo lo relacionado con el servicio.

En lo relativo a sus diferentes quejas se les indica que para tramitar una denuncia o una queja se debe proporcionar a la Autoridad Reguladora en la Dirección General de Atención al Usuario lo siguiente:

- ✓ El procedimiento formal que se recomienda seguir para presentar una queja o denuncia ante ARESEP.
- ✓ Por escrito original, firmada por el petente y presentada en las oficinas de la Autoridad Reguladora o remitida vía correo a las oficinas de la Autoridad Reguladora.
- ✓ Por escrito, firmada por el petente y presentada vía fax al número que al efecto designe la Dirección General de Participación del Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la Autoridad Reguladora.
- ✓ Por escrito, firmado por el petente y presentado por correo electrónico, a la dirección que al efecto designe la Dirección General de Participación del Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la Autoridad Reguladora
- ✓ Por escrito, firmada digitalmente por el petente, según lo establece la Ley 8454 y presentada vía internet, utilizando el formulario diseñado al efecto y disponible en el portal electrónico de la institución.
- ✓ Por escrito plantear sus quejas en las oficinas de Correos de Costa Rica más cercana, en donde le entregaran el formulario de denuncias para que sea llenado, deberán anexar fotocopia de la cédula y si del caso los recibos correspondientes.

- ✓ De forma verbal, de lo cual se levantará un acta que será suscrita por un funcionario de la Autoridad Reguladora y firmada por el petente en las oficinas de la Autoridad Reguladora.
 - ✓ Presentarse en idioma español o con su debida traducción oficial, y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas.
 - ✓ El escrito inicial debe contener el nombre y apellidos, lugar de residencia, copia de la cédula de identidad por ambos lados, cédula de residencia o pasaporte, lugar o medio para recibir notificaciones (fax o correo electrónico), de la parte y de quien la representa. Si es posible, indicar un número telefónico.
 - ✓ En el caso que el petente sea una persona jurídica, deberá aportarse certificación registral o notarial de su personería, o copia de ella en la que el funcionario de la Autoridad Reguladora que recibe la queja, hará constar que verificó su autenticidad con vista del original; mediante la cual acredite su vigencia y las facultades de su representante para actuar a su nombre. Dicha certificación deberá tener una vigencia máxima de tres meses contados a partir de la fecha de emisión del documento.
 - ✓ Cuando la queja sea presentada por un usuario, sin ser éste el abonado, debe presentar una carta suscrita por éste último, autorizándolo para tramitar la queja, con copia de la cédula de identidad del abonado por ambos lados. Cuando exista imposibilidad material por parte del usuario para obtener la autorización del abonado, deberá presentarse en la Autoridad Reguladora a rendir declaración jurada ante un funcionario de la Dirección General de Participación del Usuario, donde indique los fundamentos de tal imposibilidad, o bien, presentar declaración jurada debidamente protocolizada que acredite tal imposibilidad.
 - ✓ Señalar su pretensión, con indicación clara de la queja que se plantea, sus fundamentos de hecho y prueba correspondiente.
 - ✓ Copia de los comprobantes, recibos o facturas del servicio público de interés, si los hubiere.
 - ✓ Disponer que en el caso de que la queja sea interpuesta por una persona adulta mayor o bien con alguna discapacidad, la ARESEP brindará atención preferencial, y otorgará las facilidades necesarias que demanda ese sector de la población, para la realización del trámite.
 - ✓ Sobre maltrato al adulto mayor recurrir además al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).
- 4- Al señor Olman Bonilla Oconitrillo.

Sobre el costo fijo por kilómetro (CFK).

Del resultado de la aplicación del modelo tarifario practicado a la ruta 354, se puede inferir que el costo fijo por kilómetro (CFK) corresponde principalmente a los costos asociados a personal, repuestos y administrativo (86% del total) y solo un 14 % relacionados al costo de capital, que incluye no solo los autobuses, sino también el equipo, instalaciones y proveeduría. Es importante señalar que estos datos se obtienen del modelo tarifario el que contiene costos y rendimientos estandarizados, y que toma en cuenta además los parámetros particulares o propios de cada operador, como son las carreras, la distancia, la flota y la demanda. Así las cosas a pesar que la flota tiene una antigüedad de 8 años y solo se percibe una parte muy pequeña del costo de capital por la unidad modelo 2009, el principal contribuyente del costo fijo es el relacionado al personal, el cual se define por las constantes ya establecidas en el modelo tarifario, las que no están ligados a la antigüedad de la flota. Asimismo, los porcentajes de variación de este último rubro de gasto fijo son establecidos semestralmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de manera que su variación es una variable exógena al modelo que no puede ser controlado ni por el regulado ni por el ente regulador.

Finalmente es importante enfatizar que los datos obtenidos en el modelo tarifario son producto de la aplicación de la estructura de cálculo que consistentemente ha venido utilizando esta Autoridad Reguladora en las fijaciones de tarifas del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerando que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas de la ruta 354 descrita como: Turrialba-Aquiores y viceversa, operada por el Marvin Monge Morales, de acuerdo a la recomendación del análisis tarifario. **Por tanto;**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP (Reglamento a la Ley 7593), la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 6227), y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE, RESUELVE

- I. Acoger el informe 1078-IT-2014/7363 del 24 de noviembre del 2014 y proceder a ajustar las tarifas de la ruta 354 descrita como: Turrialba-Aquiáres y viceversa, operada por Marvin Monge Morales, tal y como se dispone:

Descripción Ruta 354	Tarifa (colones)	
	Regular	Adulto Mayor
TURRIALBA-SANTA ROSA-AQUIARES-LA CECILIANA		
TURRIALBA-LA CECILIANA	365	0
TURRIALBA-AQUIARES	365	0
TURRIALBA-SANTA ROSA	250	0

- II. Indicar a Marvin Monge Morales, que en un plazo máximo de veinte días hábiles, debe dar respuesta a cada uno de los opositores participantes en el proceso de audiencia pública, cuyos lugares o medios para notificación constaran en la presente resolución, con copia al expediente ET-121-2014 y al Consejo de Transporte Público, acerca de todos aquellos argumentos que ellos expusieron, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones a que les obliga su condición de permissionaria.
- III. Las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Transporte; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Publíquese y notifíquese.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 24528.—C-528030.—(IN2014085447).

**ATENCIÓN VECINOS DE CIUDAD QUESADA-LA QUILEA-PEJE VIEJO
CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Audiencia Pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por Cristian Gómez Vásquez, para ajustar las tarifas de la ruta 1210 descrita como Ciudad Quesada-La Quilea-Peje Viejo y viceversa, según se detalla:

Descripción ruta 1210: Ciudad Quesada-La Quilea-Peje Viejo	Tarifas (en colones)				Incremento Regular	
	Vigentes		Solicitadas		Absoluto	Porcentual
	Regular	Adulto mayor	Regular	Adulto mayor		
Ciudad Quesada-Peje Viejo	265	0	1775	0	1510	569,81 %
Ciudad Quesada-La Quilea	165	0	1105	0	940	569,70 %

La Audiencia Pública se llevará a cabo el miércoles 21 de enero del 2015 a las 17:00 horas (5:00 p. m.), en el salón comunal de Peje Viejo, ubicado al costado este de la plaza de deportes de Peje Viejo, Florencia, San Carlos, Alajuela y en salón comunal de San Francisco (La Quilea), ubicado al costado norte de la plaza de deportes de San Francisco, (La Quilea), Florencia, San Carlos, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública (para lo cual debe de presentar un documento de identidad vigente) o por escrito firmado: en la audiencia pública o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular hasta el día de realización de la audiencia o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-162-2014, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

(*En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín, Directora.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 24504.—C-46780.—(IN2014085453).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

Comunica que por medio de acuerdo décimo segundo, artículo diez de la sesión ordinaria N° 4325 del 10 de setiembre del 2014, la Junta Directiva del IFAM aprobó la publicación de la siguiente resolución:

Resolución General N° 22-2014

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, representada por Laura Obando Villegas, en su condición de Directora de la Administración Tributaria.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 9036, denominada “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)”, aprobada el 22 de marzo de 2012, publicada en *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de 2012 se encuentra en vigencia desde el 29 de noviembre de 2012.

II.—Que la Ley N° 9036, en el artículo 37, modificó el artículo 10, de la Ley N° 5792, de fecha 1 de setiembre de 1975, estableciendo un impuesto específico de cero coma dos dos tres tres dos colones (¢0,22332) por cada mililitro de alcohol absoluto sobre la cerveza nacional y extranjera a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM.

III.—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece la obligación que tiene el IFAM como Administración Tributaria, de actualizar y publicar de oficio, en forma trimestral, el monto de los impuestos creados en ese artículo a favor del IFAM. Lo anterior, deberá de realizarse dentro de los quince días anteriores a cada período trimestral de aplicación, que iniciarán el primer día de enero, abril, julio y octubre.

IV.—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece que la actualización del monto del impuesto específico, se fijará de forma trimestral conforme a la variación del índice de precios al Consumidor- IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la cual se aplicará como tasa de aumento a aquél impuesto. La variación del índice de precios al consumidor- IPC no podrá en ningún caso exceder de un tres por ciento (3%).

V.—Que el valor del índice de precios al Consumidor - IPC para los meses de abril de 2014 y julio del 2014, corresponden a 167,652 y 170,723 respectivamente, generándose una variación positiva en el período comprendido entre los meses citados de uno coma ocho tres uno ocho por ciento (1,8318%). **Por lo tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—Con el propósito de cumplir con lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de septiembre de 1975, vigente a partir del 29 de noviembre de 2012, se actualiza el impuesto específico creado por la Ley N° 9036 y otorgado a favor del IFAM, según se detalla a continuación:

Tipo de Bebida	Impuesto por mililitro de Alcohol Absoluto
Cervezas	¢0,24856

Artículo 2°—El monto del impuesto específico ¢0,24856 (cero coma dos cuatro ocho cinco seis colones), indicado en el artículo anterior, se aplicará sobre cada mililitro de alcohol absoluto a partir del 01 de octubre de 2014.

Artículo 3°—A partir del 01 de octubre de 2014, se deja sin efecto el monto establecido en la Resolución N° 008-2014, publicada en *La Gaceta* N° 104 del 02 de junio de 2014, que actualizó el impuesto específico creado por el artículo 10 de la Ley 5792, para los meses de julio, agosto y setiembre de 2014.

Dado en la ciudad de Moravia, a los 29 días del mes de agosto de 2014.

Publíquese.

Moravia, 29 de agosto del 2014.—Administración Tributaria.—MSc. Laura Gabriela Obando Villegas, Directora.—1 vez.—(IN2014083745).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2012, correspondientes al mes de octubre del 2014, son los siguientes:

	Índice Setiembre 2014	Índice Octubre 2014	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Edificios	103,528	103,807	0,27
Índice de Precios de Vivienda de Interés Social	105,628	105,345	-0,27

Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales

Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria y Equipo	107,410	108,417	0,94
Índice de Precios de Repuestos	101,461	101,094	-0,36
Índice de Precios de Llantas	106,372	106,248	-0,12
Índice de Precios de Combustibles	115,785	114,071	-1,48

	Índice Setiembre 2014	Índice Octubre 2014	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Lubricantes	113,001	113,001	0,00
Índice de Precios de Asfálticos	123,785	122,195	-1,28
Índice de Precios de Cemento Pórtland	119,123	118,873	-0,21
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	103,649	103,411	-0,23
Índice de Precios de Encofrados	110,018	106,812	-2,91
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	122,478	122,478	0,00
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	97,990	97,990	0,00
Índice de Precios de Hierro Fundido	100,285	100,123	-0,16
Índice de Precios de Hierro Dúctil	102,547	102,547	0,00
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	104,152	104,152	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural	83,312	83,294	-0,02
Índice de Precios de Acero Estructural de Importación	83,974	82,863	-1,32
Índice de Precios de Cable Eléctrico	85,877	86,558	0,79
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	94,416	94,416	0,00
Índice de Precios de Explosivos	134,012	134,012	0,00

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4076.—Solicitud N° 23270.—C-27800.—(IN2014083525).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CIENTO OCHENTA GRADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Ciento Ochenta Grados Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-624873 convoca a todos sus socios a celebrar la reunión de asamblea general el día 29 de diciembre del 2014, a las 9:00 a.m. en las instalaciones de la Iglesia Bíblica Bautista de Gravilias. La agenda será: comprobación de quórum, lectura del acta anterior, informe del presidente, informe del tesorero, informe del fiscal y asuntos varios.—Michael Monge Barrantes, Presidente.—1 vez.—(IN2014085275).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

LIMORA DE ESCAZU SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del catorce de noviembre del dos mil catorce, se solicita la reposición del libro de Actas de Asamblea de Socios de la sociedad Limora de Escazú, Sociedad Anónima, el cual fue extraviado.—San José, dieciséis de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—Solicitud 23213.—(IN2014078991).

UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Independiente de Costa Rica, se ha presentado el Sr. Jiménez Piza Mauro Antonio, cédula N° 10451-0775; con la solicitud de reposición del Título de Maestría en Psicología Clínica, inscrito en el tomo: 1, folio: 94, asiento: 1534. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de noviembre del 2014.—M. Sc. Mario Alb. Agüero León, Secretario General.—(IN2014083370).

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Administración de Negocios, inscrito bajo el tomo: 2, folio: 41, asiento: 7753 de esta universidad, y el tomo: 36, folio: 313, asiento: 32812 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), emitido en octubre del año 2009, a nombre de Humberto Cerdas Montoya, cédula de identidad N° 111210416. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por haberse extraviado el original del mismo. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, Costa Rica, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Luis Diego Guillén Martínez, Vicerrector.—(IN2014083389).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo. Solicita reposición del título por extravío del original de la estudiante Juana Esperanza Cabalceta Chavarría, cédula de identidad cinco-ciento sesenta y siete-setecientos doce, quien optó por los títulos de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclo y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclo. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las nueve horas del primero de diciembre del dos mil catorce.—Rectoría.—Lic. Cristian Chinchilla Monge.—(IN2014083443).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO**

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos registrado en el control de emisiones de título tomo 01, folio 217 asiento 4658 con fecha de junio del 2005, a nombre de Hazel Álvarez Elizondo cédula número seis cero dos nueve ocho cero uno tres nueve, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora.—(IN2014083582).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

Comunica el extravío de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo: Ing. Adolfo Chacón Brenes, IC-6817, OC-649071; Ing. Óscar Villalobos Gutiérrez, IC-20619; Arq. Vanessa Umaña Ávila, A-235698, OC-627904; Arq. Mario Cordero Palomo, A-3313, OC-627038; Ing. Mario Ulate Murillo, IC-4557, OC-647413; Arq. Julio Bonilla Herrera, A-6996, OC-609577; Ing. Laura Acuña González, IC-19198, OC-630502; Arq. José Luis Marín Morales, A-8135, OC-577947; Ing. Cristian Sandoval, IC-22620, OC-612474; Arq. Guido Altamura Zumbado, A-18066, OC-621246; Arq. Rafael Campos Arce, A-18563, OC-578727; Ing. Víctor Castro Alfaro, ICO-5335, OC-656764; Ing. Marco Castro Morales, IC-8372, OC-634389; Arq. Armando Corrales Cruz, A-1619, OC-643286; Arq. María Vargas Campos, A-9929, OC-6324123; Arq. Felipe Ibarra Solano, A-23918, OC-643185; Ing. Edmond Acuña Godínez, IC-25624, OC-631301; Arq. Jorge Humberto Jiménez Arce, A-8142, OC-598087; Arq. Felipe Ibarra Solano, A-93918, OC-643185; Arq. Franklin Chavarría Ramírez, A-21221, OC-643432; Arq. Ricardo Rodríguez Carrillo, A-16162, OC-649476-660144-656909-662666; Arq. Alejandro Sánchez Salazar, A-26602, OC-624600 y OC-620552; Ing. Eduardo González Alvarado, IC-12096, OC-482773, OC-481870, OC-481886, OC-481871, OC-481872, OC-481874, OC-481909, OC-481913, OC-481918, OC-481920, OC-481921, OC-481923, OC-481928, OC-481932, OC-481930, OC-481933,

OC-481938, OC-481940, OC-481952, OC-481943, OC-481945, OC-481947, OC-481948, OC-481949, OC-481907; Arq. Keyner Segura G., A-17017, OC-645106; Ing. Joaquín Talavera Román, IC-15123, OC-445950; Ing. Adrián Sánchez Rodríguez, IC-18126, OC-512627; Ing. Esteban Villalobos Sánchez, IC-11892; Arq. Otto Castro Carvajal, A-0834, OC-653919; Ing. Fernando Salazar Solano, ICO-3182, OC-638338 y OC-622549; Ing. Luis Zamora Víquez, IC-0743, OC-635598, Arq. Erika Chaverri Cerdas, A-20133, OC-652808; Arq. Carlos Gutiérrez Bonilla, A-4791, OC-629314.—28 de noviembre del 2014.—Departamento de Trámite de Proyectos.—Arq. Débora Picado Campos.—O. C. N° 760-2014.—Solicitud N° 24190.—C-106390.—(IN2014083729).

DUMARCA GAIMING LTD.

Para efectos de reposición la sociedad denominada Dumarca Gaiming LTD., en la condición de propietaria de la acción N° 3, hace constar que hemos solicitado a Plain Support S. A., la reposición de la misma por haberse extraviado. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en Sabana Sur, 25 metros al sur de Control de Armas y Explosivos. Oficina del Lic. Giovanni Bruno Guzmán y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Anna Maya Moberg, Representante Legal.—Solicitud N° 24267.—(IN2014083541).

AGUA Y AIRE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Ana Gabriela Arroyo Fonseca, notaria pública, autorizada por Michael Smith, un apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, pasaporte 155645626, como Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Agua y Aire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309475, aviso que los libros de Actas de Asambleas de Socios, Actas de Registro de Socios, Actas de Consejo de Administración, Diario, Mayor, e Inventarios y Balances, tomos número dos, de esta sociedad, se han extraviado, en virtud de ello se procederá a reponerlos mediante los tomos tres. Quien se considere afectado podrá dirigir su oposición al correo electrónico rigafra@ice.co.cr en el término de ocho días hábiles, a partir de esta publicación.—Santa Cruz, Guanacaste, 21 de noviembre del 2014.—Lic. Ana Gabriela Arroyo Fonseca, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 23572.—(IN2014083568).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**ASOCIACIÓN DE BRIGADÍSTAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES DEL PARQUE NACIONAL DIRIÁ**

Ante esta Notaría se solicita la reforma en junta directiva con respecto al vicepresidente y secretaria de la Asociación de Brigadistas contra Incendios Forestales del Parque Nacional Diríá, cédula jurídica tres-cero cero dos-seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho, siendo el nuevo vicepresidente Noldan Briceño Gutiérrez, soltero, agricultor, con cédula cinco-doscientos quince-ochocientos once, y vecino de San Juan de Santa Cruz, un kilómetro al sur de la plaza de deportes, secretaria: Yanit Briceño Cabalceta, divorciada, ama de casa, con cédula cinco-trescientos diez-cero cero cinco, y vecina de San Juan de Santa Cruz, de la plaza cuatrocientos metros al oeste, y en los demás cargos queda como hasta ahora.—Nicoya, cinco de diciembre del dos mil catorce.—Licda. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(IN2014084320).

CORPORACIÓN YANOLITA S. A.

Yo, Osvaldo Vega Villalobos, cédula de identidad número 1-0662-0018 en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad Corporación Yanolita S. A., cédula jurídica: 3-101-231997, solicito al Departamento de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros número uno de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Fecha, 5 de diciembre del 2014.—Licda. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014084327).

Por escritura número ciento tres-cuatro, a las diez horas del 20 de noviembre del 2014, se disuelve la sociedad **Kairos C.G. S.A.**, cédula jurídica 3-101-658310.—Cartago, 20 de noviembre del 2014.—Lic. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2014082165).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del diecinueve de noviembre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Chape Sociedad de Responsabilidad Limitada** donde se modifica lo referente al plazo social.—Lic. Fabio Israel Hernández Flores, Notario.—1 vez.—(IN2014082167).

A las once horas del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Integral Consulting PG Sociedad Anónima**, con capital suscrito y pagado de veinte mil colones y domicilio cien metros al oeste de Plaza Mayor, casa de dos plantas, distrito Mata Redonda, cantón Central, provincia de San José.—San José, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Ana Cecilia Hurtado Leña, Notaria.—1 vez.—(IN2014082171).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las ocho horas, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vibrocha V CH. P. Sociedad Anónima**, mediante la cual se disolvió y liquidó dicha sociedad.—San José; 26 de noviembre del 2014.—Lic. Andrés Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014082175).

Por escritura número once otorgada ante mi notaría, a las nueve horas cinco minutos del veinte de noviembre del dos mil catorce, se transforma la sociedad **Limpiavap Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos mil setecientos ochenta, en **Unomanía Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y se nombra gerente.—San José, veinte de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014082180).

Por escritura número once otorgada ante mi notaría, a las once horas treinta y cinco minutos del veinte de noviembre del dos mil catorce, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **Dalala S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y un mil setecientos setenta y dos.—San José, veinte de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014082181).

Por escritura protocolizada por mí, hoy a las doce horas **Apra S.A.**, nombra vicepresidente Roy Francisco Acuña Prado, secretario Eduardo Enrique Acuña Prado y fiscal Julio Prada Arroyo.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. María Montserrat Brich Mesegué, Notaria.—1 vez.—(IN2014082182).

Por escritura protocolizada por mí, hoy a las once horas **Invertoti S. A.**, nombra secretario Luis Alejandro Acuña Prado, tesorero Zaida María Acuña Prado y fiscal Mauricio Antonio Acuña Cordero.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. María Montserrat Brich Mesegué, Notaria.—1 vez.—(IN2014082184).

Por escritura sesenta y uno otorgada ante esta notaría a las trece horas del dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de: **Ahimsa y Asociados Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Ana Lorena Lizano Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014082185).

Por escritura cincuenta, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del diez de julio del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Innovative Technologies Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres ciento uno-quinientos noventa y siete mil trescientos veintiuno, donde se acuerda modificar la cláusula octava y se nombra secretaria.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Ana Lorena Lizano Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014082186).

Por escritura número 379, tomo 8, de las 8:00 horas del 20 de noviembre del año 2014, se reformó la cláusula quinta del pacto social de la empresa **Seguridad Avahuer S. A.**—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—(IN2014082187).

Ante esta notaría, por medio de escritura numero trecientos treinta y dos-tres, de las diez horas del siete de octubre del dos mil catorce, se protocolizó la asamblea extraordinaria número uno, de la sociedad denominada **Calí Comercial GMBH S. A.**, celebrada a las ocho horas del tres de octubre del dos mil catorce, en la cual se acordó: Modificar las cláusula primera de la siguiente manera: La denominación social de la sociedad será **Compañía SFF del Oeste Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía, pudiéndose abreviar las dos últimas palabras S. A.—Cartago, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Brandolph Brenes Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014082188).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 17:20 horas del 14 de febrero del 2014, por acuerdo unánime de socios se disuelve y liquida la sociedad **Secured Private Lending Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-389587.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014082193).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José a las diez horas del día cinco de junio del año dos mil catorce, se disolvió la sociedad denominada **Pots and Wadds Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de noviembre dos mil catorce.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—(IN2014082212).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Distribución Empresarial Servivabudget Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Donde se acuerda transformar la presente sociedad limitada a una sociedad Anónima.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014082215).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Villas Playa Sámara S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014082216).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas treinta minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tecno Grecia Colina J.A.C.M. S. A.** Donde se acuerda disolución y liquidación de la compañía.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014082220).

Mediante escritura de las 13:30 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Suplidora de Productos Dermatológicos P. D. Sociedad Anónima**. Se hacen nuevos nombramientos en junta directiva y se modifica la cláusula tercera, del domicilio.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2014082221).

El notario firmante. Rene Orellana Meléndez, hace constar que en esta notaría se disolvió la sociedad denominada **Desarrollos Rodalma Sociedad Anónima**. Es todo.—Santa Ana, el veintisiete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Rene Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2014082224).

Mediante escritura de las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Muebles y Soluciones L 6 J Sociedad Anónima**. Se hacen nuevos nombramientos y se modifica la cláusula octava, del pacto constitutivo.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Lic. José Gerardo Guillén Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014082226).

En mi notaría, por medio de escritura número: Doce, del tomo tercero de mi protocolo, otorgada a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios, de la sociedad de esta plaza, denominada **Cuatro Campos Sociedad Anónima**, en donde se conviene disolver la sociedad por acuerdo de socios. Es todo.—Grecia, al día veintiséis de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Jorge Córdoba Umazor, Notario.—1 vez.—(IN2014082232).

Por protocolización de acta de la sociedad **Elnor S. A.** cédula jurídica número 3-101-015242-05, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce. En virtud del fallecimiento de su vicepresidente se nombra nuevo vicepresidente.—San José, 27 de noviembre del 2014.—Lic. Silvia María Zeledón Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014082234).

Mediante escritura número doscientos sesenta de las ocho horas del día veintiocho de noviembre del dos mil catorce otorgada ante esta notaría, se acuerda la fusión de las sociedades **Desarrollos E Inversiones M Y C de San José S. A., Soluciones Activas Construremo S. A., Corporación Corcor Agua S. A., Tres-Ciento Uno-Seiscientos Trece Mil Seiscientos Quince S. A. y Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco S. A.**, a partir del veintiséis de noviembre del dos mil catorce. En donde prevalece la sociedad **Desarrollos e Inversiones M Y C de San José S. A.** Lo anterior de conformidad con el artículo 220 del Código de Comercio.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Lic. Deiby Gutiérrez Atencio, Notario.—1 vez.—(IN2014082235).

Ante esta notaría, en San José al ser las doce horas del veintisiete de noviembre del dos mil catorce, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **La Brazada Limitada**, cédula jurídica 3-102-634165.—San José, 27 de noviembre del 2014.—LL.M. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2014082238).

Ante la notaría del suscrito licenciado Javier Solís Ordeñana, se protocolizó el acta número cinco de las diez horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Sol de Alcutia Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veintinueve mil quinientos dos, mediante la cual se reformó la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José veintitrés de noviembre del años dos mil catorce.—Lic. Javier Solís Ordeñana, Notario.—1 vez.—(IN2014082272).

Por escritura número catorce otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil catorce, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro.—San José, 25 de noviembre del 2014.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2014082278).

Por escritura número diez otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil catorce, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo la sociedad denominada **Tres- Ciento Uno- Seiscientos Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-seiscientos nueve mil doscientos noventa y dos.—San José, 25 de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Juan Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2014082281).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil catorce, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres - Ciento Dos - Quinientos Setenta Mil Cuatrocientos Diez Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres - ciento dos -quinientos setenta mil cuatrocientos diez, mediante la cual se modifica el pacto social y se nombra gerente.—San José, veintiséis de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014082284).

Se nombra nuevo secretario de la junta directiva por todo el plazo social de la sociedad **Representaciones Medicas J J Castro** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y seis.—San José, nueve horas del veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Jorge Huertas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014082287).

Por escritura número ciento treinta y uno-siete, otorgada a las 13:00 horas del día 27 de noviembre del año 2014, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad Anónima **Guarumo del pueblo verde VIII Sociedad Anónima**, se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 27 de noviembre del año dos mil catorce.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2014082288).

Bufete Serrano y Asociados, Escritura otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del 08-04-2014 constituye sociedad **Corporación Maicoth Sociedad Anónima**. Presidente: Manuel Enrique Madrigal Meza.—Lic. José Rodrigo Serrano Masís, Notario.—1 vez.—(IN2014082290).

He protocolizado el acta número seis de la empresa **Dvpsoluciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - dos cuatro nueve tres tres siete, se nombra junta directiva y se reforman las cláusulas segunda, tercera y sexta.—Alajuela veintiséis de Noviembre del dos mil catorce.—Lic. Ariel González Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014082292).

Ante esta notaría a las nueve horas del día de hoy se protocolizó acta de asamblea general de accionistas Condominios Calle Antigua Cinco E S. A., por la que se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo: del plazo social. Notario autorizante: Francisco Quijano Quirós.—San José veintiséis de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014082294).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veintisiete de noviembre del dos mil catorce, se reformó la cláusula segunda del domicilio de la sociedad **Viajando en Alta Mar Sociedad Anónima**.—Lic. Catalina Moya Azucena, Notaria.—1 vez.—(IN2014082299).

Ante mi notaría por escritura número trescientos trece de las doce horas del veinticinco de noviembre del dos mil catorce, visible al folio ciento cincuenta y cuatro vuelto del tomo sexto, por estar presente la totalidad del capital social se acuerda disolver la sociedad **Perforadora Chorotega Sociedad Anónima**.—Licda. Marianela Moreno P., Notaria.—1 vez.—(IN2014082300).

Ante esta notaría a las dieciséis horas del día veintiséis de noviembre del dos mil catorce, se constituyó la sociedad denominada **Kite Central América Sociedad Anónima**, cuyo presidente es: Richard Gregory Haller. Domicilio: La Cruz Guanacaste. El capital social lo constituye la suma de diez dólares, representado por diez acciones comunes y nominativas de un dólar cada una. El socio Richard Gregory Haller le corresponden nueve acciones y el socio Frank Ledni Martínez López, le corresponde una acción.—La Cruz Guanacaste, veintiséis de noviembre del 2014.—Licda. Carmen Chavarría Marengo, Notaria.—1 vez.—(IN2014082302).

Por acuerdo de socios tomado al ser las catorce horas del trece de junio del dos mil catorce, se nombra nueva junta directiva de la sociedad **La Pared de Acero Rojo S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuatro. Asimismo se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad antes dicha.—Turrialba, veintiocho de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Marco Vinicio Guillén Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014082303).

Mediante escritura número ochenta y siete del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce; se modificó la cláusula segunda, del domicilio, del pacto constitutivo de la sociedad **ASG Legal Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta dos mil ciento sesenta y cinco.—Licda. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014082304).

El día 27 de noviembre del año 2014, escritura número 443-25, compareció Rouben Raminfar, mayor, de un solo apellido en razón de su nacionalidad colombiana, cédula de residencia uno uno siete cero cero seis nueve cero nueve cero uno, vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Inversiones y Arrendamientos Shiraz Avenida Central S. A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno - trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno, a protocolizar el acta uno de asamblea extraordinaria de accionistas, en dicha acta se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2014082308).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día de hoy, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **E. Vásquez y Asociados Asesores Financieros S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de la administración de la compañía.—San José, 28 de noviembre del 2014.—Lic. Alejandro Marín Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2014082309).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 8:00 horas del día de hoy, protocolicé actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de las sociedades **Aventurina del Mar, Impact Management Corporation y Corporación Bella Vista del Golfo**, todas **S. A.**, mediante la cual se transforman en sociedades civiles, se emiten nuevos estatutos sociales, se nombran administradores.—San José, 8 de diciembre de 2014.—Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014084496).

NOTIFICACIONES

SALUD

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

DAJ-UAL-JM-1551-2014.—El Ministerio de Salud, hace saber a: Aduaneros Pablo Chinchilla Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-028371, cuya Presidenta es la Sra. Olga Marta Chinchilla Zúñiga, cédula de identidad 1-0553-0577A, la orden sanitaria N° 518-2014, emitida el 9 de junio del 2014, la cual manifiesta: “Fecha: 9 junio del 2014 plazo: 20 días hábiles a partir de su notificación. La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, correspondiéndole al Ministerio de Salud velar por la misma. Asimismo, corresponde a las Autoridades de Salud la aplicación y el control del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Salud y de su reglamentación. De acuerdo al Informe Técnico N° CS-DARS-G-518-14, del cual se adjunta original, sobre inspección realizada al edificio de su propiedad, se ha evidenciado lo siguiente: 1. La canoa que está en la pared sur del edificio propiedad de la sociedad Aduaneros Pablo Chinchilla Sociedad Anónima, se encuentra agrietada y desajustada, generando filtración de aguas pluviales, hacia la propiedad que habita el Sr. Luis Badilla Pérez. 2. Los dos bajantes que forman parte del sistema de disposición de aguas pluviales, los cuales están ubicados en la pared sur del edificio propiedad de la sociedad Aduaneros Pablo Chinchilla Sociedad Anónima, descargan libremente y sin conexión hacia un sistema de disposición. Por lo tanto se le ordena en el plazo arriba indicado proceder a: 1. Reparar la canoa que está en la pared sur del edificio propiedad de la sociedad Aduaneros Pablo Chinchilla Sociedad Anónima, la cual se encuentra agrietada y desajustada, generando filtración de aguas pluviales hacia la propiedad que habita el Sr. Luis Badilla Pérez. 2. Conectar a un sistema de disposición aprobado por el Ministerio de Salud, los dos bajantes que forman parte del sistema de disposición de aguas pluviales, que están ubicados en la pared sur del edificio propiedad de la sociedad Aduaneros Pablo Chinchilla Sociedad Anónima. Se le apercibe que en caso de incumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad Sanitaria, en el plazo supra indicado, esto es: no reparar la canoa que está en la pared sur del edificio propiedad de la sociedad Aduaneros Pablo Chinchilla Sociedad Anónima, la cual se encuentra agrietada y desajustada, generando filtración de aguas pluviales; ni conectar a un sistema de disposición aprobado por el Ministerio de Salud, los dos bajantes que forman parte del sistema de disposición de aguas pluviales, que están ubicados en la pared sur del edificio propiedad de la sociedad Aduaneros Pablo Chinchilla Sociedad Anónima, se presentará denuncia formal ante el Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad según lo tipifica

el artículo 314 del Código Penal, el cual dispone en lo conducente: “... Artículo 314. Desobediencia a la autoridad: Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención.” Lo anterior se gira en bien de la salud pública, fundamentado en el artículo 50 de la Constitución Política, artículos 1, 4, 7, 285, 340, 341, 349, 355, 356, de la Ley General de Salud N° 5395. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con esta orden sanitaria, procede interponer los recursos de revocatoria y apelación en subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación. Los recursos podrán ser interpuestos ante la Dirección del Área Rectora de Salud de Goicoechea. El recurso de revocatoria será resuelto por la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Sur del Ministerio de Salud y de ser necesario, la apelación en subsidio será resuelta por la Ministra de Salud, además de conformidad con el artículo 61, de esa misma norma orgánica, el establecimiento de los recursos no suspende la ejecución del acto requerido, a menos que, en casos muy calificados, en forma razonada, el Titular de la Cartera, interlocutoriamente y para evitar un resultado irreparable, ordene la suspensión provisional del acto, lo cual hará, en todo caso, bajo su responsabilidad.” Se procede a efectuar la siguiente notificación por publicación de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública. Lo anterior por cuanto fue imposible notificarle en su domicilio sito en Goicoechea Calle Blancos frente a la antigua Aduana Central. Se publica el presente edicto a solicitud de la Dirección del Área Rectora de Salud de Goicoechea, sita en San José, Goicoechea.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400022920.—Solicitud N° 23790.—C-248210.—(IN2014083555).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Xinia Porra Rodríguez, cédula 1-0661-0724, como titular registral del inmueble de San José matrícula número 356372, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas oficiosas, relacionadas con presunto traslape entre su inmueble y el matrícula 1-300608. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución de las 14:58 horas del 15/10/2013, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas indicadas, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:00 horas del 28/11/2014, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirles audiencia, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil, conforme el artículo 26 del Reglamento de organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, de 30 de setiembre de 2009, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio indicado no fuera capaz de recibir las notificaciones, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Publíquese. (Referencia Exp. N° 2013-2888-RIM).—Curridabat, 28 de noviembre del 2014.—Lic. Federico Jiménez Antillón, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° oc14-0019.—Solicitud N° 24006.—C-29100.—(IN2014083621).

Se hace saber a las entidades: 1) Borne C.E.T.H Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-588598, en la persona del señor Enrique Carvajal Espinoza, cédula 1-0539-0187, como titular registral del inmueble de Puntarenas matrícula número 145959, y 2) Bradford Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-393305, en la persona del señor Inri Robles Kelly, cédula 1-0880-0723, como titular registral del inmueble de Puntarenas matrícula número 152134, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas

oficiosas, relacionadas con inconsistencias de los estados parcelarios de ambos inmuebles. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución de las 8:10 horas del 19/07/2013, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las dos fincas mencionadas, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 14:10 horas del 1/12/2014, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirles audiencia, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Se les previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil, conforme los artículos 93, 94, 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio indicado no fuera capaz de recibir las notificaciones, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Publíquese. (Referencia Exp. 2013-0968-RIM).—Curridabat, 01 de diciembre del 2014.—Lic. Federico Jiménez Antillón, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 24094.—C-35730.—(IN2014083668).

Se hace saber a Silcky Ivonne López Campos, portada de la cédula de identidad 1-880-113, en su condición de beneficiaria de la Habitación Familiar que pesa sobre la finca de San José, 425179, que en este Registro se ventila Diligencias Administrativas bajo expediente 2014-1396-RIM. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 08:00 horas del 23 de julio del año 2013, se autorizó la publicación por una vez de un edicto para conferirle audiencia a la sociedad mencionada en la persona de su representante, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar medio, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 22 y 26 del Reglamento Organizacional del Registro Inmobiliario, Decreto Ejecutivo N° 35509-J; bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de la materia y 11 de la Ley N° 8687 (que es Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese. (Ref. Exp. 2014-1396-RIM, Registro Inmobiliario).—Curridabat, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Joe Herrera Carvajal, Asesor Jurídico.—1 vez.—O.C. N° 14-0019.—Solicitud N° 24179.—C-27550.—(IN2014083850).

Se hace saber a Vanesa León León, portadora de la cédula de identidad 1-1094-169, en su condición de titular de los derechos 012 y 014 de la finca de Heredia, 59952, que en este Registro se ventila Diligencias Administrativas bajo expediente 2013-1648-RIM. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:00 horas del 25 de junio del año 2014, se autorizó la publicación por una vez de un edicto para conferirle audiencia a la sociedad mencionada en la persona de su representante, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar medio, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 22 y 26 del Reglamento Organizacional del Registro Inmobiliario, Decreto Ejecutivo N° 35509-J; bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de la materia y 11 de la Ley No 8687 (que es Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese. (Ref. Exp. 2013-1648-RIM, Registro Inmobiliario).—Curridabat, 25 de junio del 2014.—Lic. Joe Herrera Carvajal, Asesor Jurídico.—1 vez.—O.C. N° 14-0019.—Solicitud N° 24188.—C-27060.—(IN2014083857).

Se hace saber a Ana María Brenes Castro, cédula de identidad 2-332-847, en su condición: de titular registral del inmueble del Partido de San José, 234043, que en este Registro se ventila Diligencias Administrativas bajo expediente 2014-0986-RIM. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 8:00 horas del 23 de julio del año 2013, se autorizó la publicación por una vez de un edicto para conferirle audiencia a la sociedad mencionada en la persona de su representante, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar medio, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 22 y 26 del Reglamento Organizacional del Registro Inmobiliario, Decreto Ejecutivo N° 35509-J; bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de la materia y 11 de la Ley N° 8687 (que es Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese. (Ref. Exp. 2014-0986-RIM, Registro Inmobiliario).—Curridabat, 26 de noviembre del 2014.—Lic. Joe Herrera Carvajal, Asesor Jurídico.—1 vez.—O.C. N° 14-0019.—Solicitud N° 24173.—C-26480.—(IN2014083889).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 39-13/14-G.O., de fecha 14 de octubre del 2014, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 44, de la sesión N° 17-13/14-G.E., debido a que según memorando TH-571-2014 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar por los medios indicados en la base de datos al Sr. Randall Antonio Méndez Ramírez, representante legal, Grupo Lagos Corporación Inmobiliaria (CC-04840), en el expediente N° 131-12:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 17-13/14-G.E. de fecha 22 de abril del 2014, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 44:

Se conoce informe final INFIN-043-2014/131-12, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 131-12 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A., en virtud de denuncia interpuesta por la Sra. Stephanie Guerrero Cascante, en contra del Arq. Gerardo López Núñez (A-9490) y de la empresa Grupo Lagos Corporación Inmobiliaria (CC-04840).

(...)

Por lo tanto, se acuerda:

- Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de seis meses de suspensión del ejercicio profesional al Arq. Gerardo López Núñez A-9490, en el expediente N° 131-12, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3, 4, 18, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26, 27, 31, 33, 45, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.
- Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de seis meses a la empresa Grupo Lagos Corporación Inmobiliaria S. A. CC-04840, en el expediente N° 131-12, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3, 4, 18, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26, 31, 45, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.

c. *De conformidad con lo establecido el artículo 24 del Código de Ética Profesional, se les concede al Arq. Gerardo López Núñez A-9490 y a la empresa Grupo Lagos Corporación Inmobiliaria S. A. CC-04840, el beneficio de la ejecución condicional de la sanción, al menos por el mismo plazo de las sanciones establecidas, en el caso del expediente N° 131-12 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A., en virtud de denuncia interpuesta por la Sra. Stephanie Guerrero Cascante. Dicho beneficio se dará de acuerdo con las siguientes condiciones:*

- *Que en la ejecución condicional de la sanción, deberá prestar el o los servicios sociales comunitarios que le encomiende la Dirección Ejecutiva del C.F.I.A., en atención al nivel de complejidad de los mismos y en estricta relación con las sanciones impuestas, sin que el plazo indicado sea límite al cumplimiento del servicio social impuesto.*
- *Que a partir de la notificación de este acuerdo, se otorga un plazo máximo de dos semanas, para que la empresa y el profesional sancionados se comuniquen con la Dirección Ejecutiva del C.F.I.A., para la asignación del o los proyectos correspondientes.*
- *Que el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas en esta resolución, implicará de oficio la revocación del beneficio concedido y la ejecución íntegra de la sanción impuesta.*
- *Se advierte a los beneficiarios que en caso que sean sancionados nuevamente por una infracción a la ética profesional, durante el disfrute de este beneficio, implicará la revocación de oficio del mismo y la aplicación íntegra de la sanción.*
- *Igualmente, la empresa y el profesional sancionados, tienen el derecho de renunciar a este beneficio, pero deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva, autenticado por un abogado. En este caso, aplicará de manera inmediata la sanción impuesta por la Junta Directiva General.*

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio del 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.

San José, 4 de noviembre del 2014.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—Karen Maritza Esquivel Bolaños.—O. C. N° 706-2014.—Solicitud N° 22873.—C-284120.—(IN2014083519).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y por cuanto, se detectó la realización de obras constructivas sin contar con permiso de construcción aprobado por esta Municipalidad y demás instituciones relacionadas, en el sitio que se ubica El Llano en el distrito de San Miguel, 50 mts al sur del Ebais, dada la imposibilidad de localizar en el domicilio de los propietarios de los derechos y que expresamente no se señaló un lugar o medio para recibir notificaciones, se ordena publicar tres veces consecutivas

mediante edicto la intimación de la Unidad de Control Urbano de las diez horas con cincuenta minutos del 04 de julio de 2014, la cual dice: En virtud de lo resuelto en la Resolución Procedimiento Especial Sancionatorio por Incumplimientos Urbanos seguido por la Unidad de Control Urbano, de las diez horas con cincuenta minutos del 04 de julio de 2014 la cual a la fecha se encuentra firme, sin que dentro del plazo otorgado se procediera a poner a derecho las construcciones edificadas que no cuentan con permiso de construcción municipal en la finca 1-82817, que se ubica El Llano en el distrito de San Miguel, 50 mts al sur del Ebais, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley General de la administración pública, se le intima por segunda vez, para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de la presente orden, proceda por su cuenta a demoler dichas obras, caso contrario la Municipalidad procederá a demoler la edificación.—Unidad Control Urbano.—Dirección Urbanismo.—Arq. Gustavo Zeledón Céspedes.—(IN2014083635).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y por cuanto, se detectó la realización de obras constructivas sin contar con permiso de construcción aprobado por esta Municipalidad y demás instituciones relacionadas, en el sitio que se ubica El Llano en el Distrito de San Miguel, 50 mts al sur del EB AIS, dada la imposibilidad de localizar en el domicilio de los propietarios de los derechos y que expresamente no se señaló un lugar o medio para recibir notificaciones, se ordena publicar tres veces consecutivas mediante edicto la I intimación de la Unidad de Control Urbano de las diez horas con cincuenta minutos del 04 de julio de 2014, la cual dice: En virtud de lo resuelto en la Resolución Procedimiento Especial Sancionatorio por Incumplimientos Urbanos seguido por la Unidad de Control Urbano, de las diez horas con cincuenta minutos del 04 de julio de 2014 la cual a la fecha se encuentra firme, sin que dentro del plazo otorgado se procediera a poner a derecho las construcciones edificadas que no cuentan con permiso de construcción municipal en la finca 1-517249, que se ubica El Llano en el distrito de San Miguel, 50 mts al sur del EB AIS, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, se le intima por segunda vez, para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de la presente orden, proceda por su cuenta a demoler dichas obras, caso contrario la Municipalidad procederá a demoler la edificación.—Unidad Control Urbano.—Arq. Gustavo Zeledón Céspedes, Dirección Urbanismo.—(IN2014083636).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y por cuanto, se detectó la realización de obras constructivas sin contar con permiso de construcción aprobado por esta Municipalidad y demás instituciones relacionadas, en el sitio que 200 metros norte 75 metros oeste de Carrocería Herrera, dada la imposibilidad de localizar en el domicilio de la propietaria de la finca y que expresamente no se señaló un lugar o medio para recibir notificaciones, se ordena publicar tres veces consecutivas mediante edicto la I intimación de la Unidad de Control Urbano de las diez horas con cincuenta minutos del 18 de Agosto de 2014, la cual dice:

En virtud de lo resuelto en la Resolución Procedimiento Especial Sancionatorio por Incumplimientos Urbanos seguido por la Unidad de Control Urbano, de las diez horas con cincuenta minutos del 18 de agosto de 2014 la cual a la fecha se encuentra firme, sin que dentro del plazo otorgado se procediera a poner a derecho las construcciones edificadas que no cuentan con permiso de construcción municipal en la finca 1-309704, que se ubica que 200 metros norte 75 metros oeste de Carrocería Herrera, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, se le intima por segunda vez, para que en el plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de la presente orden, proceda por su cuenta a demoler dichas obras, caso contrario la Municipalidad procederá a demoler la edificación.

Unidad Control Urbano.—Arq. Gustavo Zeledón Céspedes.—(IN2014083639).